



DIPUTACIÓN
PROVINCIAL
DE HUELVA

Boletín Oficial DE LA PROVINCIA DE HUELVA

ESTE BOLETÍN ESTÁ CONFECCIONADO CON PAPEL RECICLADO CIEN POR CIEN

Publicación de Lunes a Viernes, excepto festivos - Franqueo concertado N.º 20/1 - N.º de Reg. 1567/76 - Dep. Legal H-1-1958

Lunes, 19 de Julio de 2010

Número 137

Edita: Excmo. Diputación Provincial Avda. Martín Alonso Pinzón, 11 21003 Huelva.
Administración: Oficina Diputación Información al público de 9 a 13h. Tif. 959 49 47 04
Composición e Impresión: Imprenta de la Diputación Provincial.
Dirección Pág. Web: www.diphuelva.es
TARIFA VIGENTE PUBLICADA EN EL B.O.P.

" LOS ANUNCIOS QUE HAYAN DE INSERTARSE EN ESTE B.O.P. DE HUELVA SE DIRIGIRÁN AL ILTMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL A TRAVÉS DEL REGISTRO GENERAL DE LA CORPORACIÓN, DEBIENDO ACOMPAÑARSE DE RESGUARDO DE ABONO DE LA CORRESPONDIENTE TASA OBTENIDA MEDIANTE AUTOLIQUIDACIÓN PROVINCIAL O INDICANDO LA DISPOSICIÓN CON RANGO DE LEY QUE LE EXIMA"

S u m a r i o

ADMINISTRACIÓN LOCAL

- Ayuntamiento de Ayamonte	
Aprobación Inicial de Convenio Urbanístico	11253
- Ayuntamiento de Calañas	
Notificaciones.....	11253
- Ayuntamiento de Cortegana	
Aprobación Inicial de Establecimiento de Precio Público	11253
Aprobación Proyecto de Actuación.....	11254
- Ayuntamiento de El Granado	
Aprobación Expte. para Aprovechamiento Cinegético.....	11254
Aprobación Concesión Administrativa Posada Rural.....	11255
Acuerdo Estabilización con el Servicio Gestión Tributaria.....	11255
Notificación	11255
Aprobación Inicial de Ordenanzas.....	11256
- Ayuntamiento de Hinojos	
Notificación	11256
- Ayuntamiento de Lepe	
Puesta a Disposición de Consejería Educación de Terreno.....	11256
Aprobación Inicial Modificación de Plantilla	11257
Puesta a Disposición de Consejería Educación de Terreno.....	11256
- Ayuntamiento de Moguer	
Aprueba. Definitiva Reglamento Prestación Servicio Municipal.....	11258
- Ayuntamiento de Puebla de Guzmán	
Notificaciones.....	11291
- Ayuntamiento de Punta Umbría	
Notificaciones.....	11293
Convocatoria Puesto de Juez de Paz	11296

Continúa.....



DIPUTACIÓN
PROVINCIAL
DE HUELVA



- Ayuntamiento de Cumbres de San Bartolomé	
Aprobación Definitiva de Ordenanza.....	11296
- Ayuntamiento de Villanueva de los Castillejos	
Aprobación Inicial de Proyecto de Reparcelación	11314
Aprobación Inicial de Proyecto de Actuación	11314
- Ayuntamiento de Villarrasa	
Adjudicación Definitiva de Contrato.....	11315
- Ayuntamiento de Zufre	
Aprob. Definitiva del Presupuesto General 2010.....	11315
Solicitud de Licencia Municipal.....	11317

JUNTA DE ANDALUCIA

- Consejería de Empleo	
C.C. Empresa CEPESA S.A. Huelva Pueblos	11317
- Consejería de Medio Ambiente	
Informe de Valoración Ambiental.....	11332
- Agencia Andaluza del Agua	
Referencia 21005-0857-2003-1.....	11339
- Consejería de Agricultura y Pesca	
Notificaciones.....	11340
Autorización Captura de Coquina - AND-09.....	11340
- Consejería de Obras Publicas y Vivienda	
Resoluciones	11341
Notificaciones.....	11344

ADMINISTRACION DEL ESTADO

- Subdelegación del Gobierno en Huelva	
Resoluciones Exptes. Sancionadores de Tráfico.....	11345
Iniciación de Exptes. Sancionadores de Tráfico.....	11352
- Agencia Tributaria	
Anuncio de Cobranza Relativo a Recibos del IAE 2010	11359
- Tesorería General de la Seguridad Social	
Notificaciones.....	11359
Embargo de Bienes Inmuebles	11360

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

- Juzgados de Primera Instancia	
Huelva Número SIETE - Expte. Dominio 680-2010	11362

AYUNTAMIENTOS**AYAMONTE****A N U N C I O**

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 10 de junio de 2010, acordó aprobar inicialmente Convenio Urbanístico a formalizar con la mercantil ALCORANDA, S.A., relativo a la UE-2 del Plan Especial de Reforma Interior de la Barriada de Canela.

Lo que de conformidad con los artículos 39.2 y 95.2.2a) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía se somete a información pública por plazo de 20 días a fin de que por cualquier interesado se puedan formular las alegaciones que estimen convenientes. A estos efectos se podrá examinar el expediente administrativo en la Secretaría de este Ayuntamiento en horario de 09:00 a 13:00 horas.

En Ayamonte, a 30 de junio de 2010.- EL SECRETARIO, Fdo.: Isidoro Gutiérrez Ruiz

CALAÑAS**ALCALDÍA PRESIDENCIA**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92 de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285 de 27 de Noviembre de 1992, se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican instruidos por el Ayuntamiento de Calañas (Huelva), a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que, habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se pudo practicar.

Los correspondientes expedientes obran en el Departamento de Expedientes y Sanciones del Ayuntamiento de Calañas (Huelva), ante el cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que considere oportunas dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación del presente Boletín Oficial de la Provincia.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictaran las oportunas Resoluciones.

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	DNI/CIF	LOCALIDAD	FECHA	CUANTÍA EUROS	PRECEPTO	ART.	PTOS
21017/000383/2009	JUAN MANUEL RIGORES GÓMEZ	48.945.049	HUELVA	24-02-2009	100.00	RGCIR	094.1	
21017/001123/2009	JUAN MADERA PONCE	44.215.789	CARTAYA	07-05-2009	60.00	RGCIR	171.1	
21017/001090/2009	VICENTE Y SILVA CRISTINA	44.946.590	HUELVA	02-09-2007	90.00	RGCIR	094.2	
21004931095/1/2009	MATEO JOSE RODRIGUEZ CORREA	44.238.793	CALAÑAS	28-10-2009	150.00	RGCIR	018.2	3
21017/001538/2009	JUAN MANUEL MENDEZ LANDERO	29.775.094	HUELVA	11-11-2009	60.00	RGCIR	171.1	
21004931098/7/2009	MATEO JOSE RODRIGUEZ CORREA	44.238.793	CALAÑAS	28-10-2009	150.00	RGCIR	117.1	3
21017/001630/2010	ANTONIO RAMOS BARTOLOME	48.938.813	HUELVA	21-01-2010	150.00	RGCIR	094.2	
21017/000272/2010	TULIO ELIAS BORRALLO	75.567.879	LA ZARZA	10-02-2010	60.00	RGCIR	171.1	
21017/001600/2010	ANGELA MARTINEZ MARTINEZ	29.743.182	CALAÑAS	19-03-2010	60.00	RGCIR	155.1	
21017/001645/2010	ANGELA MARTINEZ MARTINEZ	29.743.182	CALAÑAS	23-03-2010	150.00	RGCIR	091.2	
21017/VA/001/10/09	ANTONIO ROMERO RAMOS	52.273.031	UTRERA	27-10-2009	60.00	L.9/1988	03.A	
21017/VA/002/10/09	ANTONIO ROMERO RAMOS	52.273.031	UTRERA	27-10-2009	301.00	L.9/1988	03.A	
21017/VA/003/10/09	ANTONIO ROMERO RAMOS	52.273.031	UTRERA	27-10-2009	300.00	L.9/1988	03.B	
21017/VA/004/10/09	ANTONIO ROMERO RAMOS	52.273.031	UTRERA	27-10-2009	300.00	L.9/1988	03.A	

En Calañas (Huelva) a 21 de Junio de 2010.- EL ALCALDE, Fdo.: Fernando Recio Jacinto.

CORTEGANA**A N U N C I O**

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión de diez de junio, aprobó el siguiente Precio Público por la cesión de la ambulancia del servicio de protección civil a Entidades Públicas:

PRIMERO. Aprobar inicialmente el establecimiento del precio público de 500 euros /día por la cesión de la ambulancia del servicio de protección civil a Entidades Públicas, conforme se defina en la Ordenanza reguladora del mismo que se está elaborando.

SEGUNDO. Dar publicidad del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia y en un periódico de mayor difusión de la provincia por plazo de 30 días, así como en el Tablón de anuncios, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas

TERCERO. Facultar al Sr. Alcalde, tan ampliamente como en derecho fuera preciso, para adoptar cuantas decisiones requieran el mejor desarrollo del presente acuerdo.

Cortegana, a 16 de junio de 2010.- El Alcalde, Fdo.: Antonio Marín García.

A N U N C I O

Por medio del presente se hace saber que el Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria de fecha diez de junio de dos mil diez, adoptó el siguiente acuerdo:

PRIMERO. Aprobar el Proyecto de Actuación para la Declaración de Interés Público de adaptación de casa monte a casa rural de categoría básica y de alberca en piscina en Finca Carabañas, pol. 1 parcela 114, firmado por el Arquitecto D. Jesús Alberto Forero Romero, promotora D. Carmen Borralló Flores, autorizándose la construcción citada de utilidad pública o interés social, de acuerdo con el art. 43.1 e) de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía y art. 93.2 de las Normas Subsidiarias Municipales.

SEGUNDO. Publicar este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia.

TERCERO. Requerir a la promotora para que solicite licencia municipal en el plazo máximo de un año a partir de la aprobación del presente Proyecto de Actuación y se deberá abonar la prestación compensatoria y constituir la garantía, de acuerdo con el art. 42.5 D) de la LOUA.

Lo que se hace público para general conocimiento en Cortegana, a veintidós de junio de dos mil diez.- EL ALCALDE, Fdo.: Antonio Marín García

EL GRANADO

A N U N C I O

Por acuerdo plenario de sesión ordinaria de fecha 7 de abril de 2010, se aprobó el expediente para aprovechamiento cinegético del coto de caza con matrícula H11274 "Las Cabezas", que se publica a los efectos del artículo 135.3 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público,

1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Ayuntamiento de El Granado
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría
- c) Número de expediente: CA5/2010

2. Objeto del contrato.

- a) Descripción del objeto: Arrendamiento del aprovechamiento cinegético del coto de caza con matrícula H11274.

3. Tramitación, procedimiento.

- a) Tramitación: Ordinaria
- b) Procedimiento: Abierto.

4. Precio del Contrato. Precio: 90.000,00.- euros

5. Adjudicación Provisional.

- a) Fecha: 24 de junio de 2010
- b) Contratista: Sociedad de Cazadores "Amigos del Reclamo", cuyo representante es D. Alfonso Rodríguez González
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 90.252,00 euros

En El Granado, 24 de junio de 2010.- El Alcalde, Fdo.: Juan Manuel Burga Moreno

A N U N C I O

Por acuerdo plenario de sesión ordinaria de fecha 7 de abril de 2010, se aprobó la concesión administrativa del edificio denominado "Posada Rural Los Pedregales" con servicio de restauración, que se publica a los efectos del artículo 135.3 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Ayuntamiento de El Granado
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría
- c) Número de expediente: CA6/2010

2. Objeto del contrato.

- a) Tipo de contrato: Administrativo especial.
- b) Descripción del objeto: Concesión administrativa edificio Posada y servicio restauración.

3. Tramitación, procedimiento.

- a) Tramitación: Ordinaria
- b) Procedimiento: Abierto.

4. Precio concesión. Canon: 32.800,00.- euros.**5. Adjudicación Provisional.**

- a) Fecha: 24 de junio de 2010
- b) Concesionario: Jesús Manuel Maestre Maestre
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: canon 32.800,00 euros

En El Granado, 24 de junio de 2010.- El Alcalde, Fdo.: Juan Manuel Burga Moreno

E D I C T O

D^a Rocío Garrido Martín, Secretaria-Interventora del Excmo. Ayuntamiento de El Granado (Huelva)

CERTIFICA: Que por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria de fecha 24 de junio de 2009 se adoptó acuerdo de estabilización entre el Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria de la Diputación Provincial y el Ayuntamiento de El Granado para la gestión integral de tributos locales y otros ingresos de derecho público.

Abriéndose un periodo de exposición pública, por plazo de 30 días, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado el texto íntegro del citado acuerdo en la Secretaria-Intervención de este Ayuntamiento y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

En El Granado a 24 de junio de 2010.- Vº Bº Alcalde, Fdo.: Juan Manuel Burga Moreno.- La Secretaria - Interventora, Fdo.: Rocío Garrido Martín.

A N U N C I O

Por el Pleno extraordinario de fecha 24 de junio de 2010, se acordó el inicio del procedimiento de reversión del bien inmueble de Grupos Escolares nº4 de El Granado

Al ser desconocido por el Ayuntamiento las actuales circunstancias personales y la dirección de notificación de D^a Beatta Joanna Miller Bielawsca, por el presente anuncio y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se les comunica la tramitación del expediente de reversión B1/10 y se les emplaza para que pueda alegar lo que estime pertinente durante el plazo de treinta días, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva.

En El Granado, a veinticinco de junio de 2010, Fdo.: Juan Manuel Burga Moreno.

A N U N C I O

Se hace saber que el Pleno del Ayuntamiento de El Granado en sesión de fecha 20 de mayo de 2009 acordó aprobar inicialmente la Ordenanza reguladora del Registro municipal de Asociaciones Vecinales de El Granado.

Se abre plazo de información pública, por periodo de treinta días, en el transcurso del cual todas las personas interesadas podrán hacer uso a presentar las alegaciones oportunas conforme a lo previsto en el apartado b) de artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

En El Granado, a 7 de junio de 2010.- El Alcalde - Presidente, Fdo.: Juan Manuel Burga Moreno.

A N U N C I O

Se hace saber que el Pleno del Ayuntamiento de El Granado en sesión de fecha 20 de mayo de 2009 acordó aprobar inicialmente la Ordenanza municipal de ayudas al autoempleo y a la actividad empresarial de El Granado.

Se abre plazo de información pública, por periodo de treinta días, en el transcurso del cual todas las personas interesadas podrán hacer uso a presentar las alegaciones oportunas conforme a lo previsto en el apartado b) de artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

En El Granado, a 7 de junio de 2010.- El Alcalde - Presidente, Fdo.: Juan Manuel Burga Moreno.

HINOJOS**A N U N C I O**

De conformidad con lo establecido en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se publica el presente anuncio para hacer saber a las personas que a continuación se relacionan, cuyo último domicilio se especifica y actualmente en paradero desconocido, que por esta Entidad conforme a lo establecido en el art. 72 del Reglamento de Población, se tramita expediente de bajas de oficio por inscripción indebida, habiéndose intentado su notificación sin que se haya podido practicar.

Durante el plazo de 15 días contado desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, en el Boletín Oficial de la Provincia los interesados podrán manifestar su disconformidad y efectuar las alegaciones que estime procedentes.

NOMBRE Y APELLIDOS

D. Juan M^a Trujillo Martín

ULTIMO DOMICILIO

Bda. Las Marismas, A-4, Bj-C

Hinojos, a 23 de junio de 2010.- EL ALCALDE, Fdo.: Manuel Naranjo Díaz.

L E P E**A N U N C I O**

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada con fecha 6 de mayo de 2010, aprobó por unanimidad de los asistentes, lo que supone el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de sus miembros, LA PUESTA A DISPOSICIÓN a favor del ENTE PÚBLICO ANDALUZ DE INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS EDUCATIVOS de la consejería de Educación de la Junta de Andalucía, del terreno municipal colindante con la parcela originaria del CEIP "Oria Castañeda" de Lepe, que a continuación se describe, para la ampliación y reforma del mismo:

MANZANA DOTACIONAL DEL SECTOR "LAS CARRERAS"**Parcela Urbana señalada como EDc1:**

- Tiene forma rectangular y linda: al Norte, con Manzana 11; al Sur, con instalaciones de la empresa Giahsa; al Este, con parcela Edc2, y, al Oeste, con parcelas Edp y ZV3.
- Superficie: 1.148'00 m2.
- Uso: Docente preescolar.
- Valoración: 10.895'43 €

- Título: Adjudicación en pleno dominio por el Proyecto de Reparcelación, mediante cesión obligatoria.
- Cargas: Libre de ellas.
- Referencia catastral: 8957734PB5285N
- Inscripción Registro Propiedad: Tomo 1867, Libro 598, Folio 132, inscripción 1ª, finca nº 37870.

Parcela Urbana señalada como Edc2

- Tiene forma irregular y linda: al Norte, con Manzana 11; al Sur, con instalaciones de la empresa Giahsa y suelo urbano consolidado; al Este, con parcela Edcl e instalaciones de la empresa Giahsa, y, al Oeste, con parcelas ED5
- Superficie: 5.740'00 m2.
- Uso: Docente EGB.
- Valoración: 51.775'64 €
- Título: Adjudicación en pleno dominio por el Proyecto de Reparcelación, mediante cesión obligatoria.
- Cargas: Libre de ellas.
- Referencia catastral: 8957725PB5285N
- Inscripción Registro Propiedad: Tomo 1867, Libro 598, Folio 133, inscripción 1ª, finca nº 37871.

Lo que se expone al público para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, por plazo de VEINTE DÍAS HÁBILES, para la presentación de alegaciones, las cuales, de producirse, serán resueltas por el Pleno de la Corporación. En caso de no presentarse alegación alguna, el presente acuerdo quedará elevado automáticamente a definitivo sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.

Lepe, 22 de junio de 2010.- LA SECRETARIA ACCIDENTAL, Fdo.: Carmen Alvarez Fernández.

A N U N C I O

El Sr. Alcalde-Presidente hace saber que, por Decreto de la Alcaldía de fecha 29 de marzo de 2010, ratificado en la Sesión Plenaria de fecha 6 de mayo de 2010, se acordó lo siguiente:

“**PRIMERO.** Aprobar inicialmente la modificación de la plantilla de personal del Ayuntamiento de Lepe para la creación de los siguientes puestos de trabajo que quedará como sigue:

1º Denominación: Jefe de Servicios del Área de Servicios Sociales y Contratación de Personal.

Grupo: A- Subgrupo A1.

Nivel de complemento de destino: 26.

Complemento Específico: 843,26 € / mes.

Requisitos para su cobertura: Funcionario de carrera con titulación superior (Licenciatura en Derecho).

Cobertura: Concurso de méritos.

2º Denominación: Administrativo de Catastro.

Grupo C, Subgrupo C1.

Nivel de complemento de destino 18.

Complemento Específico: 495,92 €

Requisitos para su cobertura: Bachiller o Técnico.

Cobertura: Redistribución de efectivos.

Lo que se expone al público para general conocimiento en cumplimiento de los artículos 75 y 104 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Lepe, 17 de junio de 2010.- EL ALCALDE, Fdo.: Manuel Andrés González Rivera.

A N U N C I O

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada con fecha 6 de mayo de 2010, aprobó por unanimidad de los asistentes, lo que supone el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de sus miembros, el expediente de PUESTA A DISPOSICIÓN a favor del ENTE PÚBLICO ANDALUZ DE INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS EDUCATIVOS de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía, del terreno municipal colindante con la parcela originaria del CEIP "César Barrios" de Lepe, que a continuación se describe, para la ampliación del mismo.

- Parcela de 1.000'52 m2, procedente del Proyecto de Compensación del Estudio de Detalle 11, instrumento contemplado en las Normas Subsidiarias de Planeamiento, vigentes con anterioridad al Plan General de ordenación Urbanística, cedida al Ayuntamiento, con frente a la CN - 431, en la zona norte del Colegio, haciendo constar que estos terrenos aparecen incorporados en el vigente instrumento de planeamiento general a la calificación dotacional docente, de manera integrada con el resto de las actuales instalaciones escolares.
- Linda: al Norte, con traseras de nave almacén de Avenida de Huelva; Sur, con calle de nueva creación denominada Estribor; al Este, con parcela cuatro del Estudio de Detalle y, Oeste, con Colegio César Barrios.
- Superficie: 1.000'52 m2.
- Uso: Dotacional docente.
- Valoración: 9.883'36 €
- Título: Adjudicación en pleno dominio por el Proyecto de Compensación del Estudio de Detalle 11, mediante cesión obligatoria y gratuita.
- Cargas: Libre de ellas.
- Referencia catastral: 0057099PB5295N
- Inscripción Registro Propiedad: Tomo 1324, Libro 445, Folio 166, inscripción 1a, finca nº 28600.

Lo que se expone al público para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, por plazo de VEINTE DIAS HÁBILES, para la presentación de alegaciones, las cuales, de producirse, serán resueltas por el Pleno de la Corporación. En caso de no presentarse alegación alguna, el presente acuerdo quedará elevado automáticamente a definitivo sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.

Lepe, 22 de junio de 2010.- LA SECRETARIA ACCIDENTAL, Fdo.: Carmen Alvarez Fernández.

M O G U E R**A N U N C I O**

No habiéndose formulado reclamación alguna al expediente del Reglamento de prestación del servicio municipal de abastecimiento domiciliario de agua, alcantarillado y depuración de aguas residuales de Moguer y de la Mancomunidad de Mazagón, aprobado inicialmente por el Pleno Municipal en sesión celebrada el día 5 de abril de 2010, se eleva a definitivo dicho expediente, contra el que podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Sevilla en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente al de su publicación, pudiendo no obstante utilizar cualquier otro recurso si lo estima conveniente

El contenido íntegro del Reglamento es el siguiente:

REGLAMENTO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO MUNICIPAL DE ABASTECIMIENTO DOMICILIARIO DE AGUA, ALCANTARILLADO Y DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES DE MOGUER Y DE LA MANCOMUNIDAD DE MAZAGÓN.

ÍNDICE DEL REGLAMENTO.

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1.- Objeto y Ámbito de aplicación del Reglamento.

Artículo 2.- Titularidad de los servicios.

Artículo 3.- Normativa de referencia.

Artículo 4.- Prestación y recepción obligatoria de los servicios.

CAPITULO II. OBLIGACIONES TÉCNICAS Y ADMINISTRATIVAS DE LA ENTIDAD QUE PRESTE LOS SERVICIOS.

Artículo 5.- Oficinas de atención al usuario y otras infraestructuras del servicio.

Artículo 6.- Suministro de Agua. Calidad y Regularidad.

Artículo 7.- Mantenimiento y Conservación de Obras, Instalaciones y Redes.

Artículo 8.- Reparaciones de Averías y Desatranques.

Artículo 9.- Obras y Actividades Complementarias. Utilización de la Vía Pública.

Artículo 10.- Hidrantes contra Incendios, Bocas de Riego y Fuentes Públicas.

Artículo 11.- Responsabilidad Civil de la Entidad que preste los servicios.

CAPITULO III. RELACIONES DE LA ENTIDAD QUE PRESTE LOS SERVICIOS CON LOS ABONADOS.

Artículo 12.- Principios Generales.

Artículo 13.- Acometidas y Contadores. Concesión.

Artículo 14.- Obras necesarias para atender a nuevos usuarios del Servicio.

Artículo 15.- Contratación de los servicios.

Artículo 16.- Acometidas y Contadores. Instalación y Conservación.

Artículo 17.- Lectura de Contadores. Facturación y Cobro de los Recibos.

Artículo 18.- Consumos a tanto alzado.

Artículo 19.- Suministro y Evacuación para obras.

Artículo 20.- Registro de documentos, Libro de quejas y reclamaciones, y Defensor del cliente.

Artículo 21.- Personal del Servicio.

CAPÍTULO IV. DE LOS USUARIOS.

Artículo 22.- Obligaciones de los usuarios.

CAPÍTULO V. VERTIDOS.

Artículo 23.- control de la contaminación en origen.

Artículo 24.- Clasificación de los vertidos.

Artículo 25.- Vertidos accidentales.

Artículo 26.- Autorización de vertidos.

Artículo 27.- Solicitud de la autorización de vertidos.

Artículo 28.- Tramitación de la solicitud de vertido.

Artículo 29.- Resolución de la autorización.

Artículo 30.- Modificación y suspensión de la autorización de vertido.

Artículo 31.- Extinción de la autorización de vertido.

CAPÍTULO VI. RÉGIMEN TARIFARIO.

Artículo 32.- Tarifas y Tasas.

Artículo 33.- Información de los recibos.

CAPÍTULO VII. INSPECCIÓN Y CONTROL.

Artículo 34.- Inspección.

Artículo 35.- Muestreo y análisis de vertidos.

Artículo 36.- Control de vertidos industriales.

CAPÍTULO VIII. INFRACCIONES Y SANCIONES.

Artículo 37.- Procedimiento sancionador.

Artículo 38.- Concepto de infracción.

Artículo 39.- Tipicidad y clasificación de las infracciones.

Artículo 40.- Concepto y clasificación de sanciones.

Artículo 41.- Gradación de las sanciones.

Artículo 42.- Actuaciones complementarias.

Artículo 43.- Prescripción.

Artículo 44.- Recursos.

Artículo 45.- Ejecución subsidiaria.

CAPÍTULO IX. DEL REGLAMENTO.

Artículo 46.- Obligatoriedad de su cumplimiento.

Artículo 47.- Modificaciones al Reglamento.

Artículo 48.- Interpretación del Reglamento.

Artículo 49.- Vigencia del Reglamento.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA.

ANEXO I.- VERTIDOS PROHIBIDOS.

ANEXO II.- VALORES MÁXIMOS INSTANTÁNEOS DE LOS PARÁMETROS DE CONTAMINACIÓN PERMITIDOS.

ANEXO III.- MODELO DE SOLICITUD DE VERTIDOS PARA AGUAS RESIDUALES.

ANEXO IV.- MÉTODOS ANALÍTICOS ESTABLECIDOS PARA EL ANÁLISIS DE LOS VERTIDOS.

ANEXO V.- ACTA DE TOMA MUESTRAS DE VERTIDOS INDUSTRIALES.

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1.- Objeto y Ámbito de aplicación del Reglamento.

- 1.- El presente Reglamento tiene por objeto establecer las normas de prestación de los servicios municipales de abastecimiento domiciliario de agua, alcantarillado y depuración de aguas residuales, y sus características, así como regular las relaciones entre el Servicio y los usuarios, determinando sus respectivas situaciones, derechos, deberes y obligaciones básicas.
- 2.- El ámbito de aplicación del Reglamento engloba los núcleos de Moguer y de Mazagón. Por lo que se refiere a Mazagón, incluye también las zonas de dicho núcleo pertenecientes al término municipal de Palos de la Frontera gestionadas hasta 31 de diciembre de 2009 por GIAHSA, de forma que queda únicamente excluida la Urbanización Ciparsa-Valdemorales que es gestionada a fecha de hoy por AQUALIA.

Artículo 2.- Titularidad de los servicios.

Los servicios de abastecimiento domiciliario de agua, alcantarillado y depuración de aguas residuales ostentarán, en todo momento, la calificación de servicios públicos municipales, conservando los Ayuntamientos de Moguer y Palos de la Frontera su titularidad a todos los efectos, con independencia de cualquiera que sea la forma de gestión de los servicios, por lo que las Corporaciones mantienen plena potestad para disponer, regular, organizar y, en su caso, modificar los servicios, tanto en el orden personal como en el económico o en cualesquiera otros aspectos, ejerciendo, al mismo tiempo, las facultades de control y fiscalización sobre la gestión de los mismos de forma que las prestaciones a que afecta este Reglamento quedan sometidas permanentemente al control municipal.

Artículo 3.- Normativa de referencia.

Para lo no previsto en este Reglamento, por lo que se refiere a la regulación del Régimen Local, se estará a lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955, y en la demás normativa de pertinente aplicación.

Por otra parte, además de considerar el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación, se ha de estar a la distinta normativa reguladora del régimen jurídico básico de los servicios de referencia, normativa entre la que cabe destacar, el **Real Decreto 140/2003, de 7 de febrero, por el que se establecen los Criterios Sanitarios de la Calidad del Agua de Consumo Humano**, el Decreto 70/2009, de 31 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Vigilancia Sanitaria y Calidad del Agua de Consumo Humano de

Andalucía, el Decreto 120/1991, de 11 de junio, de la Consejería de la Presidencia de la Junta de Andalucía, por el que se aprueba el Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua, y el **Real Decreto-ley 11/1995, de 28 de diciembre, por el que se establecen las Normas Aplicables al Tratamiento de las Aguas Residuales Urbanas, desarrollado por el Real Decreto 509/1996, de 15 de marzo, de 28 de diciembre, estándose además a la demás normativa de pertinente aplicación.**

Artículo 4.- Prestación y recepción obligatoria de los servicios.

- 1.- La Entidad que preste los servicios tiene la obligación de admitir al goce del servicio a toda persona que cumpla los requisitos dispuestos normativamente, garantizando a los particulares el derecho a utilizarlo en las condiciones que hayan sido establecidas.
- 2.- A efectos de lo dispuesto en los artículos 45.1 a), 113.1 c) y 148.4 b) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se establece como requisito esencial de toda urbanización la instalación o conexión a la red general del servicio de agua potable. En consecuencia, no se concederán licencias para edificar en el suelo urbano si en los correspondientes proyectos de obra que se sometan a la Administración Municipal no consta la instalación o conexión con la red general de suministro, con las garantías necesarias.
- 3.- La recepción de los servicios de alcantarillado y depuración de aguas residuales tiene carácter obligatorio para todas las fincas o inmuebles que tengan fachada a calles, plazas o vías públicas en que exista alcantarillado, aunque los vertidos lleguen al mismo a través de canalizaciones privadas, siempre que la distancia entre la red y la finca no exceda de cien metros, aún cuando los interesados no procedan a efectuar la acometida a la red. Esta distancia se medirá a partir de la arista de la finca intersección de la linde del inmueble más próximo a la red con la línea de fachada y siguiendo las alineaciones de los viales afectados por la construcción de la red de alcantarillado.

Sin perjuicio de lo prescrito en el párrafo anterior y del ámbito de aplicación del Reglamento, todos los inmuebles ubicados en el término municipal de Moguer, cualquiera que sea su uso, deberán tener resuelto el sistema de vertido de sus aguas residuales en la forma técnicamente posible que evite evitar la contaminación del medio.

CAPITULO II. OBLIGACIONES TÉCNICAS Y ADMINISTRATIVAS DE LA ENTIDAD QUE PRESTE LOS SERVICIOS.

Artículo 5.- Oficinas de atención al usuario y otras infraestructuras del servicio.

- 1.- La Entidad que preste los servicios estará obligada a instalar en la zona centro de los cascos urbanos de Moguer y Mazagón, en emplazamiento idóneo a juicio del Ayuntamiento, sendas oficinas para la atención e información al público y relación con los usuarios del servicio, totalmente equipadas con los medios materiales necesarios.

Dichas oficinas estarán abiertas al público en horario normal comercial sin perjuicio de que la de Mazagón se pueda adaptar a las necesidades estacionales del núcleo aunque garantizando en todo caso un servicio mínimo durante la denominada temporada baja vacacional, adaptación horaria que requerirá la previa aprobación por parte del Ayuntamiento de Moguer, a solicitud de la Entidad que preste los servicios.

Las oficinas deberán ser dignas, amplias y cómodas para el usuario.

Con independencia de que los usuarios deben poder realizar el pago de sus recibos en las oficinas de referencia, la Entidad que preste los servicios establecerá, con las diferentes entidades bancarias de la población, los convenios pertinentes para que los abonados puedan hacer efectivo en las mismas el pago de los recibos no domiciliados.

La Entidad que preste los servicios deberá garantizar que, los 365 días del año y las 24 horas diarias, los abonados puedan ser informados y realizar las gestiones relativas al servicio, a través de una página Web propia para el servicio de aguas del municipio de Moguer y la Mancomunidad de Mazagón. Así mismo, deberá garantizar que los abonados puedan ser informados y realizar las gestiones relativas al servicio a través de una Central de atención telefónica durante los horarios comerciales.

La Entidad que preste los servicios dispondrá de un sistema e infraestructura permanente para atender los avisos de avería las 24 horas del día, los 365 días del año, conforme a lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 120/91.

Artículo 6.- Suministro de Agua. Calidad y Regularidad.

- 1.- La Entidad que preste los servicios es responsable de garantizar que la calidad del agua potable que se distribuya responda en todo momento a las condiciones de salubridad y potabilidad fijadas por la Reglamentación Técnico-Sanitaria vigente.

A estos efectos, realizará los preceptivos análisis de control de calidad del agua con la periodicidad y el resto de condiciones fijadas en la reglamentación aplicable, atendiendo especialmente a lo dispuesto en el Real Decreto 140/2003 y en el Decreto 70/2009. El resultado de los citados análisis se comunicará al Ayuntamiento con una periodicidad diaria, debiéndole remitir asimismo un resumen mensual. La Entidad deberá asegurar que se mantiene el laboratorio de análisis propio de autocontrol en perfecto estado y reponer el material fungible utilizado en el mismo.

Por otra parte, al menos mensualmente se realizará un análisis por laboratorio externo acreditado y/o certificado, cuyos resultados se comunicarán inmediatamente al Ayuntamiento.

Sin perjuicio ni menoscabo de las obligaciones de la Entidad que preste los servicios a este respecto, cuando lo estime oportuno el Ayuntamiento podrá ordenar a la Entidad la realización, a costa de ésta última, de cualesquiera otros análisis que consideren convenientes, viniendo ésta obligada a dar todas las facilidades precisas para ello.

Cuando la calidad del agua no responda a la calidad preceptiva para su distribución, o se hayan detectado anomalías en la misma, la Entidad que preste los servicios deberá informar inmediatamente al Ayuntamiento de tales circunstancias, adoptándose por éste y la Entidad suministradora las soluciones pertinentes.

2.- La Entidad que preste los servicios debe asegurar la distribución de los caudales proporcionados por las actuales captaciones, y las futuras, maximizando su aprovechamiento, estando obligada a garantizar de forma permanente el suministro de agua potable a los abonados de todo el ámbito territorial referido, debiendo garantizar igualmente el mantenimiento de las presiones y caudales necesarios, y en cualquier caso, no menores a los actuales, salvo interrupciones ocasionales por causas de fuerza mayor o en los casos que se especifican a continuación:

- a) Como consecuencia de necesidades del servicio: ejecución de obras de ampliación, mantenimiento, renovación, refuerzo o mejora de las redes e instalaciones de acometidas.
- b) Como consecuencia de causas imprevistas que originen paros de urgencia: averías en la red de distribución o en el resto de las instalaciones afectas al servicio cuya reparación no admita demora.
- c) Debido a la imposibilidad de aportación de caudales suficientes para el abastecimiento.

Cuando se produzca una interrupción del suministro, la Entidad que preste los servicios debe limitarla al mínimo tiempo imprescindible y procurar que el número de abonados sin abastecimiento sea el más reducido posible, aportando los medios humanos y materiales necesarios para acelerar la ejecución de los trabajos necesarios para restablecer el suministro, a los efectos de causar los mínimos trastornos a los usuarios.

Salvo causas de fuerza mayor, ningún suministro podrá ser suspendido por un período superior a veinticuatro horas ininterrumpidas. En cualquier caso, sin perjuicio de la legislación que resulte aplicable, la Entidad que preste los servicios deberá garantizar el suministro por medios alternativos al menos durante dos horas diarias por cada día de interrupción, estando obligado a proporcionar a los afectados el agua embotellada necesaria para el consumo básico de los usuarios.

La Entidad deberá comunicar al Ayuntamiento, de forma inmediata, cualquier supuesto de interrupción imprevista. Cuando las interrupciones del suministro por causas imprevistas tengan una duración superior a seis horas, la Entidad deberá justificar ante el Ayuntamiento el motivo de las mismas.

En todas aquellas interrupciones del suministro por necesidades del servicio que puedan ser planificadas y programadas, la Entidad que presta los servicios está obligada a notificarlo al Ayuntamiento con un mínimo de cuarenta y ocho horas de antelación. Asimismo, la Entidad deberá adoptar las medidas necesarias para informar a los usuarios, con un mínimo de veinticuatro horas de antelación. El coste de los anuncios en los medios de comunicación locales y demás informaciones a los usuarios del servicio, comunicando los cortes de suministro de agua potable y las zonas afectadas por los mismos, por cualquier causa, correrán por cuenta de la Entidad que preste los servicios.

Artículo 7.- Mantenimiento y Conservación de Obras, Instalaciones y Redes.

La Entidad que preste los servicios estará obligada a sufragar los gastos precisos para el mantenimiento, conservación y reparación de todas las obras, instalaciones y redes necesarias para la efectiva explotación y prestación del servicio, debiendo utilizar para los trabajos, materiales con las características técnicas que sean adecuadas para cada actuación.

Se definen como obras de mantenimiento y conservación aquellas que resulten necesarias para reparar y corregir los fallos en las obras, instalaciones y redes provocados por el uso natural, por causas fortuitas o accidentales, esto es, las necesarias para preservar las mismas en las debidas condiciones de uso.

A) Abastecimiento domiciliario de agua.

La prestación del servicio de abastecimiento domiciliario de agua comprenderá las siguientes actuaciones, a cargo de la Entidad:

A.1) Mantenimiento y conservación de las obras e instalaciones del servicio:

- a) La Entidad tomará a su cargo las obras e instalaciones municipales de abastecimiento domiciliario del municipio en las condiciones actuales en las que se entregan, y será responsable de su buen funcionamiento y conservación, correspondiéndole, por tanto, la explotación, vigilancia, manutención y mantenimiento de las mismas.

- b) Gestionar las obras e instalaciones con el máximo aprovechamiento de los recursos disponibles, buscando en todo caso optimizar el rendimiento técnico en beneficio del municipio.
- c) Emplear los sistemas o tecnologías que en un futuro sean aplicables sin necesidad de que sean requeridas por el Ayuntamiento para la prestación del servicio.
- d) Mantener los niveles de iluminación nocturna de las instalaciones necesarios para garantizar la seguridad de las mismas. Las instalaciones que lo requieran, estarán vigiladas por personal suficiente de forma permanente.
- e) Mantener las instalaciones limpias y acondicionadas en todo momento.
- f) Mantener, en los depósitos reguladores, el nivel de agua suficiente para la prestación del servicio, siempre que concurran circunstancias normales.

A.2) Mantenimiento y conservación de la red de distribución:

- a) Hacerse cargo de la gestión, mantenimiento y conservación de la red de distribución, lo que incluye la realización de labores periódicas de verificación de su buen funcionamiento y, en su caso, el arreglo de los distintos elementos de la red en el marco del concepto de mantenimiento y conservación ya definido.
- b) Mantener un servicio suficiente de atención a las redes de distribución que garantice la diligencia en la reparación de averías.
- c) Desarrollar labores de vigilancia de las instalaciones ubicadas en la vía pública a efectos de que sean utilizadas exclusivamente para el fin para el que se instalaron.

A.3) Fugas:

Es responsabilidad de la Entidad que preste los servicios la búsqueda, localización y reparación de escapes y fugas.

La Entidad está obligada a reparar de forma inmediata cualquier avería conocida de la red de distribución que signifique una pérdida de agua y a establecer un Plan bien estructurado de búsqueda de fugas, debiendo realizar como mínimo una campaña anual de búsqueda de fugas.

A.4) Suministros ocasionales:

Es responsabilidad de la Entidad que preste los servicios la instalación y montaje de tomas de agua provisionales para eventos culturales, festivos, deportivos y sociales promovidos y organizados por el Ayuntamiento, y su posterior desmontaje.

B) Alcantarillado.

La prestación del servicio de alcantarillado comprenderá las siguientes actuaciones, a cargo de la Entidad:

B.1) Mantenimiento y conservación de las obras e instalaciones del servicio:

- a) La Entidad tomará a su cargo las obras e instalaciones municipales de saneamiento del municipio en las condiciones actuales en las que se entregan, y será responsable de su buen funcionamiento y conservación, correspondiéndole, por tanto, la explotación, vigilancia, manutención y mantenimiento de las mismas.
- b) Gestionar las obras e instalaciones con el máximo aprovechamiento de los recursos disponibles, buscando en todo caso optimizar el rendimiento técnico en beneficio del municipio.
- c) Emplear los sistemas o tecnologías que en un futuro sean aplicables sin necesidad de que sean requeridas por el Ayuntamiento para la prestación del servicio.
- d) Mantener los niveles de iluminación nocturna de las instalaciones necesarios para garantizar la seguridad de las mismas. Las instalaciones que lo requieran, estarán vigiladas por personal suficiente de forma permanente.
- e) Mantener las instalaciones limpias y acondicionadas en todo momento.

B.2) Mantenimiento y conservación de la red de saneamiento:

- a) Hacerse cargo de la gestión, mantenimiento y conservación de la red de saneamiento, lo que incluye la realización de labores periódicas de verificación de su buen funcionamiento y, en su caso, el arreglo de los distintos elementos de la red en el marco del concepto de mantenimiento y conservación ya definido.
- b) Mantener un servicio suficiente de atención a las redes de saneamiento que garantice la diligencia en la reparación de averías y en la solución de obstrucciones.
- c) Desarrollar labores de vigilancia de las instalaciones ubicadas en la vía pública a efectos de que sean utilizadas exclusivamente para el fin para el que se instalaron.

- d) Mantener en todo momento la limpieza de la red, especialmente los imbornales, al objeto de evitar que se produzcan retenciones, atranques y sedimentaciones.

La Entidad deberá elaborar un Plan de limpieza sistemática de la red, con estudio justificado de frecuencias, que deberá cubrir al menos una limpieza anual de toda la red.

- e) Efectuar tratamientos periódicos, al menos uno al año, de desinfección, desratización y desinsectación que garanticen el control de las colonias indeseadas.

B.3) Fugas:

Es responsabilidad de la Entidad que preste los servicios la búsqueda, localización y reparación de escapes y fugas.

La Entidad está obligada a reparar de forma inmediata cualquier avería conocida de la red de saneamiento que signifique una pérdida de agua y a establecer un Plan bien estructurado de búsqueda de fugas, debiendo realizar como mínimo una campaña anual de búsqueda de fugas.

B.4) Acometidas ocasionales:

Es responsabilidad la Entidad que preste los servicios la instalación y montaje de acometidas de saneamiento provisionales para eventos culturales, festivos, deportivos y sociales promovidos y organizados por el Ayuntamiento, y su posterior desmontaje.

C) Depuración.

La prestación del servicio de depuración comprenderá las siguientes actuaciones, a cargo de la Entidad:

- a) La Entidad tomará a su cargo las obras e instalaciones municipales de depuración del municipio en las condiciones actuales en las que se entregan, y será responsable de su buen funcionamiento y conservación, correspondiéndole, por tanto, la explotación, vigilancia, manutención y mantenimiento de las mismas.
- b) Gestionar las obras e instalaciones con el máximo aprovechamiento de los recursos disponibles, buscando en todo caso optimizar el rendimiento técnico en beneficio del municipio.
- c) Emplear los sistemas o tecnologías que en un futuro sean aplicables sin necesidad de sean requeridas por el Ayuntamiento para la prestación del servicio.
- d) Mantener los niveles de iluminación nocturna de las instalaciones necesarios para garantizar la seguridad de las mismas. Las instalaciones que lo requieran, estarán vigiladas por personal suficiente de forma permanente.
- e) Mantener las instalaciones limpias y acondicionadas en todo momento. Así mismo, se deberán conservar en las debidas condiciones todos los elementos anejos a las plantas, procurando que su aspecto sea siempre el mejor posible.
- f) Mantener el funcionamiento normal de las dos Estaciones depuradoras, de forma ininterrumpida, y consiguiendo en todo momento unos índices de depuración que correspondan, como mínimo, a los rendimientos normales y condiciones que se indican en el presente apartado y en la normativa de aplicación.
- g) Cuidar la realización de todos los procesos de depuración con la mayor exactitud y limpieza de forma que el tratamiento de los lodos, fangos, aguas residuales, grasas, arenas y demás residuos generados no perjudique el normal funcionamiento de las plantas que, en todo momento, se deben preservar libres de olores y colonias indeseadas. Será así mismo obligación de la Entidad la adopción de las medidas oportunas para el control y eliminación de las espumas.
- h) Llevar a cabo, en los laboratorios instalados en las plantas, cuantos ensayos y análisis sean precisos para el control de la depuración, para lo cual la Entidad proveerá al laboratorio del personal, aparatos y reactivos necesarios para realizarlos.

Sin perjuicio ni menoscabo de las obligaciones de la Entidad que preste los servicios a este respecto, cuando lo estime oportuno el Ayuntamiento podrá ordenar a la Entidad la realización, a costa de ésta última, de cualesquiera otros análisis que consideren convenientes, viniendo ésta obligada a dar todas las facilidades precisas para ello.

- i) Retirar las grasas, arenas y residuos de rejillas y tamices recogidos en las plantas y en los sifones, para proceder posteriormente a su transporte y depósito en vertedero o lugar autorizado, todo ello en las debidas condiciones higiénicas y sin que se produzca olores en ninguna de las operaciones. Si fuera necesario la Entidad procederá a clorar o añadir productos químicos adecuados a estos residuos para evitar los olores, sin percibir por ello remuneración alguna.

- j) Desechar los lodos y fangos producidos, hasta alcanzar los contenidos de humedad óptimos, de forma que puedan retirarse fácilmente y sin olores por la Entidad para ser transportados a vertedero o lugar autorizado.
- k) Serán a cargo de la Entidad que preste los servicios el pago de las multas o sanciones derivadas de vertidos a cauce público por un defectuoso proceso de depuración. No se autorizará vertido alguno a los cauces públicos sin tratamiento a menos que se den las condiciones indicadas en la normativa vigente.
- l) Mantener y conservar en perfecto estado todas los equipos y elementos de las plantas.
- m) Reparar o reponer todos los elementos y equipos deteriorados de las instalaciones hasta el límite de la vida útil de los mismos. No será obligación de la Entidad la reparación de averías no motivadas por negligencia, cuando el valor de la reparación de los elementos y equipos deteriorados supere el 50 % de su valor residual en el momento de la citada avería.
- n) Adquirir todos los materiales, productos y suministros precisos para el debido mantenimiento, conservación y explotación de las plantas.
- ñ) Comunicar inmediatamente al Ayuntamiento cualquier incidencia o perturbación que afecte a las instalaciones, a los procesos de depuración y a los lodos, fangos y aguas residuales generadas.
- o) Enviar al Ayuntamiento la información sobre la marcha de las plantas que éste solicite y con la periodicidad que éste determine.
- p) Y, en general, cuantas operaciones y cuidados sean necesarios para cumplir con los fines indicado en los apartados precedentes.

D) Aceptación de aguas residuales y lixiviados en las Estaciones depuradoras.

La Entidad que preste los servicios deberá aceptar gratuitamente en las depuradoras las aguas residuales procedentes de la limpieza de la red de alcantarillado pública de Moguer y Mazagón, así como los lixiviados procedentes de las balsas de los posibles vertederos municipales, con la periodicidad que se acuerde entre Ayuntamiento y Entidad. Las características de los lixiviados deberán ser tales que no afecten al buen funcionamiento de las Estaciones depuradoras. Las cantidades máximas a depositar las determinará el Técnico responsable de cada Estación depuradora en función de las condiciones momentáneas de las instalaciones.

Del mismo modo, deberá aceptar las aguas residuales procedentes de fosas sépticas privadas del ámbito territorial referido con la condición de que los residuos y vertidos no afecten al buen funcionamiento de las Estaciones depuradoras. En todo caso, el volumen máximo a depositar lo determinará el técnico responsable de cada EDAR en función de las condiciones momentáneas de las instalaciones.

Artículo 8.- Reparaciones de Averías y Desatranques.

La reparación de las averías y los desatranques producidos en las redes correrá a cargo de la Entidad que preste los servicios.

Será obligación de la Entidad la reposición de pavimentos, con el fin de dejarlos en las mismas condiciones en que se encontraban antes de detectar la avería.

La Entidad pondrá a disposición del servicio un equipo de mantenimiento capaz de cubrir con eficacia las averías que se produzcan durante las 24 horas del día. No obstante, cuando se produzcan averías fuera del horario laboral, la Entidad únicamente podrá posponer su reparación a la espera de una nueva jornada, cuando la avería no represente perturbación grave para los usuarios del servicio afectados.

Para aumentar la calidad de la prestación y optimizar la gestión de las averías producidas en las redes, la Entidad se comprometerá a iniciar los trabajos de reparación de las mismas en el menor tiempo posible desde que tenga constancia de la existencia de la misma. El aviso de avería puede recibirse a través de los clientes o por el propio personal de la Entidad.

Los desatranques en acometidas particulares, tanto por medios mecánicos, como por medios manuales, serán de cuenta de los particulares. Cuando no sea posible realizar el desatranque y sea necesario abrir zanjas en la vía pública, todos los gastos originados, incluso en el supuesto de sustitución de tubos y de reposición de pavimento, serán de cuenta de la propiedad del inmueble. Estas operaciones se ejecutarán por la Entidad que preste los servicios.

Artículo 9.- Obras y Actividades Complementarias. Utilización de la Vía Pública.

Todas las obras o actividades complementarias necesarias para prestar los servicios de mantenimiento y conservación, tales como apertura y cerramiento de zanjas, levantamiento y reposición de pavimentos y/o aceras y otras similares deberán ser ejecutadas por la Entidad que preste los servicios.

El Ayuntamiento otorga a la Entidad el derecho a utilizar la vía pública para realizar todas las operaciones y trabajos necesarios para la distribución y suministro de agua potable y las relacionadas con la actividad de saneamiento dentro del ámbito territorial referido, así como para efectuar las intervenciones y reparaciones oportunas.

En su actuación la Entidad deberá tener en cuenta cuanto señalen las Ordenanzas y Reglamentos municipales, y demás disposiciones en vigor, especialmente en orden a la reposición de pavimentos y Acerados, excepto en lo relativo a los tributos municipales a que su intervención diere lugar, de las que estarán exentos al ser las redes e instalaciones de propiedad municipal y al actuar aquél por orden del Ayuntamiento o en cumplimiento de las obligaciones establecidas normativamente.

En cualquier caso, todas las obras y actuaciones a ejecutar se llevarán a cabo de conformidad con los Proyectos presentados ante la Administración Municipal, firmados por técnico competente y visados por el Colegio Oficial correspondiente, y aprobados por ésta previamente a su ejecución. La designación de la Dirección de Obra y del Coordinador de Seguridad y Salud deberá contar con el Visto Bueno del Ayuntamiento.

La ejecución de las obras y actuaciones se hará bajo la inspección y vigilancia de los Servicios Técnicos municipales, siendo obligación de la Entidad que las obras se desarrollen con las debidas garantías.

Artículo 10.- Hidrantes contra Incendios, Bocas de Riego y Fuentes Públicas.

En todo caso, la Entidad que preste los servicios garantizará el suministro de agua a las fuentes públicas, bocas de riego instaladas en las vías públicas e hidrantes contra incendios que formen parte de las instalaciones e infraestructuras municipales.

La Entidad situará, a petición y con cargo al Ayuntamiento, los hidrantes contra incendios y las bocas de riego que le sean solicitadas, de acuerdo con las instrucciones que, previamente en cada caso, señale la Corporación, todos los cuales sólo podrán utilizarse por el personal municipal correspondiente. En cuanto a los hidrantes contra incendios permanecerán precintados y sólo podrán ser utilizados en caso de siniestro.

La Entidad queda obligada a efectuar a su costa la sustitución y/o reparación de las bocas de riego e hidrantes contra incendio existentes cuando se inutilicen o averíen por su normal uso. Si la avería o inutilización se debiera a otras causas, la reparación o sustitución la efectuará la Entidad a cargo del responsable. En todo caso, deberá la Entidad conservarlas en perfecto estado de funcionamiento.

Artículo 11.- Responsabilidad Civil de la Entidad que preste los servicios.

La Entidad será responsable directa y, por consiguiente, deberá indemnizar todos los daños y perjuicios, tanto materiales como corporales, que pudiera ocasionar a terceros como consecuencia del funcionamiento normal o anormal del servicio.

Para cubrir los posibles daños y perjuicios que se causen a terceros, así como los que puedan ser ocasionados a las propias instalaciones municipales y a la Administración, la Entidad que preste los servicios suscribirá, en cualquier caso antes del inicio de la prestación, los seguros necesarios que cubran sus responsabilidades con entidad de reconocido prestigio y solvencia.

Las pólizas deberán permanecer vigentes a lo largo de toda la duración de la prestación de los servicios, viniendo la Entidad obligada a entregar copia de las mismas y de los sucesivos recibos del pago de las primas al Ayuntamiento, en el plazo máximo de 10 días hábiles desde la suscripción y los abonos, respectivamente.

La responsabilidad frente a terceros de la Entidad que preste los servicios quedará excluida:

- En caso de fuerza mayor, siempre que no exista actuación imprudente por parte de la Entidad.
- En caso de que el daño se produzca por causas imputables inmediata y directamente a la Administración Municipal, esto es:
 - Que haya mediado un acto realizado en cumplimiento de una orden del Ayuntamiento impuesta con carácter ineludible, dentro de los límites señalados por Ley.
 - Por vicios ocultos en los bienes puestos a su disposición para la gestión, o por finalización de su vida útil, siempre que tales deficiencias hayan sido advertidas al Ayuntamiento.

CAPITULO III. RELACIONES DE LA ENTIDAD QUE PRESTE LOS SERVICIOS CON LOS ABONADOS.

Artículo 12.- Principios Generales.

Con respecto a los usuarios del servicio, la Entidad que preste los servicios cuidará:

- Que todos los usuarios tengan debidamente formalizada la contratación de los servicios objeto de este Reglamento.
- De la confección y puesta al día de un fichero de abonados, en el cual se hará constar las características de cada uno en particular, debiendo estar el mismo, en todo momento, a disposición del Ayuntamiento.
- De la ejecución de las conexiones a los usuarios.
- De la lectura de contadores.

- De la confección de padrones y recibos sobre la base de las tarifas vigentes en cada momento.
- De las quejas, reclamaciones y avisos de averías.
- Del cobro de recibos y correspondencia con los abonados.
- De la instalación y conservación de contadores y de las acometidas de agua potable y saneamiento.
- De establecer las condiciones y características que han de reunir las instalaciones que realicen los promotores de viviendas, urbanizaciones o polígonos, de conformidad con cuanto se establece en los Reglamentos de aplicación, e inspeccionar su cumplimiento.

Artículo 13.- Acometidas y Contadores. Concesión.

Las acometidas de abastecimiento, que tienen por objeto conducir el agua de la red de distribución al interior de los inmuebles a abastecer, comprenden el conjunto de tuberías y otros elementos que unen las conducciones viarias con la instalación del inmueble, esto es, desde la conducción exterior hasta el muro de fachada del abonado.

Las acometidas de saneamiento, que tienen por objeto recoger las aguas residuales procedentes de los inmuebles, comprenden desde la salida de la arqueta sifónica de recogida del inmueble hasta la red de alcantarillado.

La concesión, tanto de las acometidas de abastecimiento como de las de saneamiento, corresponde a la Entidad prestante de los servicios quien, en todos aquellos casos en los que concurran las circunstancias y condiciones normativamente establecidas, estará obligada a otorgar dicha concesión con arreglo a la reglamentación aplicable.

Las concesiones de acometidas se harán para cada inmueble que físicamente constituya una unidad independiente de edificación con acceso directo a la vía pública.

Todos los puntos de consumo y de suministro deberán disponer de contadores o equipos de medición de los consumos que han de servir de base para la facturación de todo suministro.

Es obligatoria la verificación y precintado de todos los contadores que se instalen.

Cada acometida llevará una llave de cierre situada sobre la acera o fachada. El aparato de medición será colocado en el exterior de la unidad independiente de edificación y siempre de acuerdo con lo dispuesto en la Reglamentación de aplicación. En edificios con suministros múltiples, los contadores deberán ser instalados sobre batería ubicada en lugar de fácil acceso.

Por otra parte, la instalación y colocación de las acometidas y contadores deberá cumplir lo preceptuado por el Planeamiento urbanístico de aplicación.

Artículo 14.- Obras necesarias para atender a nuevos usuarios del Servicio.

La Entidad prestante se ocupará de las relaciones con los peticionarios del Servicio para realizar la conexión a las redes en las debidas condiciones técnicas. Se pueden diferenciar los siguientes casos:

A) Actuaciones en el Área de cobertura.

Cuando, dentro del Área de cobertura de la red existente, esto es, los actuales cascos urbanos de Moguer y Mazagón, se den las condiciones de abastecimiento y saneamiento plenos y se hayan formalizado las correspondientes concesiones de acometidas, la Entidad que preste los servicios estará obligada a realizar los trabajos e instalaciones necesarios para la puesta en servicio de las acometidas solicitadas, dentro del plazo de los quince días siguientes hábiles a la fecha de perfeccionamiento de la referida concesión de acometida, con cargo a los usuarios.

En aquellos casos en los que dentro del Área de cobertura de los actuales cascos urbanos de Moguer y Mazagón no se den las condiciones de abastecimiento y saneamiento plenos para atender a nuevos usuarios, la Entidad estará obligada a realizar, por su cuenta y a su cargo, las prolongaciones, modificaciones y/o refuerzos de las redes que sean necesarios ejecutar para atender las demandas solicitadas. Para realizar dichas obras, la Entidad dispondrá de un plazo máximo de doce meses contados a partir de la fecha en que se haya perfeccionado la concesión de la acometida con el peticionario.

La Entidad quedará exenta de la obligación establecida en el párrafo anterior, cuando las modificaciones, prolongaciones y refuerzos de redes e instalaciones a realizar sean consecuencia de actuaciones urbanísticas de interés ajeno a aquélla, para las que los trazados o emplazamientos de dichas redes e instalaciones supongan obstáculos, impedimentos o servidumbres.

Para el caso de que urbanizaciones existentes en las que el servicio no hubiera sido prestado por GIAHSA se integren al servicio municipal de abastecimiento, alcantarillado y depuración, siempre mediando acuerdo estimativo y anterior del Ayuntamiento al respecto, la Corporación y la Entidad que preste los servicios han de adoptar las medidas técnico - económicas necesarias al efecto. La Entidad deberá realizar como trámite previo a la recepción de las mismas

un informe técnico - económico acerca de ellas, indicando su estado de conservación y de su incidencia económica en el Servicio.

Las actuaciones que se realicen en interior de polígonos y urbanizaciones de nueva creación, dentro del Área de cobertura, quedan exceptuadas de las obligaciones y condicionantes que se establecen en los puntos anteriores de esta artículo.

B) Urbanizaciones y polígonos de nueva creación.

A los efectos del presente Reglamento, se entenderá por urbanizaciones y polígonos de nueva creación aquellos conjuntos de terrenos sobre los que la actuación urbanística exija la creación, modificación o ampliación de una infraestructura viaria y de servicio entre las distintas parcelas o solares en que se divide el terreno y de éstas con la zona edificada del casco urbano.

La concesión de acometida o suministro para el polígono o urbanización de nueva creación o para solares o inmuebles ubicados en aquél, estará supeditada al cumplimiento previo de las siguientes condiciones:

- a) Las redes interiores de distribución y alcantarillado y demás instalaciones necesarias para el correcto abastecimiento de agua y saneamiento de dichas urbanizaciones o polígonos, responderán a esquemas aprobados por la Entidad que preste los servicios en cuanto a la calidad de materiales, secciones, e instalación, aprobación inscrita en el procedimiento a tramitar en sede municipal y con independencia de la también necesaria aprobación por el Ayuntamiento; las redes y demás instalaciones necesarias deberán definirse y dimensionarse en proyecto redactado por Técnico competente, y por cuenta y a cargo del promotor o propietario de la nueva urbanización o polígono.
- b) Las obras e instalaciones definidas en el proyecto aprobado, así como las modificaciones que, con autorización de la Entidad se introduzcan durante el desarrollo de las mismas, se ejecutaran en su totalidad por cuenta y cargo del promotor o propietario de la urbanización o polígono, bajo la dirección de Técnico competente y, en su caso, por empresa instaladora homologada por la Entidad suministradora.
- c) La Entidad deberá colaborar con el Ayuntamiento en el control y supervisión de las obras, dotando de vigilantes de obra durante la ejecución y comunicando a los Servicios Técnicos municipales cuantas deficiencias sean detectadas tanto en el periodo de obras como en el plazo de garantía.

La Entidad podrá exigir tanto durante el desarrollo de las obras, como en su recepción o puesta en servicio, cuantas pruebas y ensayos estime convenientes para garantizar la idoneidad de ejecución y el cumplimiento de las especificaciones de calidad de los materiales previstos en el proyecto, corriendo los gastos derivados de tales pruebas a cargo del promotor o propietario de la urbanización.

- d) En ningún caso estará autorizado el promotor o el ejecutor de la urbanización o polígono, para realizar las acometidas de abastecimiento y saneamiento en los posibles edificios, solares o parcelas de que se trate, sin la previa autorización de la Entidad prestante de los servicios y con formalización de las correspondientes concesiones.
- e) El enlace o enlaces de las redes interiores o polígonos, con las conducciones exteriores bajo dominio de la Entidad, así como las modificaciones y refuerzos que hubiera de efectuarse, se fijarán por la Entidad prestante de los servicios y se ejecutarán por cuenta y a cargo del promotor o propietario de la urbanización.

Artículo 15.- Contratación de los servicios.

La Entidad vendrá obligada a prestar los servicios a todas aquellas personas físicas o jurídicas, que reuniendo los requisitos establecidos por las disposiciones legales que le sean de aplicación, lo soliciten una vez cumplidos los trámites legales exigibles en cada momento y teniendo en cuenta las características de las prestaciones solicitadas.

No obstante lo establecido en la condición anterior, será requisito indispensable, para la prestación efectiva del Servicio, la suscripción del correspondiente contrato entre la Entidad y el solicitante del servicio, salvo las excepciones recogidas en el presente Reglamento y las normativamente aplicables.

Los nuevos contratos de suministro de agua potable, de saneamiento y de depuración serán realizados por la Entidad en las oficinas del servicio a instalar por la misma, de acuerdo con el modelo de impreso que previamente haya aprobado el Ayuntamiento. El contrato de suministro domiciliario, saneamiento y depuración se extenderá por la Entidad, por triplicado, entregándose un ejemplar al abonado, otro al Ayuntamiento y quedando el original en poder de la propia Entidad.

La Entidad remitirá mensualmente al Ayuntamiento la relación de los contratos que, en su caso, se hayan formalizado durante dicho período.

El contrato de suministro domiciliario, saneamiento y depuración sólo podrá suscribirse cuando hayan sido realizados los trabajos de acometida y extensión de la red que fueran necesarios, acordados para el caso. Dicho contrato

no estará perfeccionado ni surtirá efectos mientras el solicitante no haya cubierto las obligaciones económicas a las que normativamente estuviese obligado en cada momento.

El contrato solo podrá realizarse para suministros unitarios, entendiéndose por tal, el que cada póliza ampare el suministro de una unidad independiente de edificación.

Las variaciones en el contenido de los contratos, que deban realizarse como consecuencia de la entrada en vigor de disposiciones legales o de modificaciones del Servicio aprobadas por el Ayuntamiento, se realizarán por la Entidad prestante, previa la autorización de la Administración Municipal.

Artículo 16.- Acometidas y Contadores. Instalación y Conservación.

Las acometidas de abastecimiento y saneamiento, que son del dominio de la Entidad que preste los servicios, serán ejecutadas por la propia Entidad, o por persona o empresa autorizada por ésta, de conformidad con lo establecido reglamentariamente, debiéndose abonar por los usuarios los denominados derechos de acometida.

Los derechos de acometida de abastecimiento son las compensaciones económicas que deberán satisfacer los solicitantes de una acometida a la empresa prestante de los servicios, para sufragar los gastos de instalación y ejecución de las acometidas solicitadas y para compensar el valor proporcional de las inversiones que se deban realizar en las ampliaciones, modificaciones o reformas y mejoras de sus redes de distribución, bien en el momento de la petición, o en otra ocasión, y en el mismo lugar o distinto a aquél del que se solicita la acometida, para mantener la capacidad del sistema, en las mismas condiciones anteriores a la prestación del nuevo suministro, y sin merma alguna para los preexistentes.

Los derechos de acometida de saneamiento son las compensaciones económicas que deberán satisfacer los solicitantes de una acometida de vertidos a la Entidad que preste los servicios como contraprestación a los trabajos de construcción y tramitación de la acometida, comprendidos los informes e inspecciones sobre el terreno a realizar a tal efecto, comprendiendo, así mismo, la rotura y la reposición del pavimento, la conexión a la red y, en su caso, la construcción del pozo de registro.

La Entidad que preste los servicios deberá aplicar los precios o tarifas de acuerdo con lo establecido en las Ordenanzas Fiscales vigentes en cada momento, sin que pueda percibir retribución por ningún concepto no previsto por la Ordenanza Reguladora del Servicio o por la normativa general de pertinente aplicación; todo ello, sin perjuicio del ingreso del término "B" de los derechos de acometida por la Entidad a favor del Ayuntamiento.

Los contadores para la medición de los caudales consumidos serán instalados por la empresa concesionaria y a su costa, una vez se haya realizado la firma del contrato, no pudiendo percibir cantidad alguna de los usuarios en concepto de alquiler.

La Entidad mantendrá al día el fichero informático de la totalidad de los contadores que compongan el parque en cada momento, tanto los que se encuentren instalados como los que formen el depósito de reserva. El parque es el que existe en el momento del comienzo de la prestación, cuyo número variará como consecuencia de las altas y bajas. El fichero informático contendrá, como mínimo, la siguiente información: número de identificación, calibre, año de fabricación, fecha de instalación, lecturas y fecha de las mismas, de los últimos cinco años. Este fichero estará, en todo momento, a disposición del Ayuntamiento y la Entidad, a los fines anteriores, permitirá el acceso al mismo del personal del Ayuntamiento habilitado al efecto.

La conservación y verificación de las acometidas y contadores vendrá obligado a realizarla la Entidad con cargo a su retribución, como un coste más de los gastos del servicio.

Se entiende por conservación de acometidas, el mantenimiento, en perfecto estado de funcionamiento, del ramal que partiendo de la red de distribución abastece a un inmueble, desde el entronque con la red hasta la llave de paso situada en la acera o fachada de dicho inmueble, conservación que incluye la limpieza de las acometidas.

La conservación y el mantenimiento de los contadores comprende el desmontaje del contador, su revisión y posterior montaje, y en su caso, su reparación o sustitución por otro contador nuevo y de, al menos, iguales características, verificado oficialmente y en perfectas condiciones de funcionamiento, cuando el aparato no admita reparación. Al efectuar las operaciones, siempre que sea posible, se introducirán los últimos perfeccionamientos técnicos, aunque los nuevos aparatos no sean de la misma tecnología de los que actualmente están en funcionamiento, sino superior.

La conservación de contadores no comprenderá los gastos de reparación motivados por toda causa que no sea consecuencia de su normal uso, debiendo la Entidad prestante notificar tal anomalía al usuario, siendo de cuenta de éste los gastos originados.

Cuando la verificación sea realizada a instancia de parte, los gastos que por todos los conceptos se originen de la misma serán a cargo del peticionario, salvo en el caso en que se demuestre un anormal funcionamiento y que el error sea favorable a la otra parte.

La Entidad que preste los servicios es responsable de la renovación del parque de contadores. Los contadores serán renovados con arreglo a la normativa vigente. Trascurridos veinticinco años desde el comienzo de la prestación, la antigüedad de cada uno de los contadores que forman el parque debe ser, como máximo, igual o inferior a ocho años.

La Entidad prestante del servicio deberá mantener informado al Ayuntamiento de las actuaciones que realice en materia de verificaciones, renovaciones periódicas de los equipos de medidas, laboratorios oficiales o autorizados utilizados, y demás cuestiones reglamentariamente previstas al respecto.

Artículo 17.- Lectura de Contadores. Facturación y Cobro de los Recibos.

La lectura de contadores, que servirá para establecer los volúmenes de agua consumidos por los abonados, deberá realizarla la Entidad prestante con una periodicidad bimestral. No obstante, la Entidad podrá proceder a la lectura de los contadores con la frecuencia que juzgue oportuna para verificar su funcionamiento, sin que esta verificación le dé derecho a ninguna remuneración complementaria.

La toma de lectura será realizada en horas hábiles o de normal relación con el exterior, por el personal autorizado expresamente por la Entidad, provisto de su correspondiente documentación de identidad.

Las indicaciones que marque el contador, las anotará el lector y estas servirán de base para la facturación correspondiente, pudiendo la Entidad utilizar registros de lectura a través de medios mecánicos para su posterior volcado a los sistemas informáticos implantados en el servicio.

Los consumos se liquidarán y facturarán a los abonados por la Entidad por igual periodo de suministro vencido que el de lectura, esto es, bimestralmente.

A propuesta razonada de la Entidad prestante, cuando la conveniencia del servicio o circunstancias excepcionales sobrevenidas lo hicieran preciso, el Ayuntamiento podrá modificar, discrecionalmente, los períodos de lectura, liquidación y facturación, y previos los trámites legales correspondientes, periodicidad que no podrá ser inferior a un mes ni superior a tres meses. Toda modificación llevará aparejada la obligación de dar publicidad a su implantación.

El importe del recibo se determinará aplicando las tarifas de abastecimiento, alcantarillado y depuración vigentes en el período considerado, a los volúmenes registrados. Como norma general, la determinación de los consumos que realice cada abonado se concretará por la diferencia entre las lecturas de dos períodos consecutivos de facturación. Sólo se admitirá la facturación del consumo en base a estimaciones del mismo en los casos y con el carácter normativamente previsto.

Se incluirán en los recibos los impuestos que legalmente le sean de aplicación en cada momento.

La Entidad, asimismo, vendrá obligada a percibir de los abonados del Servicio, en periodo voluntario, el importe de los recibos, actuando como entidad colaboradora de recaudación.

Dado que las funciones de cobro motivan que la Entidad actúe como gestor económico de la prestación, se ajustará a las siguientes normas:

- a) Estará sujeto a la acción fiscalizadora de la Intervención Municipal ejercida bien directamente por el titular o, por persona en quien delegue. A este fin, la Entidad deberá facilitar cuantos datos le sean requeridos relacionados con los actos de gestión económica implicados en la confección de padrones y recibos.
- b) La Entidad deberá rendir cuenta de su gestión económica, siempre que el Presidente de la Corporación o el Interventor se lo exijan, y de modo regular al final del primer trimestre siguiente a cada ejercicio, ingresando en las Arcas Municipales, una vez aprobada por el Ayuntamiento la pertinente liquidación, las cantidades correspondientes a los distintos conceptos a abonar al Ayuntamiento conforme a los acuerdos suscritos con él o con base en cualquier disposición legal o reglamentaria que sea aplicable.

Para el caso que el Ayuntamiento otorgue a la Entidad prestante la vía de apremio para el cobro de las deudas de los abonados se estará a la normativa que resulte de aplicación.

Artículo 18.- Consumos a tanto alzado.

En aquellas instalaciones en las que, por su carácter temporal, por su situación de precariedad o por cualquier otra causa de excepcionalidad, se haya contratado el suministro sin contador, por un volumen o caudal fijo, o por cantidad predeterminada por unidad de tiempo de utilización, no podrán imputarse otros consumos que los estrictamente pactados.

Igualmente, el contratante o usuario de estos suministros, no podrá aducir circunstancia alguna que pudiera servir de base para posibles deducciones en los consumos o cantidades pactadas.

En estos casos se podrá efectuar su liquidación de forma anticipada, y coincidiendo con la concesión de los mismos.

Artículo 19.- Suministro y Evacuación para obras.

- 1.- La Entidad que preste los servicios podrá conceder acometidas de abastecimiento y evacuación con carácter provisional para obras. Las acometidas de obra se realizarán con el mismo diámetro que del cálculo de la red resulte para las acometidas definitivas, salvo que las de obras sean mayores que las definitivas.
- 2.- Las acometidas se concederán siempre en precario, rigiéndose por las mismas condiciones generales establecidas, más las que se puedan determinar particularmente para este caso.
- 3.- En ningún caso se utilizarán para viviendas, industrias o locales las acometidas de obras. Al finalizar las mismas, y en el plazo de 15 días a contar desde el otorgamiento de la Licencia de Primera Ocupación de la edificación, el titular de la licencia municipal solicitará la cancelación ante la Entidad que preste los servicios y una vez clausuradas las acometidas de obras, el suministro y la evacuación se registrarán por las condiciones generales establecidas.
- 4.- Hasta la firma de los contratos definitivos de los servicios conforme a los plazos del apartado anterior, se mantendrá en vigor el contrato provisional para obras, siendo el constructor o solicitante autorizado el responsable de abonar los servicios.

Artículo 20.- Registro de documentos, Libro de quejas y reclamaciones, y Defensor del cliente.

Será obligación de la Entidad que preste los servicios la creación y mantenimiento, en sus oficinas, del correspondiente Registro general de entrada y salida de documentos, en el que quede constancia, al menos, de todas las solicitudes, comunicaciones y denuncias formuladas diariamente por los usuarios, los cuales tienen derecho a obtener copia sellada de los documentos que presenten, sello en el que ha de constar la fecha de entrada y el logotipo de la Entidad prestante.

La Entidad está obligada a contestar las reclamaciones que se le formulen por escrito por los usuarios, en plazo no superior a diez días hábiles. Copia de la reclamación y de la contestación deberá ser enviada obligatoriamente por la Entidad al Ayuntamiento, dentro de los dos días hábiles siguientes al momento en que se produzcan.

Por otra parte, la Entidad deberá llevar un Libro de quejas y reclamaciones, debidamente diligenciado por el Ayuntamiento, que estará a disposición de los usuarios del Servicio. En dicho Libro, se recogerán las quejas y reclamaciones que estos efectúen y la tramitación posterior que se dé a las mismas.

Finalmente, la Entidad debe crear la figura del Defensor del cliente, que deberá informar semestralmente al Ayuntamiento de las reclamaciones efectuadas.

Artículo 21.- Personal del Servicio.

La Entidad que preste los servicios se responsabilizará del aseo y decoro del personal a su cargo, especialmente de aquel que vaya a tener relación con el público, responsabilizándose también de que cumpla con la distinta normativa reguladora de los servicios. Todo el personal de servicio deberá ir correctamente uniformado, identificado y con las reglamentarias medidas de seguridad. Las características de las prendas y elementos de identificación, serán previamente sometidas a la aprobación del Ayuntamiento.

El personal deberá atender con toda corrección a los representantes del Ayuntamiento en cuantas visitas, inspecciones y trabajos efectúen en las instalaciones, proporcionándoles asimismo, todos los datos o detalles que les soliciten. Asimismo, deberá atender todas las visitas debidamente autorizadas.

En el caso de falta reiterada y grave de atención o de incorrección, la Entidad estará obligada a la sustitución de la persona culpable de ellas, si así lo ordenara motivadamente el Ayuntamiento.

CAPÍTULO IV. DE LOS USUARIOS.**Artículo 22.- Obligaciones de los usuarios.**

- 1.- Todo usuario queda obligado a mantener en buen estado todas las obras e instalaciones relacionadas con el ciclo integral del agua que existan dentro de la finca o inmueble que se beneficie de la prestación de los servicios.
- 2.- Conforme a lo dispuesto en la respectiva Ordenanza fiscal, todo usuario de nuevo suministro y evacuación está obligado:
 - a) Al pago de los derechos de acometida.
 - b) A sufragar los derechos de contratación.
 - c) A depositar el importe de la fianza, en el caso de nuevo suministro.
- 3.- Conforme a lo dispuesto en la respectiva Ordenanza fiscal, todo usuario de los servicios de abastecimiento de agua, evacuación de excretas, aguas pluviales, negras y residuales, y su depuración, viene obligado:

- a) A abonar el importe de los consumos efectuados, con arreglo a las tarifas vigentes en cada momento, aún cuando los consumos se hayan originado por fugas o averías, defectos de construcción o conservación de las instalaciones interiores.
- b) A interesar la baja del suministro que tenga concedido cuando se transmita la propiedad de la finca o inmueble en cuestión, o el título jurídico en virtud del cual ocupara la finca o inmueble y, por tanto, disfrutara de los servicios.

En caso de que el transmitente no interesara la baja, ésta surtirá efecto en el momento en que se produzca el alta del nuevo titular del contrato, subsistiendo mientras tanto la obligación de pago del titular anterior, si bien la Entidad que preste los servicios podrá considerar obligado al pago a quien efectivamente se beneficie de la prestación sin perjuicio de las sanciones pertinentes.

No obstante lo anterior, el cliente podrá dar por terminado en cualquier momento el contrato antes citado, siempre que comunique expresamente a la Entidad prestante esta decisión con un mes de antelación.

En aquellos casos en que sea necesario acceder a la finca o inmueble para poder retirar el contador y, en su caso, localizar las acometidas, es obligación del peticionario de la baja facilitar el acceso al operario de la Entidad prestante. Si la baja se demorase o no pudiese realizarse por problemas de acceso, es decir por causa imputable al cliente, a éste se le seguirán girando las facturas correspondientes hasta que se puedan acometer las operaciones necesarias para la baja efectiva del mismo.

CAPÍTULO V. VERTIDOS.

Artículo 23.- control de la contaminación en origen.

- 1.- La regulación de la contaminación en origen, mediante prohibición o limitación en la descarga de vertidos, se establece con los siguientes propósitos:
 - A) Proteger el medio acuático receptor de cualquier efecto perjudicial, crónico o agudo, tanto para el hombre como para los ecosistemas naturales.
 - B) Proteger la integridad y buena conservación de las instalaciones de saneamiento.
- 2.- El criterio de preservar la calidad ecológica del medio receptor, así como la seguridad de las instalaciones de saneamiento, se definirá sobre la base de la limitación de la concentración de contaminantes para su descarga al medio receptor. Los límites permitidos se fijan en la tabla recogida en el Anexo II de la presente Ordenanza.

Las aguas residuales que no se ajusten a las características establecidas en la presente Ordenanza deberán ser depuradas o corregidas antes de su incorporación a la red de alcantarillado, mediante la instalación de unidades de pretratamiento, plantas depuradoras específicas, o incluso, modificando los procesos de generación. Estas instalaciones se someterán al correspondiente procedimiento preventivo ambiental cuando proceda.

Artículo 24.- Clasificación de los vertidos.

- 1.- Los vertidos se clasifican a efectos de esta Ordenanza, y según el uso que haya sido dado al agua, en:

Grupo 1.- Vertidos domésticos. Se consideran “vertidos domésticos” a aquellos en los que las aguas procedan exclusivamente de uso doméstico normal, siempre que no se les haya agregado ningún componente prohibido, ni alterado las características físicas por encima de los límites admitidos en esta Ordenanza.

Grupo 2.- Vertidos no domésticos.

Subgrupo 2.1.- Vertidos industriales. Se consideran “vertidos industriales” los que sean procedentes del uso industrial. Se asimilarán obligatoriamente a estos vertidos todos aquellos que no se clasifiquen como admisibles en esta Ordenanza.

Subgrupo 2.2.- Vertidos no industriales. Se denominarán “vertidos no industriales” a los restantes vertidos no domésticos, entre los que estarán los procedentes de usos comerciales, Centros Oficiales, y otros no incluidos entre los grupos anteriores.

- 2.- En función de las características físico-químicas de las sustancias potencialmente contaminantes presentes en los vertidos y de sus concentraciones, se establece la clasificación siguiente:
 - A) Vertidos prohibidos: Se prohíbe verter, directa o indirectamente, a la red de alcantarillado, residuos de tipo sólido, líquido o gaseoso, solos o mezclados con aguas residuales de origen urbano, industrial, pluvial o de cualquier otro origen, que en las instalaciones de saneamiento y/o en las de tratamiento y depuración de los vertidos, puedan causar, por sí solos o por interacción con otros residuos, un peligro potencial o cierto para la vida o integridad de las personas, para el medio ecológico o para los bienes materiales. Especialmente quedan prohibidos los vertidos directos o indirectos a la red de alcantarillado de todos los compuestos y materias que se señalan en el Anexo I de la presente Ordenanza.

- B) Vertidos Tolerados: Se consideran vertidos tolerados los no incluidos en el punto anterior. No obstante se definen unos límites, en las características del vertido que no pueden ser superados para que sea tolerado el vertido a la red general de saneamiento. Los límites permitidos se fijan en la tabla recogida en el Anexo II de la presente Ordenanza.

Artículo 25.- Vertidos accidentales.

- 1.- Se considera un vertido accidental aquel que por fallo de funcionamiento o de la explotación de las instalaciones del usuario ocasione un vertido que está prohibido y como consecuencia, sea capaz de originar una situación de emergencia, tanto para las personas, como para el Sistema Integral de Saneamiento.
- 2.- Inmediatamente después de producirse el accidente, el usuario deberá informar a la Entidad que preste los servicios de saneamiento y depuración y al Ayuntamiento, dándoles la mayor información posible sobre el accidente producido, así como colaborar con el personal de la Entidad y de la Administración utilizando todos los medios a su alcance, para de esta forma, subsanar en lo posible las consecuencias del vertido accidental.
- 3.- Queda prohibida la utilización de aguas de dilución en los vertidos, salvo en situaciones de emergencia o peligro, causados por derrames accidentales u otras causas, previa autorización del Ayuntamiento.

Artículo 26.- Autorización de vertidos.

- 1.- Todo usuario que efectúe vertido en la red municipal de alcantarillado, directa o indirectamente, aunque sea a través de canalizaciones privadas, así como todo aquel que vierta directamente a las Estaciones depuradoras de Moguer o Mazagón, está obligado a solicitar, con carácter previo, expresa autorización de vertidos.

La autorización de vertidos lo es con sujeción a los términos, límites y condiciones fijados en el presente Reglamento.

- 2.- Respecto de los vertidos domésticos, la solicitud se entenderá hecha, con la petición de suministro domiciliario de agua potable, en tanto no cambie el uso de agua para consumo domestico, de forma que la autorización de vertidos la otorga o deniega la Entidad prestante de los servicios.
- 3.- Respecto de los vertidos no domésticos, requerirán una petición y autorización expresa del Ayuntamiento, autorización que tiene por finalidad, en su caso, aprobar, la conexión, así como comprobar que el uso, la composición y las características de las aguas residuales cumplen con la normativa de aplicación.

De esta forma, todas las actividades industriales y de servicios, con instalaciones dentro del ámbito de aplicación del presente Reglamento, estarán obligadas a solicitar del Ayuntamiento la autorización de vertidos a la red de saneamiento con carácter previo al inicio de su actividad, sin perjuicio de las autorizaciones o licencias que hayan de obtener en virtud de la legislación general y sectorial aplicable a cada actividad.

Las autorizaciones de vertidos se concederán específicamente a la actividad, proceso a que se refiera y características del correspondiente vertido. Cualquier modificación de los términos referidos exigirá solicitar una nueva autorización de vertidos.

Artículo 27.- Solicitud de la autorización de vertidos.

En la autorización de vertido, el solicitante hará constar:

- Persona física o jurídica causante del vertido.
- Descripción del tipo de actividad que ocasiona el vertido, identificando los productos intermedios y el producto final que se origina.
- Identificación del punto de vertido, haciendo constar, por medio de un plano, la situación exacta.
- Estimación de las características del vertido final, especificando su volumen anual y variaciones diarias.
- Memoria descriptiva, cálculos justificativos y planos suscritos por un técnico competente, en la que se detalle las instalaciones de tratamiento de las aguas residuales antes de su vertido final, si las hubiera.
- En el caso que se tratase de un vertido de tipo industrial se deberá presentar un informe emitido por un laboratorio homologado detallando el contenido de dicho vertido.
- Cualquier otro dato que se pudiese solicitar por parte de la Entidad que preste los servicios o por el Ayuntamiento a la hora de definir la permisibilidad o no del vertido.

Los datos consignados en la solicitud de vertido deberán estar debidamente justificados.

Todos los datos y demás circunstancias declaradas en la solicitud de autorización de vertido se harán bajo la responsabilidad exclusiva del peticionario.

Artículo 28.- Tramitación de da solicitud de vertido.

- 1.- La tramitación de los expedientes de autorización se realizará ordinariamente ante la Entidad que preste los servicios, que los elevará al Ayuntamiento para su resolución en los supuestos de vertidos no domésticos.
- 2.- El plazo máximo para resolver las solicitudes de autorización de vertido que se formulen por los interesados será de dos meses a contar a partir de que se reciba en la Entidad que preste los servicios la documentación completa a la que se hace referencia en la presente Ordenanza. Este plazo se interrumpirá cuando se requiera al solicitante para que amplíe o complete algún extremo de su solicitud, reanudándose cuando éste haya cumplimentado el requerimiento, sin perjuicio de lo establecido con carácter general para declarar caducada la petición.
- 3.- Tanto la Entidad que preste los servicios como el Ayuntamiento, de forma motivada, podrán condicionar su autorización a la presentación, por parte del solicitante, de un análisis del vertido, realizado por un laboratorio homologado, cuando existan indicios racionales de anomalía en los datos presentados.

Artículo 29.- Resolución de la autorización.

- 1.- Corresponde a la Entidad que preste los servicios la concesión de la autorización para los supuestos de vertidos domésticos.
- 2.- Corresponde al Ayuntamiento la concesión de la autorización para los supuestos de vertidos no domésticos, tras la instrucción del expediente por parte de la Entidad que preste lo servicios.
- 3.- La autorización tiene carácter reglado y se concederá siempre que se cumplan las condiciones y requisitos que se establecen en la presente Ordenanza y en las demás disposiciones de carácter general que resulte de aplicación.
- 4.- No será autorizable:
 - a) La construcción, reparación o remodelación de una conexión que no tenga la correspondiente autorización de vertidos.
 - b) La descarga a cielo abierto o a un alcantarillado que esté fuera de servicio.
 - c) La apertura, la ampliación o la modificación de una industria que no tenga la correspondiente autorización de vertidos.
 - d) La puesta en funcionamiento de ninguna actividad industrial potencialmente contaminante, si previamente no se ha aprobado, instalado y, en su caso, comprobado por los Servicios Técnicos de la Entidad que preste los servicios o por los del Ayuntamiento, la eficacia y el correcto funcionamiento de los pretratamientos en los términos requeridos en la correspondiente autorización de Vertidos.
 - e) Las acometidas a la red que no sean independientes para cada industria. Cuando esto no sea posible, deberá proponerse como alternativa, una solución adecuada.
- 5.- En ningún caso se entenderán adquiridos por silencio administrativo derechos en contra de lo dispuesto en la presente Ordenanza y demás normativa de pertinente aplicación.
- 6.- Una vez comunicadas las condiciones de la autorización al solicitante, este dispondrá de un plazo de 30 días hábiles para su cumplimentación, salvo que por la enjundia de las condiciones impuestas se considere necesario conceder un plazo superior, lo que se motivará en la resolución.
- 7.- En cualquier caso la autorización de vertido quedará condicionada a la eficacia del pretratamiento o del tratamiento especificado en proyecto o en la documentación técnica presentada al solicitarla, de tal forma que si los mismos no consiguieran los resultados previstos, quedaría sin efecto dicha autorización.
- 8.- El titular deberá corregir o depurar el vertido cuando la solución técnica preconizada en el proyecto o en la documentación presentada al solicitar la autorización de vertido no consiga alcanzar los límites establecidos en la autorización, no consiga evitar efectos nocivos motivados por la composición del vertido o sea insuficiente su dispersión.

Artículo 30.- Modificación y suspensión de la autorización de vertido.

- 1.- Las condiciones impuestas en la autorización de vertido deberán adaptarse a las modificaciones que se establezcan como consecuencia de las innovaciones aportadas por el progreso científico y técnico.
- 2.- La Entidad que preste los servicios o el Ayuntamiento podrán modificar las condiciones de autorización de vertido sin derecho a indemnización cuando las condiciones que motivaron su otorgamiento se hubieran alterado, lo que incluye las variaciones que afecten a las instalaciones y al efluente, o sobrevinieran otras que de haber existido anteriormente, habrían justificado su denegación o el otorgamiento en términos distintos. El Ayuntamiento podrá suspenderse los efectos de la autorización hasta que se cumplan las nuevas condiciones establecidas.

En el caso de modificaciones de las condiciones de autorización de vertido, el usuario será informado con suficiente antelación y dispondrá del tiempo adecuado para adaptarse a las nuevas circunstancias.

- 3.- Los titulares de las autorizaciones de vertidos están obligados a comunicar a la Entidad que preste los servicios o al Ayuntamiento cualquier cambio en las condiciones de los vertidos, pudiéndose adoptar medidas sancionadoras en caso de incumplimiento de esta obligación.
- 4.- Aparte de lo dispuesto en el apartado 1 del presente artículo y de la posibilidad de suspensión en los supuestos de infracción grave o muy grave conforme a lo estipulado en el artículo 39, apartados A) y B), en concordancia con el artículo 40.2, apartados A) y B) de este Reglamento, podrá suspenderse la autorización de vertido cuando:
- Caduque o se anule la licencia de la actividad o equivalente legal.
 - La autorización haya sido concedida erróneamente.
 - Los vertidos hayan cesado por tiempo superior a un año.
 - Se produzca incumplimiento del abono por los servicios prestados.
- 5.- La suspensión de la autorización de vertido dará lugar a que el titular de la autorización reintegre a la Entidad que preste los servicios o al Ayuntamiento los gastos directos e indirectos que se hayan derivado, con independencia de la sanción que en su caso corresponda.

Artículo 31.- Extinción de la autorización de vertido.

- 1.- Las autorizaciones de vertido se extinguirán por cualquiera de las causas siguientes:
- 1) A petición del titular del vertido.
 - 2) Por cese o cambio en la actividad origen del vertido autorizado.
 - 3) Por modificación sustancial de las características físicas, químicas o biológicas del vertido.
 - 4) Por verter, de forma no subsanable, sustancias catalogadas como prohibidas en la normativa de pertinente aplicación.
 - 5) Por acciones derivadas del vertido, no subsanables y causantes de riesgos graves de daños para terceros, el medio ambiente o las instalaciones.
 - 6) Por permanencia, durante más de seis meses, en situación de suspensión.
 - 7) Por finalización del plazo o incumplimiento de las condiciones impuestas en la autorización del vertido.
 - 8) Por utilización de una instalación de vertido sin ser su titular.
- 2.- La extinción de la autorización de vertido será efectiva desde la fecha de comunicación al interesado, y dará lugar a la clausura de las instalaciones de vertido y, en su caso, a las de la actividad causante.
- 3.- La reanudación de un vertido después de extinguida su autorización requerirá una nueva solicitud que se tramitará en la forma establecida en esta Ordenanza.

CAPÍTULO VI. RÉGIMEN TARIFARIO.

Artículo 32.- Tarifas y Tasas.

Las tarifas y tasas por la prestación de los servicios objeto de este Reglamento y demás servicios complementarios, serán las que se encuentren aprobadas en cada momento por la Administración Municipal, u Organismo competente para cada tipo de servicio.

De acuerdo con el artículo 150 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, la tarifa de cada servicio público será igual para todos los que recibieren las mismas prestaciones y en iguales circunstancias. No obstante, podrán establecerse tarifas reducidas en beneficio de sectores personales económicamente débiles.

La Entidad que preste los servicios no podrá anular ningún recibo, ni devolver a los usuarios cantidad alguna, salvo error en el cálculo de facturación, en cuyo caso procederá a devolver las cantidades indebidamente ingresadas, si así resultara procedente.

La Entidad tendrá el derecho y la obligación de informar, con carácter previo, las solicitudes de los usuarios referentes a exenciones, reducciones y bonificaciones.

Las obligaciones tributarias de los usuarios con la Entidad prestante del servicio y, en su caso, de ésta con el Ayuntamiento, en relación con las tarifas y tasas por prestación de los servicios de abastecimiento de agua, alcantarillado y depuración, y demás servicios complementarios, han de regularse mediante la correspondiente Ordenanza Fiscal Municipal.

Artículo 33.- Información de los recibos.

En los recibos o facturas se especificará el desglose de su sistema tarifario, fijando claramente todos y cada uno de los conceptos de facturación.

Siempre que se produzcan cambios sustanciales en los conceptos o forma de facturación, la Entidad que preste los servicios informará a sus abonados sobre la forma de aplicación de las tarifas, y disposiciones vigentes que amparen los conceptos de facturación.

Al efecto de simplificar el cobro, podrán ser incluidos en un recibo único las cuotas o importes correspondientes a varias Tasas que se devenguen en el mismo periodo, tales como abastecimiento domiciliario de agua, alcantarillado, depuración, o recogida y tratamiento de residuos sólidos urbanos, siempre que se incluyan de forma diferenciada.

CAPÍTULO VII. INSPECCIÓN Y CONTROL.

Artículo 34.- Inspección.

1.- Sin perjuicio de las facultades inspectoras de los Organismos de la Administración, la Entidad que preste los servicios podrá inspeccionar las instalaciones de sus abonados, con el fin de vigilar las condiciones y forma en que éstos utilizan las mismas.

También sin perjuicio de las facultades inspectoras de los Organismos de la Administración, la Entidad que preste los servicios podrá ejercer las funciones de inspección y vigilancia de todos los vertidos que se realicen en el término municipal de Moguer y en el ámbito de la Mancomunidad de Mazagón.

2.- Las inspecciones comprenden, total o parcialmente, los siguientes aspectos:

- Revisión de las instalaciones y circuitos.
- Comprobación de los elementos de medición.
- Toma de muestras para su análisis posterior.
- Realización de análisis y mediciones «in situ».
- Cualquier otro relevante en el vertido o instalación inspeccionado.

3.- Para el desempeño de estas funciones de control y vigilancia, el titular o usuario facilitará a los inspectores que las ejerzan, debidamente acreditados, el acceso a las distintas instalaciones, a fin de que puedan proceder a la realización de su cometido, acceso que se ha de facilitar sin necesidad de comunicación previa por parte de los inspectores.

De la misma manera, el titular o usuario pondrá a su disposición los datos de funcionamiento, análisis y los medios que aquéllos soliciten para el desarrollo de la inspección.

Los inspectores guardarán secreto profesional al respecto.

4.- Una vez finalizada la inspección se levantará acta por triplicado, en la que se hará constar:

- Tipo y número de muestras tomadas, así como las comprobaciones realizadas a los equipos.
- Deficiencias detectadas.
- Observaciones.

El usuario inspeccionado podrá añadir al acta las apreciaciones que considere oportuno.

El acta deberá ser firmada por el titular de la autorización o por personal facultado para ello, así como por el inspector de la Administración. La no firma del acta por parte del usuario no implica la disconformidad con el contenido del acta ni la veracidad de la misma, sin que sirva para eludir las responsabilidades que se deriven de lo expresado en la misma.

Una copia del acta será para el titular de la autorización, otra para la Administración municipal, y la tercera para la Entidad que preste los servicios.

Artículo 35.- Muestreo y análisis de vertidos.

1.- En el momento de la toma de muestra el usuario puede solicitar, si lo desea, una réplica de dicha muestra para contrastar los resultados.

Con respecto al tipo de muestras a tomar, de forma que se consigan unos resultados objetivos, se podrá realizar desde un muestreo puntual, hasta cuatro muestreos simples, realizados a lo largo del día, además de una muestra integrada, preparada a partir de los cuatro muestreos simples, teniendo en cuenta el caudal a la hora de preparar esta muestra integrada.

2.- Los análisis de las muestras se realizarán en un laboratorio de la Entidad que preste los servicios o, en su caso, en un laboratorio homologado externo, pudiendo en ambos casos y en cualquier momento realizar la Administración una contrastación de los análisis para comprobar la fiabilidad de los mismos.

3.- En el Anexo IV se incluye una tabla con los métodos de referencia que deben utilizarse para realizar los análisis.

Artículo 36.- Control de vertidos industriales.

El usuario de una autorización de vertidos industriales tiene la obligación de controlar las características de sus aguas residuales de manera que cumplan las condiciones estipuladas en su autorización de vertido. Dicho control comprenderá los análisis y comprobaciones necesarias. Asimismo, este control servirá para realizar las modificaciones necesarias en su sistema de depuración, si lo hubiese.

Los resultados de estos análisis deberán conservarse al menos durante 3 años.

Las determinaciones y los resultados de los análisis de autocontrol podrán ser requeridos por la Entidad que preste los servicios o por parte de la Administración. Esta información estará siempre a disposición del personal encargado de la inspección y control de los vertidos en el momento de su actuación.

Asimismo, la Entidad que preste los servicios o la Administración competente podrán requerir al usuario que presente periódicamente un informe sobre sus efluentes.

CAPÍTULO VIII. INFRACCIONES Y SANCIONES.**Artículo 37.- Procedimiento sancionador.**

1.- La imposición de sanciones y la exigencia de responsabilidades con arreglo a esta Ordenanza se realizará mediante la instrucción del correspondiente expediente sancionador, con arreglo a lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el Real Decreto 1398/1993 de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, y en la demás normativa de pertinente aplicación.

El procedimiento podrá iniciarse de oficio o a instancia de cualquier ciudadano, que podrá poner en conocimiento del Ayuntamiento o de la Entidad que preste los servicios cualquier acto que presuntamente constituya una infracción a la presente Ordenanza.

2.- Corresponde al Ayuntamiento, en el ámbito de sus competencias, la instrucción y resolución del expediente sancionador por las infracciones cometidas.

3.- El Ayuntamiento podrá adoptar como medida cautelar la inmediata suspensión de las obras y actividades al iniciar el expediente sancionador.

Artículo 38.- Concepto de infracción.

Se considerarán como infracciones por parte del usuario, los incumplimientos, por acción u omisión, de las obligaciones y condiciones que se le imponen en esta Ordenanza, tipificados y sancionados como tales.

Artículo 39.- Tipicidad y clasificación de las infracciones.

Las infracciones a la presente Ordenanza se clasifican en:

A) Infracciones leves:

1. Las acciones y omisiones que contraviniendo lo establecido en la presente Ordenanza causen daño a los bienes de dominio o uso público o a los de la Entidad que preste los servicios Gestor, y cuya valoración no supere los 3.000 Euros.
2. La no aportación de la información periódica que deba entregarse a la Administración competente sobre características del efluente o cambios introducidos en el proceso que puedan afectar al mismo.
3. El incumplimiento de cualquier prohibición establecida en la presente Ordenanza o la omisión de los actos a que obliga, siempre que no estén consideradas como infracciones graves o muy graves.

B) Infracciones graves:

1. Las acciones y omisiones que contraviniendo lo establecido en la presente Ordenanza causen daño a los bienes de dominio o uso público o a los de la Entidad que preste los servicios, y cuya valoración estuviera comprendida entre 3.000 y 30.000 Euros.
2. Los vertidos efectuados sin la autorización correspondiente.
3. La ocultación o el falseamiento de los datos exigidos en la solicitud de vertido.
4. El incumplimiento de las prohibiciones, limitaciones y condiciones impuestas en la autorización de vertido, así como de las normativamente establecidas
5. El incumplimiento de las acciones exigidas para las situaciones de emergencia establecidas en la presente Ordenanza.

6. La no existencia de las instalaciones y equipos necesarios para la realización de los controles requeridos o mantenerlos en condiciones no operativas.
7. La evacuación de vertidos sin tratamiento previo, cuando éstos lo requieran, o sin respetar las limitaciones especificadas en esta Ordenanza.
8. La obstrucción a la labor inspectora en el acceso a las instalaciones o a la negativa a facilitar la información requerida.
9. La reincidencia en dos faltas leves en el plazo máximo de un año.

C) Infracciones muy graves:

1. Las acciones y omisiones que contraviniendo lo establecido en la presente Ordenanza causen daño a los bienes de dominio o uso público o a los de la Entidad que preste los servicios, y cuya valoración supere 30.000 Euros.
2. Las infracciones calificadas como graves en el apartado B), cuando por la cantidad o calidad del vertido se derive la existencia de un riesgo muy grave para las personas, los recursos naturales o el medio ambiente.
3. El incumplimiento de las órdenes de suspensión de vertidos.
4. La evacuación de vertidos prohibidos.
5. La reincidencia en dos faltas graves en el plazo de tres años.

Artículo 40.- Concepto y clasificación de sanciones.

- 1.- Las sanciones por la comisión de las infracciones tipificadas en esta Ordenanza son las multas y las medidas accesorias que para cada tipo específico se prevén en el presente artículo.
- 2.- Las infracciones enumeradas en el artículo 39 podrán ser sancionadas con arreglo a la siguiente escala:
 - A) Infracciones leves: Multa de hasta 750 Euros.
 - B) Infracciones graves: Multa de hasta 1.500 Euros. Además, en caso de reincidencia, la Administración competente podrá sancionar con la suspensión de la autorización de vertido por un período no inferior a quince días ni superior a tres meses.
 - C) Infracciones muy graves: Multa de hasta 3.000 Euros. Además, en caso de reincidencia, la Administración competente podrá sancionar con la suspensión de la autorización de vertido por un período no inferior a tres meses ni superior a un año.
- 3.- No obstante los límites mencionados, en ningún caso, el importe de las multas será inferior al de los daños producidos ni al beneficio obtenido por el incumplimiento que motivara la sanción.

Artículo 41.- Gradación de las sanciones.

Para determinar la cuantía de la sanción se tendrá en cuenta la naturaleza de la infracción, la gravedad del daño producido, la reincidencia, la intencionalidad, el beneficio obtenido y las demás circunstancias concurrentes.

Artículo 42.- Actuaciones complementarias.

- 1.- Sin perjuicio de la sanción que en cada caso proceda, el infractor deberá reparar el daño causado. La reparación tendrá como objeto la restauración de los bienes alterados a la situación anterior a la infracción.

El órgano competente que hubiera impuesto la sanción será competente para exigir la reparación.
- 2.- Atendiendo a la afectación que hayan sufrido o puedan sufrir los bienes de dominio o uso público, la Administración podrá decidir, motivadamente, realizar ella misma la reparación del daño causado, a costa del infractor.
- 3.- Si el infractor no procediese a reparar el daño causado en el plazo señalado en el expediente sancionador, la Administración procederá a la imposición de multas mensuales sucesivas, hasta el límite de un año. La cuantía de cada multa no superará, en ningún caso, el 10 por ciento de la sanción máxima fijada para la infracción cometida.
- 4.- Cuando los bienes no puedan ser repuestos a su estado anterior, el infractor deberá indemnizar los daños o perjuicios ocasionados. La valoración de los mismos se hará por la Administración.

Artículo 43.- Prescripción.

La acción para iniciar el expediente sancionador de las infracciones previstas en esta Ordenanza prescribirá a los seis meses, contados desde la comisión del hecho o desde la detección del daño causado, si éste no fuera inmediato.

Artículo 44.- Recursos.

La denegación de la autorización de los vertidos domésticos por parte de la Entidad que preste los servicios será recurrible ante el Ayuntamiento.

Contra las resoluciones definitivas adoptadas en sede municipal sobre la denegación de autorización de los vertidos, tanto domésticos como no domésticos, o por imposición de sanciones, o contra los actos de trámite que se dicten en el desarrollo de los expedientes relacionados en los casos previstos en el artículo 107.1 de la Ley 30/1992, podrán interponerse los recursos administrativos y contencioso – administrativos previstos en la legislación aplicable.

Artículo 45.- Ejecución subsidiaria.

Cuando proceda la ejecución subsidiaria conforme al artículo 98 de la Ley 30/1992, la Administración competente valorará el coste de las actuaciones que deban realizarse, cuyo importe será exigible cautelarmente en vía de apremio.

CAPÍTULO IX. DEL REGLAMENTO.**Artículo 46.- Obligatoriedad de su cumplimiento.**

Los abonados y la Entidad que preste los servicios estarán obligados a cumplir todas las cláusulas y condiciones del presente Reglamento.

Artículo 47.- Modificaciones al Reglamento.

El Ayuntamiento podrá en todo momento modificar de oficio el presente Reglamento por los mismos trámites que para su aprobación y previo informe de la Entidad que preste los servicios. Las nuevas disposiciones serán aplicables, sin excepción, a todos los abonados.

Artículo 48.- Interpretación del Reglamento.

Los incidentes a que pueda dar lugar la aplicación del presente reglamento serán interpretados por el Ayuntamiento en primera instancia.

Artículo 49.- Vigencia del Reglamento.

El presente Reglamento comenzará a regir el día siguiente a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y permanecerá en vigor hasta que se acuerde su derogación o modificación expresa. En caso de modificación parcial, los artículos no modificados continuarán vigentes.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA.

En lo no regulado expresamente por el presente Reglamento se estará a lo dispuesto en el vigente Reglamento de suministro Domiciliario de Agua, aprobado por Decreto 120/1991, que a todos los efectos se considera integrado y parte del presente Reglamento municipal, con independencia de su propia vigencia.

Los servicios de alcantarillado y depuración se regirán supletoriamente también por la regulación contenida en el Decreto 120/1991 en la medida en que sus preceptos sean aplicables a dichos servicios.

En caso de modificación, derogación o anulación de dicho Reglamento Autonómico, tales alteraciones no se entenderán producidas en presente Reglamento municipal hasta que la misma sea adaptada por el Pleno del Ayuntamiento de Moguer en el ejercicio de su autonomía, salvo supuestos de obligado e inmediato cumplimiento.

ANEXO I.- VERTIDOS PROHIBIDOS.

1. Mezclas explosivas: Se entenderán como tales aquellos sólidos, líquidos, gases o vapores que por razón de su naturaleza o cantidad sean o puedan ser suficientes, por sí mismos o en presencia de otras sustancias, de provocar ignición o explosiones. En ningún momento mediciones sucesivas efectuadas con un explosímetro en el punto de descarga del vertido al Sistema Integral de Saneamiento, deberán indicar valores superiores al 5 por 100 del límite inferior de explosividad, así como una medida realizada de forma aislada, no deberá superar en un 10 por 100 al citado límite. Se prohíben expresamente: los gases procedentes de motores de explosión, gasolina, queroseno, nafta, benceno, tolueno, xileno, éteres, tricloroetileno, aldehidos, cetonas, peróxidos, cloratos, percloratos, bromuros, carburos, hidruros, nitruros, sulfuros, disolventes orgánicos inmiscibles en agua y aceites volátiles.
2. Residuos sólidos o viscosos: Se entenderán como tales aquellos residuos que provoquen o puedan provocar obstrucciones en el flujo del Sistema Integral de Saneamiento o que puedan interferir en el transporte de las aguas residuales. Se incluyen, los siguientes: grasas, tripas, tejidos animales, estiércol, huesos, pelos, pieles, carnazas, entrañas, sangre, plumas, cenizas, escorias, arenas, cal apagada, residuos de hormigones y lechadas de cemento o aglomerantes hidráulicos, fragmentos de piedras, mármol, metales, vidrio, paja, virutas, recortes de césped, trapos, lúpulo, desechos de papel, maderas, plástico, alquitrán, así como residuos y productos alquitranados procedentes de operaciones de refinado y destilación, residuos asfálticos y de procesos de combustiones, aceites lubricantes usados,

minerales o sintéticos, incluyendo agua-aceite, emulsiones, agentes espumantes y en general todos aquellos sólidos de cualquier procedencia con tamaño superior a 1'5 centímetros en cualquiera de sus tres dimensiones.

3. **Materias colorantes:** Se entenderán como materias colorantes aquellos sólidos, líquidos o gases, tales como: tinta, barnices, lacas, pinturas, pigmentos y demás productos afines, que incorporados a las aguas residuales, las colorea de tal forma que no pueden eliminarse con ninguno de los procesos de tratamiento usuales que se emplean en las Estaciones Depuradoras de Aguas Residuales.
4. **Residuos corrosivos:** Se entenderán como tales aquellos sólidos, líquidos, gases o vapores que provoquen corrosiones a lo largo del Sistema Integral de Saneamiento, tanto en equipos como en instalaciones, capaces de reducir considerablemente la vida útil de éstas o producir averías. Se incluyen los siguientes: ácido clorhídrico, nítrico, sulfúrico, carbónico, fórmico, acético, láctico y butírico, lejías de sosa o potasa, hidróxido amónico, carbonato sódico, aguas de muy baja salinidad y gases como sulfuro de hidrógeno, cloro, fluoruro de hidrógeno, dióxido de carbono, dióxido de azufre, y todas las sustancias que reaccionando con el agua formen soluciones corrosivas, como los sulfatos y cloruros.
5. **Residuos tóxicos y peligrosos:** Se entenderán como tales aquellos sólidos, líquidos o gases, industriales o comerciales, que por sus características tóxicas o peligrosas requieran un tratamiento específico y/o control periódico de sus potenciales efectos nocivos y, en especial los siguientes:
 1. Acenafteno.
 2. Acrilonitrilo.
 3. Acroleína (Acrolín).
 4. Aldrina (Aldrín).
 5. Antimonio y compuestos.
 6. Asbestos.
 7. Benceno.
 8. Bencidina.
 9. Berilio y compuestos.
 10. Carbono, tetracloruro.
 11. Clordán (Chlordane).
 12. Crurobenceno.
 13. Cloroetano.
 14. Clorofenoles.
 15. Cloroformo.
 16. Cloronaftaleno.
 17. Cobalto y compuestos.
 18. Dibenzofuranos policloratos.
 19. Diclorodifeniltricloroetano y mebabolitos (DDT).
 20. Diclorobencenos.
 21. Diclorobencina.
 22. Dicloroetilenos.
 23. 2'4 Diclorofenol.
 24. Dicloropropano.
 25. Dicloropropeno.
 26. Dieldrina (Dieldrín).
 27. 2'4 Dimetilfenoles o Xilenoles.
 28. Dinitrotuleno.
 29. Endosulfán y metabolitos.

-
30. Endrina (Endrín) y metabolitos.
 31. Eteres halogenados.
 32. Etilbenceno.
 33. Fluoranteno.
 34. Ftalatos de éteres.
 35. Halometanos.
 36. Heptacloro y metabolitos.
 37. Hexaclorobenceno (HCB).
 38. Hexaclorobutadieno (HCBd).
 39. Hexaclorocicloexano (HTB, HCCH, HCH, HBT).
 40. Hexaclorociclopentadieno.
 41. Hidrazaobenceno (Diphenylhydrazine).
 42. Hidrocarburos aromáticos polinucleares (PAH).
 43. Isofonora (Isophonore).
 44. Molibdeno y compuestos.
 45. Naftaleno.
 46. Nitrobenceno.
 47. Nitrosaminas.
 48. Pentaclorofenol (PCP).
 49. Policlorado, bifelinos (PCB's).
 50. Policlorado, trifelinos (PCT's).
 51. 2; 3; 7; 8; Tetraclorodibenzo-p-dioxina (TCDD).
 52. Tetracloroetileno.
 53. Talio y compuestos.
 54. Teluro y compuestos.
 55. Titanio y compuestos.
 56. Tolueno.
 57. Toxafeno.
 58. Tricloetileno.
 59. Uranio y compuestos.
 60. Vanadio y compuestos.
 61. Vinilo, cloruro de.
 62. Las sustancias químicas de laboratorio y compuestos farmacéuticos o veterinarios, nuevos, identificables o no y cuyos efectos puedan suponer riesgo sobre el medio ambiente o la salud humana.
- 6. Residuos que se produzcan gases nocivos:** Se entenderán como tales los residuos que produzcan gases nocivos en la atmósfera del alcantarillado, colectores y/o emisarios en concentraciones superiores a los límites siguientes:
- Monóxido de Carbono (CO) 100 cc/m³ de aire
 - Amoníaco (NH₄) 100 cc/m³ de aire
 - Dióxido de Azufre (SO₂) 5 cc/m³ de aire

- Cloro (CL₂) 1 cc/m³ de aire
- Sulfhídrico (SH₂) 20 cc/m³ de aire
- Cianhídrico (CNH) 10 cc/m³ de aire

ANEXO II.- VALORES MÁXIMOS INSTANTÁNEOS DE LOS PARÁMETROS DE CONTAMINACIÓN PERMITIDOS.

Temperatura (°C) 40

PH 6 - 9

Conductividad (µs/cm) 5.000

Sólidos en suspensión (mg/l) 1.000

Sólidos sedimentables en 1 hora (ml/l) 10

Aceites y grasas (mg/l) 75

D.B.O.5 (mg/l) 1.000

D.Q.O. (mg/l) 1.750

Aluminio (mg/l) 15

Arsénico (mg/l) 1

Bario (mg/l) 10

Boro (mg/l) 3

Cadmio (mg/l) 0'5

Cianuros (mg/l) 1

Cobre (mg/l) 3

Cromo total (mg/l) 5

Cromo Hexavalente (mg/l) 0'5

Detergentes biodegradables (mg/l) 10

Estaño (mg/l) 2

Fenoles (mg/l) 2

Fluoruros (mg/l) 9

Fosfatos (mg/l) 100

Hidrocarburos (mg/l) 10

Hierro (mg/l) 10

Manganeso (mg/l) 2

Mercurio (mg/l) 0'1

Níquel (mg/l) 3

Nitratos (mg/l) 80

Nitrógeno Amoniacal (mg/l) 40

Plomo (mg/l) 1

Selenio (mg/l) 1

Sulfatos (mg/l) 300

Sulfuros (mg/l) 5

Zinc (mg/l) 5

Toxicidad (equitox/m³) 15

ANEXO III.- MODELO DE SOLICITUD DE VERTIDOS PARA AGUAS RESIDUALES.

A continuación se incluye un Modelo de solicitud de vertidos para aguas residuales.

SOLICITUD DE VERTIDOS PARA AGUAS RESIDUALES

Nombre del solicitante:

D.N.I. nº:

Domicilio:

En representación de la Empresa:

C.I.F. nº:

Domicilio social:

Teléfono de contacto:

SOLICITA Autorización de Vertido a realizar a partir de la fecha:

En la siguiente ubicación:

A cuyo efecto se adjunta la información especificada en el REGLAMENTO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO MUNICIPAL DE ABASTECIMIENTO DOMICILIARIO DE AGUA, ALCANTARILLADO Y DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES DE MOGUER Y DE LA MANCOMUNIDAD DE MAZAGÓN

En _____, a día _____ de _____ de _____

(Firma y sello de la empresa)

Nombre de la Empresa:
Lugar de la actividad:
Actividad:
Código C.N.A.E.:
Descripción de la actividad:
Número de trabajadores:
Turnos:
Horas trabajadas Día/Año:
Períodos de cese de actividad:
Superficie total edificada (m2):
Potencia eléctrica instalada (kw):
Energía eléctrica consumida (kw.h/mes):
Consumo de agua (m3/día):

MATERIAS PRIMAS UTILIZADAS Y PRODUCTOS QUÍMICOS UTILIZADOS

(Expresando los kg/año gastados de cada uno de ellos)

Producto	Cantidad
Observaciones	

PRODUCTOS OBTENIDOS

(Expresando los kg/año gastados de cada uno de ellos)

Producto	Cantidad
Observaciones	

PROCEDENCIA DEL AGUA A CONSUMIR

SERVICIO PÚBLICO	m3/día
POZOS PROPIOS	m3/día
SUMINISTRO PARTICULAR	m3/día
TOTAL	m3/día

USO ESPECÍFICO DEL AGUA

DESTINO DEL AGUA (*a):

IDENTIFICACIÓN (*b):

FUENTE DE SUMINISTRO (*c):

CONTADOR TIPO:

SISTEMA DE TRATAMIENTO ESPECÍFICO (*d):

¿EL VERTIDO ES (DOMÉSTICO, INDUSTRIAL O NO INDUSTRIAL)?:

CAUDAL DE AGUA TRATADA (*e)

m3/HORA

m3/DÍAS

FORMA DE ESTIMACIÓN DE CAUDALES (*f)

OBSERVACIONES:

DEFINICIÓN DE EFLUENTES LÍQUIDOS CONTINUOS

IDENTIFICACIÓN (*g):

PRETRATAMIENTO QUE SE REALIZA (*h):

MEDIDA DEL Q medio m3/hora:

EFLUENTE Q medio m3/día:

Q medio m3/h:

Q medio m3/año:

SISTEMA DE TRATAMIENTO DE VERTIDOS (*i)

(Adjuntar el proyecto de la instalación de tratamiento, en el caso supuesto de que exista o sea necesario).

Núm. de acometidas al Sistema de Saneamiento:

Red de evacuación: Unitaria: Separativa:

SISTEMA DE ELIMINACIÓN DE LODOS (*j)

DESIGNACIÓN DE PUNTOS DE VERTIDO (*k)

CARACTERIZACIÓN DE LOS VERTIDOS FINALES (*l)

Parámetro	Muestra compuesta □			Muestra simple □	
	1º	2º	3º	4º	5º
Caudal en m3/día					
Temperatura en °C					
PH					
Conductividad en µs/cm					
Sólidos en suspensión en mg/l					
Sólidos sedimentables en 1h en ml/l					
Aceites y grasas en mg/l					
D.B.O. 5 en mg/l					
D.Q.O. en mg/l					
Aluminio en mg/l					
Arsénico en mg/l					
Bario en mg/l					
Boro en mg/l					
Cadmio en mg/l					
Cianuros en mg/l					
Cobre en mg/l					
Cromo total en mg/l					
Cromo hexavalente en mg/l					
Detergentes biodegradables en mg/l					
Estaño en mg/l					
Fenoles en mg/l					
Fluoruros en mg/l					
Fosfatos en mg/l					
Hidrocarburos en mg/l					
Hierro en mg/l					
Manganeso en mg/l					
Mercurio en mg/l					
Níquel en mg/l					
Nitratos en mg/l					
Nitrógeno amoniacal en mg/l					
Plomo en mg/l					
Selenio en mg/l					
Sulfatos en mg/l					
Sulfuros en mg/l					
Zinc en mg/l					
Otros parámetros					

SEGURIDAD SOBRE ALMACENAMIENTO DE MATERIAS PRIMAS (*m)

Producto	Volumen depósito	Material	Frecuencia de carga	Volumen	Volumen cubeta	Dispositivo de evacuación

DISPOSITIVO DE SEGURIDAD

Indicar todos los dispositivos de seguridad de que se dispone (depósitos de almacenamiento, absorbentes, barreras, contenedores, etc.).

PLAN DE SEGURIDAD

PERSONA RESPONSABLE:

PROCEDIMIENTO DE EMERGENCIA:

(Definir el Plan de Seguridad en caso de accidente).

RESIDUOS VARIOS

Tipo de Residuo	Volumen depósito	Evacuación o tratamiento litro/mes			
		Venta o retirada	Reutilización	Vertido	Incineración
Aceite					
Taladrina					
Grasas					
Tierra aceitosa					
fango aceitoso					
Gasoil o simil					
Disolvente					
Residuos de pintura					

Nota: Indicar el nombre de la empresa que realizará la gestión de los aceites, disolventes y residuos en el caso de su retirada o venta, acreditando ante el Ayuntamiento los contratos firmados con las empresas autorizadas.

DEFINICIÓN DE EFLUENTES LÍQUIDOS DISCONTINUOS

Tipo de Residuo	Volumen depósito	Composición	Frecuencia de vertido o gestión externa	Tratamiento

Nota: Indicar el nombre de la empresa que realiza el tratamiento de depuración o gestión externa en el supuesto de que se tenga contratada.

DEFINICIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS Y FANGOSOS

Tipo de Residuo	Volumen depósito	Composición	Frecuencia de vertido o gestión externa	Tratamiento

Nota: Indicar el nombre de la empresa que realiza el tratamiento de depuración o gestión externa en el supuesto de que se tenga contratada.

NÚMERO DE DESAGÜES QUE POSEE, CON INDICACIÓN DEL DIÁMETRO DE CADA ACOMETIDA

Calles donde desaguan	Fecales (Nº y diámetro)	Pluviales (Nº y diámetro)

DATOS VARIOS (Marque lo que proceda):

¿Existe arqueta visible para toma de muestras?

Sí No

¿Hay fosa intermedia?

Sí No

¿Existen sumideros internos?

Sí No

¿La red de pluviales está conectada con la red de fecales?

Sí No

¿Existe riesgo de incorporación de productos depositados externamente a la red de alcantarillado?

Sí No

OBSERVACIONES:

FECHA Y FIRMA:

NORMAS PARA EL SEGUIMIENTO DEL CUESTIONARIO

1. Deben adjuntarse planos de:

Situación, red interior, instalaciones de pretratamiento o tratamiento con la memoria técnica de la instalación, obras de conexión, pozos de muestras, arquetas de registro e instalación de medida de caudal si la hubiere.

2. Diagrama de proceso de fabricación. Se reflejará mediante diagrama las fases del proceso de fabricación de los productos elaborados, con indicación de los subproductos obtenidos.

3. Diagrama de utilización del agua. Se reflejará en otro diagrama el flujo de agua en la factoría indicando su procedencia, tratamiento específico, la fase del proceso en que se utiliza y los efluentes originados. Se identificará cada utilización del agua con una letra mayúscula y cada efluente con una cifra. Asimismo, se señalarán y numerarán los puntos de vertido indicando la naturaleza del receptor.

4. Otras normas:

(*a) Distinguir cada destino del agua: producción de vapor, refrigeración, lavado de productos, preparación de baños, limpieza de instalaciones, etc.

(*b) Según las letras asignadas a cada destino en el diagrama de utilización del agua en la industria.

(*c) Indicar si es suministro público, pozos propios, o suministro de particulares.

(*d) Detallar si se trata de floculación, filtración, resinas intercambiadoras, carbón activo, osmosis inversa, esterilización, etc.

(*e) Indicar si hay medidas por contador, caudal bombeado, o estimación aproximada.

(*f) Según las cifras asignadas a cada efluente en el diagrama de utilización del agua.

(*g) Indicar el uso específico anotado en el diagrama de utilización del agua.

(*h) Rejas de desbaste, homogeneización, decantación, filtración, separación de aceites, depuración biológica, depuración química.

(*i) Espesadores, filtros, eras de secado, centrifugación, incineración, tratamiento, filtro-químico.

(*j) Según el número asignado en el diagrama de utilización del agua.

(*k) Alcantarillado, río, torrente, otros.

(*l) Expresar los resultados de los parámetros fijados por la Ordenanza. Adjuntar los análisis aportados por un laboratorio homologado y sobre muestras integradas de 24 horas.

(*m) Adjunta el plano de los drenajes de las cubetas de retención y la instalación de almacenamiento.

ANEXO IV.- MÉTODOS ANALÍTICOS ESTABLECIDOS PARA EL ANÁLISIS DE LOS VERTIDOS.

Parámetro	Método
Temperatura en °C	Termometría
PH	Electrometría
Conductividad	Electrometría
Sólidos en suspensión	Gravimetría previa filtración sobre microfiltro de fibra de vidrio Millipore AP/40 o equivalente
Sólidos sedimentables en 1h	Sedimentación en Cono de Imhoff
Aceites y grasas	Separación y gravimetría o espectrometría de absorción infrarroja

D.B.O. 5	Incubación, cinco días, a 20 °C
D.Q.O.	Reflujo con dicromato potásico
Aluminio	Absorción atómica o espectrofotometría de absorción
Arsénico	Absorción atómica o espectrofotometría de absorción
Bario	Absorción atómica
Boro	Absorción atómica o espectrofotometría de absorción
Cadmio	Absorción atómica
Cianuros	Espectrometría de absorción
Cobre	Absorción atómica o espectrofotometría de absorción
Cromo	Absorción atómica o espectrofotometría de absorción
Detergentes biodegradables	Azul de metileno
Estaño	Absorción atómica o espectrofotometría de absorción
Fenoles	Destilación y espectrofotometría de absorción, método amino-4-antipirina
Fluoruros	Electrodo selectivo o espectrofotometría de absorción
Fosfatos	Colorimetría
Hidrocarburos	Espectrometría de absorción infrarroja
Hierro	Absorción atómica o espectrofotometría de absorción
Manganeso	Absorción atómica o espectrofotometría de absorción
Mercurio	Absorción atómica
Níquel	Absorción atómica
Nitratos	Electrodo selectivo
Nitrógeno amoniacal	Electrodo selectivo
Plomo	Absorción atómica
Selenio	Absorción atómica
Sulfatos	Turbidimetría
Sulfuros	Espectrometría de absorción
Zinc	Absorción atómica o espectrofotometría de absorción

ANEXO V.- ACTA DE TOMA MUESTRAS DE VERTIDOS INDUSTRIALES.

A continuación se incluye el acta de toma de muestras de vertidos industriales.

ACTA DE TOMA MUESTRAS DE VERTIDOS INDUSTRIALES.

En el día de de a las horas

se procede a la toma de muestras del vertido de agua de las instalaciones de nombre:

con dirección en:

y teléfono de contacto nº:

La muestra presenta las siguientes características observadas directamente e in situ:

Caudal aproximado en l/sg:

Temperatura en °C:

Color:

Olor:

Otras características:

OBSERVACIONES:

¿Se queda la industria con un duplicado de la muestra?

¿Tiene la industria arqueta final de vertidos accesible?

¿Tiene instalación correctora de vertidos?

¿Tiene agua de pozos propios?

Representante de la Industria visitada.

Nombre:

Cargo:

Firma:

Inspector.

Nombre:

Entidad:

Firma:

Moguer, 22 de junio de 2010.- EL ALCALDE, Fdo.: Juan José Volante Padilla

PUEBLA DE GUZMAN**E D I C T O**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992 de 6 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE. 285, de 27 de Noviembre de 1.992) se hace pública notificación de la INICIACION de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por el Excmo. Ayuntamiento de la Puebla de Guzmán (Huelva), a las personas o entidades denunciadas y que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, estas no se han podido practicar.

El órgano instructor del procedimiento es el Ayuntamiento de la Puebla de Guzmán (Huelva), ubicado en cf Serpa 32, y de conformidad con el artículo 68.2 del Real Decreto 320/94 de 25 de Febrero, el Istmo. Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, el competente para su resolución.

De no ser el conductor del vehículo causante de la infracción, deberá comunicar los datos del conductor, mediante escrito dirigido al Registro General de este Ayuntamiento sito en Calle Serpa 32, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la presente publicación. Se entenderá que es Usted el conductor si en el plazo de 15 días no facilita los datos del mismo, en cuyo caso este documento surtirá efectos de notificación.

En aplicación del artículo 79.1 de la Ley sobre Tráfico, Circulación de vehículos a motor y Seguridad Vial y el artículo 10 del RD 320/1994, de 25 de de Febrero, en el plazo de 15 días hábiles contados desde el siguiente a la de su publicación, podrán formular las alegaciones que estime conveniente y/o proponer las pruebas pertinentes en el Registro General de este Ayuntamiento de la Puebla de Guzmán (Huelva), consignando especialmente el nº de expediente, fecha de la denuncia y la matrícula del vehículo.

Si no efectúan alegaciones, la iniciación del procedimiento será considerada propuesta de resolución, según el Art. 13.2 del Reglamento del Procedimiento sancionador (RD. 1398/1993, de 4 de agosto)

Los correspondientes expedientes obran en las dependencias de a Policía Local de la Puebla de Guzmán (Huelva), sita en calle Serpa nº 32.

De conformidad con lo dispuesto en el Art. de la Ley sobre Tráfico, Ley 19/200 de 19 de Diciembre, las sanciones de multas podrán hacerse efectivas antes de que se dicte resolución del expediente sancionador, con una reducción del 30% sobre la cuantía correspondiente.

Caducidad:

Este procedimiento caduca al año de su iniciación, salvo que concurran causas de suspensión (Art. 81 RDL 339/90 de 2 de Marzo).

Forma de Pago:

Los interesados que no residan en la localidad de la Puebla de Guzmán (Huelva) podrán efectuar el pago mediante giro postal dirigido al Sr. Alcalde-Presidente, haciendo constar el N° de EXPEDIENTE y la MATRICULA DEL VEHICULO.

Puebla de Guzmán, a 22 de junio de 2010.- EL ALCALDE, FDO.: ANTONIO BELTRAN MORA

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	DNI.	FECHA INFRAC.	PRECEPTO	ARTº.	SANCION €	LOCALIDAD
00000169/09	DOMINGO SANCHEZ CORREA	29477006E	12/11/2009	RGCIR	94-2-1D	90,00	21004 HUELVA
00000181/09	JUAN DOMINGUEZ PASCUAL	29765944	12/12/2009	RGCIR	94-2-1K	90,00	21520 THARSIS HUELVA
00000007/10	MARIO ALFONSO ZAMORANO	44223749Q	06/02/2010	RGCIR	3/1/2*	450,00	21005 HUELVA
00000008/10	MARIO ALFONSO ZAMORANO	44223749Q	06/02/2010	OR.M	39	90,00	21005 HUELVA
00000009/10	ANTONIO CABRERA ROMERO	44377411S	03/02/2010	OR.M	39	90,00	02600 VILLARROBLEDO ALBACETE.
00000038/10	ANA ISABEL GENTO DIAZ	29046960	24/04/2010	RGCIR	143-1-2	150,00	21004 HUELVA
00000046/10	INMACULADA RODRIGUEZ BLANCO	29054191	08/05/2010	RGCIR	94-2-1K	90,00	21000 HUELVA

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92 de 6 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE. 285, de 27 de Noviembre de 1.992) se hace pública notificación de las RESOLUCIONES recaídas en los expedientes sancionadores que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, estas no se han podido practicar.

Dicha sanción podrán abonarla bien en efectivo en las oficinas de este Ayuntamiento, sita en Calle Serpa nº 32, o en su caso mediante giro postal dirigido a la misma dirección haciendo constar en el Epígrafe de Texto, la fecha de la denuncia, el nº de expediente y la matrícula del vehículo denunciado, todo ello dentro de los 15 días siguientes al de la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial correspondiente, con la advertencia que de no hacerlo así se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe de apremio.

Lo que traslado a Usted para su conocimiento y efecto, advirtiéndole que contra el presente acuerdo, que es definitivo en vía administrativa, puede interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo en cuya circunscripción se encuentre su domicilio o ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo con sede en Huelva a su elección en el plazo de DOS MESES, o potestativamente recurso de reposición en el plazo de UN MES ante el Itmo. Sr. Alcalde-Presidente de este Exmo. Ayuntamiento. (órgano que dicta el acto), contando en ambos supuestos el plazo para recurrir a partir del día siguiente a aquel en que se realice la publicación de la presente notificación; sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Los correspondientes expedientes obran en las dependencias de a Policía Local de la Puebla de Guzmán (Huelva), sita en calle Serpa nº 32.

Forma de Pago:

Los interesados que no residan en la localidad de la Puebla de Guzmán (Huelva) podrán efectuar el pago mediante giro postal dirigido al Sr. Alcalde-Presidente, haciendo constar el N° de EXPEDIENTE y la MATRICULA DEL VEHICULO.

Puebla de Guzmán, a 05 de marzo de 2.010.- EL ALCALDE, FDO.: ANTONIO BELTRAN MORA

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	DNI.	FECHA INFRAC.	PRECEPTO	ART.....	SANCION €	LOCALIDAD
00000057/09	EDWIN ROBERTO SABUCO VERDUN	X6959057S	22/06/09	RGCIR	94-2-1E	150,00	39300 TORRELAVEGA SANTANDER
00000116/09	LUCIANO RODRIGUEZ SAL	71606946	02/09/09	RGCIR	94-2-1*	60,00	24010 SAN ANDRES DE RABANEDO. LEON
00000125/09	PEDRO RICARDO DA CONCEIÇÃO CARDIGA	X5165798K	12/08/09	RGCIR	94-2-1D	90,00	21400 AYAMONTE HUELVA
00000130/09	FRANCISCO LÓPEZ MARTINEZ	44395299D	05/09/09	RGCIR	94-2-1K	90,00	0269 ALPERA. ALBACETE
00000146/09	FRANCISCO JOSE HERNANDEZ GARCIA	44207796	12/11/09	RGCIR	152-2B	70,00	21007 HUELVA
00000160/09	FRANCISCO JAVIER MOYA PICHARDO	44216459	22/11/09	RGCIR	94-2-1K	90,00	21110 ALJARAQUE HUELVA
00000162/09	VASILE GOLEA	X9190331Z	28/11/09	RGCIR	94-2-2D	90,00	21450 CARTAYA. HUELVA
00000164/09	PILAR QUESADA SERRANO	29469313	09/11/09	RGCIR	94-2-1K	90,00	21410 ISLA CRISTINA HUELVA
00000180/09	MANUEL RODRIGUEZ BARBA	29717683	12/12/09	RGCIR	94-2-1D	90,00	21002 HUELVA
00000182/09	DOLORES MARÍN GONZÁLEZ	29302430	20/12/09	RGCIR	94-2-1D	90,00	21591 SAN SILVESTRE DE GUZMAN. HUELVA
00000014/10	ROSA MARIA GUEVARA RODRIGUEZ	48940152	02/02/10	RGCIR	94-2-1K	90,00	21006 HUELVA

PUNTA UMBRIA
SERVICIO DE INSPECCION
UNIDAD DE SANCIONES/MULTAS

E D I C T O

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92 de 6 de Noviembre de régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE. 285, de 27 de Noviembre de 1992) se hace pública citación para ser notificados por comparecencia de RESOLUCIÓN de RECURSO de REPOSICIÓN, en relación con las infracciones y los expedientes que se indican, instruidos por el Excmo. Ayuntamiento de Punta Umbría, a las personas o entidades denunciadas y que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, éstas no se han podido practicar.

ORGANO INSTRUCTOR

Departamento de Inspección/Unidad de Sanciones

LUGAR Y PLAZO PARA LA COMPARECENCIA

Ayuntamiento de Punta Umbría / Departamento de Inspección, en el plazo de 15 días naturales a contar a partir del día siguiente al de la presente Publicación.

ADVERTIR EXPRESAMENTE, que transcurrido dicho Plazo sin comparecer, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado.

NUM_EXPTE	NOMBRE	F RESOL.	ART/APTDO	MUNICIPIO
20090000001002	PASTOR*FAUS,LUQUE	24/03/2010	ART 146 R9c	41010- SEVILLA
20090000001639	MORA*CARRETERO, IGNACIO	18/01/2010	ART 171 Rgc	21007-HUELVA
20090000002464	LOZANO*SANTOS, DANIEL	05/03/2010	ART 8 ORA	41310- BRENES
20090000004600	OLIVA *VERDUGO, JUAN A.	05/03/2010	ART 94 Rgc	SEVILLA

En la Villa de Punta Umbría, a 23 de junio de 2010.- EL ALCALDE, Fdo.: Gonzalo Rodríguez Nevado.

E D I C T O

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92 de 6 de Noviembre de régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE. 285, de 27 de Noviembre de 1992) se hace pública citación para ser notificados por comparecencia de RESOLUCION EXPEDIENTE SANCIONADOR, en relación con las infracciones y los expedientes que se indican, instruidos por el Excmo. Ayuntamiento de Punta Umbría, a las personas o entidades denunciadas y que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, éstas no se han podido practicar.

ORGANO INSTRUCTOR

Departamento de Inspección/Unidad de Sanciones

LUGAR Y PLAZO PARA LA COMPARECENCIA

Ayuntamiento de Punta Umbría] Departamento de Inspección, en el plazo de 15 días naturales a contar a partir del día siguiente al de la presente Publicación.

ADVERTIR EXPRESAMENTE, que transcurrido dicho Plazo sin comparecer, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado.

NUM_EXPTE	NOMBRE	F RESOL.	ART/APTDO	MUNICIPIO
20090000001759	MAESTRE LLORDEN AUDITORES S.L.	07/06/2010	ART 72 Lsv	21002 - HUELVA
20090000001851	HERMOSO*SANCHEMARIA DEL MAR	07/06/2010	ART 91 Rgc	21006 - HUELVA
20090000001905	TALLERES ODIEL, S.L.	07/06/2010	ART 72 Lsv	21002 - HUELVA
20090000002201	DECOINTER ACR, SLU	07/06/2010	ART 72 Lsv	21007 - HUELVA
20090000002217	S G SANDON, S.L.	07/06/2010	ART 72 Lsv	41940 - TOMARES
20090000002412	PATECOM CONSTRUCCIONES S.L.	07/06/2010	ART 72 Lsv	41309 - RINCONADA (LA)

NUM_EXPTE	NOMBRE	F RESOL.	ART/APTDO	MUNICIPIO
20090000002443	MAESTRE LLORDEN AUDITORES S.L.	07/06/2010	ART 72 Lsv	21002 - HUELVA
20090000002601	MANTENIMIENTOS NABUR SL	07/06/2010	ART 72 Lsv	41005 - SEVILLA
20090000002645	MAESTRE LLORDEN AUDITORES S.L.	07/06/2010	ART 72 Lsv	21002- HUELVA
20090000002674	MANTENIMIENTOS NABUR SL	07/06/2010	ART 72 Lsv	41005- SEVILLA
20090000002889	JULINVER NOVENTA Y CUATRO S.L.	07/06/2010	ART 72 Lsv	21001 - HUELVA
20090000002910	TELE CLIMA, S.L.	07/06/2010.	ART 72 Lsv	41006- SEVILLA
20090000003041	PROELVA FOGONES S.L.	07/06/2010	ART 72 Lsv	21001 - HUELVA
20090000003069	MAESTRE LLORDEN AUDITORES S.L.	07/06/2010	ART 72 Lsv	21002- HUELVA
20090000003253	VIAJES ALJARAFE TOURS S.L.L.	07/06/2010	ART 72 Lsv	41930 - BORMUJOS
20090000003420	PROELVA FOGONES S.L.	07/06/2010	ART 72 Lsv	21001 - HUELVA
20090000003528	CRUZ MACIAS HNOS PUERTAS ZEDRO S.L.	24/05/2010	ART 72 Lsv	21610- SAN JUAN DEL PUERTO
20090000004090	TOMAS DE*MARTI,MANUELFLORIAN	11/05/2010	ART 94 Rgc	38400 - PUERTO DE LA CRUZ
20090000004351	MH CONSULTORES URBANISMO MEDIO AMBIEN	07/06/2010	ART 72 Lsv	21003- HUELVA
20100000000091	SILVA*JIMENEZ,JOSE	07/06/2010	ART 91 Rgc	11400- JEREZ DE LA FRONTERA
20100000000098	FRIAS*GARCIA,MARTA -	07/06/2010	ART 94 Rgc	14002 - CORDOBA
20100000000124	SILVAJIMENEZ,JOSE	07/06/2010	ART 94 Rgc	11400- JEREZ DE LA FRONTERA
201 00000000140	TODO GAS HUELVA, S.L.	07/06/2010	ART 72 Lsv	21002- HUELVA
20100000000179	DIPINSUR SL	07/06/2010	ART 72 Lsv	21100- PUNTA UMBRIA.
201 00000000310	GALLEGO-JUAN, ISRAEL	25/05/2010	ART 151 Rgc	21007 - HUELVA
20100000000344	OJEDA*RUBIO,MANUEL	07/06/2010	ART 154 Rgc	21100- PUNTA UMBRIA
20100000000463	GOMEZ*GARRIDO,FRANCISCO JAVIER	25/05/2010	ART 3 Rgc	21100- PUNTA UMBRIA.
20100000000482	CACERES*RODRIGUEZ,JUAN DIEGO	14/06/2010	ART 94 Rgc	21100 - PUNTA UMBRIA
20100000000520	SANCHEZ MATAMOROSPADILLA,DIEGO	25/05/2010	ART 94 Rgc	21100- PUNTA UMBRIA
20100000000673	PEREZ*SANCHEZ,FRANCCO JAVIER	07/06/2010	ART 94 Rgc	21005- HUELVA
20100000000717	CABANILLAS*DUARTE,EMILIO JOSE	25/05/2010	ART 94 Rgc	06004- BADAJOZ
20100000000744	BIONOUAR,ABDERRAHMANE	14/06/2010	ART 94 Rgc	21100- PUNTA UMBRIA

En la Villa de Punta Umbría, a 23 de junio de 2010.- EL ALCALDE, Fdo.: Gonzalo Rodríguez Nevado.

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92 de 6 de Noviembre de régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE. 285, de 27 de Noviembre de 1992) se hace pública citación para ser notificados por comparecencia de INICIO EXPEDIENTE SANCIONADOR, en relación con las infracciones y los expedientes que se indican, instruidos por el Excmo. Ayuntamiento de Punta Umbría, a las personas o entidades denunciadas y que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, éstas no se han podido practicar.

ORGANO INSTRUCTOR

Departamento de Inspección/Unidad de Sanciones

LUGAR Y PLAZO PARA LA COMPARECENCIA

Ayuntamiento de Punta Umbría/ Departamento de Inspección, en el plazo de 15 días naturales a contar a partir del día siguiente al de la presente Publicación.

ADVERTIR EXPRESAMENTE, que transcurrido dicho Plazo sin comparecer, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado.

NUM_EXPTE	NOMBRE	F RESOL.	ART/APTDO	MUNICIPIO
2010000000123	ONUBA HIRE SL		ART 72 Lsv	21100 - PUNTA UMBRIA
2010000000125	ATA RENT A CAR, S.A.		ART 72 Lsv	07005 - PALMA DE MALLORCA
2010000000253	JUNTA DE ANDALUCIA		ART 72 Lsv	41010 - SEVILLA
2010000000566	LIMON*VAZQUEZ,GIBRAN		ART 171 Rgc	28043 - MADRID
2010000000588	HACHERO*PEREZ,SEBASTIAN		ART 154 Rgc	21100- PUNTA UMBRIA.
2010000000591	BERROCAL*FRESNEDA,JULIA		ART 154 Rgc	10004 - CACERES
2010000000593	HEREDIA*GONZALEZ,FRANCISCO DANIEL		ART 154 Rgc	21005 - HUELVA
2010000000597	GARCIA*PALACIOS,YOLANDA		ART 91 Rgc	41950- CASTILLEJA DE LA C.
2010000000601	FLORES*FERNANDEZ,VERONICA		ART 91 Rgc	21100 - PUNTA UMBRIA
2010000000604	RUIZ*GONZALEZ,RAUL		ART 91 Rgc	21100- PUNTA UMBRIA.
2010000000606	POMARES*ORTEGAJOSE		ART 91 Rgc	21100 - PUNTA UMBRIA
2010000000617	FRANCO*GONZALEZ,ANDRES		ART 94 Rgc	21100- PUNTA UMBRIA.
2010000000622	MARTIN*CORDERO,EFRAIM		ART 94 Rgc	21100- PUNTA UMBRIA
2010000000628	MEDINA*LEIVA,JUAN MANUEL		ART 94 Rgc	21100- PUNTA UMBRIA
2010000000629	HERNANDEZ*CRUZ,JUAN		ART 94 Rgc	21100 PUNTA UMBRIA
2010000000630	RUIZ*GONZALEZ,RAUL		ART 94 Rgc	21100- PUNTA UMBRIA.
2010000000633	FERNANDEZ*TAMAREDO,MIGUEL ANGEL		ART 94 Rgc	27002 - LUGO
2010000000643	CAZORLA*BONILLA,DANIEL		ART 94 Rgc	21100 - PUNTA UMBRIA
2010000000655	HERNANDEZ*ALONSO,NAMOR		ART 94 Rgc	21001 - HUELVA
2010000000663	DIAZ*DONOSO,ALEJANDRO		ART 94 Rgc	21100- PUNTA UMBRIA
2010000000676	DIAZ*CARIDAD,JULIO		ART 94 Rgc	11201 - ALGECIRAS
2010000000698	RUIZ*GONZALEZ,RAUL		ART 91 Rgc	21100-PUNTA UMBRIA
2010000000702	GONZALEZ*VARGAS,PEDRO		ART 91 Rgc	21100-PUNTA UMBRIA
2010000000704	BLANCO*MARATO,ROBERTO		ART 94 Rgc	45553 - CAZALEGAS
2010000000710	MARTIN*PEREZEUSEBIO		ART 91 Rgc	21003- HUELVA
2010000000711	NEGOCIOS AGRUPADOS DEL SUR, SL		ART 91 Rgc	21122 - HUELVA
2010000000733	GONZALEZ*VARGAS,PEDRO		ART 94 Rgc	21100- PUNTA UMBRIA
2010000000737	GONZALEZ*SANTANA,JOSE		ART 94 Rgc	21100 - PUNTA UMBRIA
2010000000742	LOPEZ*CAZORLA,ERNESTO		ART 94 Rgc	21100 - PUNTA UMBRIA
2010000000761	CLAUDIO*FODOR,RADU		ART 154 Rgc	21450- CARTAYA
2010000000763	PAEZ*CARABALLO,JORGE		ART 154 Rgc	21100- PUNTA UMBRIA
2010000000770	CRESPO*RODRIGUEZ,FRANCISCO ANGEL		ART 171 Rgc	21100 - PUNTA UMBRIA
2010000000772	RUIZ*GUTIERREZ,FRANCISCO		ART 171 Rgc	11100- SAN FERNANDO
2010000000778	HANNA*SEGURA,MELCHOR MAIM		ART 94 Rgc	41520- VISO DEL ALCOR (EL)
2010000000779	WHITFIELD*NICHOLAS,CHARLES D		ART 94 Rgc	18005- GRANADA
2010000000787	CARRILLO*GARCIA,JOSE LUIS		ART 94 Rgc	21730 - ALMONTE

NUM_EXPTE	NOMBRE	F RESOL.	ART/APTDO	MUNICIPIO
201 0000000802	LLORDEN*CARBAJO,MARIATERESA		ART 94 Rgc	21007- HUELVA
2010000000804	GUADIANA NATURAL, S.L.		ART 94 Rgc	06110 -VILLANUEVA DEL FRESNO
2010000000810	GARCIA*CARDEÑOSA,FRANCISCO JAVIER		ART 94 Rgc	41013- SEVILLA
2010000000811	DURAN*SUAAREZ,ALFREDO		ART 94 Rgc	21007- HUELVA
2010000000822	MARTINEZZAPICO,MARIA GEMA		ART 94 Rgc	41008- SEVILLA
2010000000824	- ALONSO*NAVARRO,ESPERANZA		ART 94 Rgc	41008- SEVILLA
2010000000833	BLANCO CEPEDA, JOAQUIN		ART 94 Rgc	21730- ALMONTE

En la Villa de Punta Umbría, a 23 de junio de 2010.- EL ELCALDE, Fdo.: Gonzalo Rodríguez Nevado.

SECRETARIA

A N U N C I O

Dado que corresponde al Pleno del Ayuntamiento elegir a la persona para ser nombrada JUEZ DE PAZ Titular y Sustituto de este municipio, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y el Reglamento nº 3/95 de 7 de Junio de Jueces de Paz, se abre un plazo de UN MES, a contar desde la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, para que las personas que estén interesadas y reúnan las condiciones legales lo soliciten por escrito dirigido a esta Alcaldía, acompañando su curriculum vitae, pudiendo ser examinado el expediente en la Secretaría Gral. del Ayuntamiento y recabar la información que se precise.

Lo que se hace público mediante el presente Anuncio a los efectos oportunos.

Punta Umbría, 28 de junio de 2010.- EL ALCALDE, Fdo.: Gonzalo Rodríguez Nevado.

CUMBRES DE SAN BARTOLOMÉ

DON ANTONIO DELGADO DELGADO, SECRETARIO ACCIDENTAL DEL AYUNTAMIENTO DE CUMBRES DE SAN BARTOLOME.

Con la salvedad de lo dispuesto en el Artº 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento, y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

CERTIFICO: Que en la Sesión Ordinaria celebrada por este Ayuntamiento Pleno el pasado día 14 de Abril de 2010, con la asistencia de cinco de los siete miembros que legalmente lo componen, se adoptó el siguiente acuerdo, que copiado a la letra dice:

CUARTO. PROPUESTA DEFINITIVA ORDENANZA MUNICIPAL POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES DE CONSTITUCION DEL REGISTRO PUBLICO MUNICIPAL DE DEMANDANTE DE VIVIENDA PROTEGIDA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Estatuto de Autonomía para Andalucía dispone en su artículo 25 que "Para favorecer el ejercicio del derecho constitucional a una vivienda digna y adecuada, los poderes públicos están obligados a la promoción pública de la vivienda. La ley regulará el acceso a la misma en condiciones de igualdad, así como las ayudas que lo faciliten". Asimismo, la regla 22 del párrafo 1 del artículo 37 identifica como principio rector "el acceso de los colectivos necesitados a viviendas protegidas". En este marco se inserta la Orden de 1 de julio de 2009 de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio (BOJA, núm. 79 de 16 de julio) por la que se regula la selección de adjudicatarios de viviendas protegidas a través de los Registros Públicos Municipales de Demandantes de Viviendas Protegidas en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Dicha Orden, partiendo de la regulación prevista en la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, de Medidas para la Vivienda Protegida y Suelo (BOJA núm. 227, de 21 de noviembre de 2005), en el Decreto 266/2009, de 9 de junio, por el que se modifica el Plan Concertado de Vivienda y Suelo 2008-2012, aprobado por el Decreto 395/2008, de 24 de junio (BOJA núm. 125, de 30 de junio de 2009) en la Orden de 10 de noviembre de 2008 de desarrollo y tramitación de las actuaciones en materia de vivienda y suelo del Plan Concertado de Vivienda y Suelo 2008-2012 (BOJA núm. 235, de

26 de noviembre de 2008) así como en el Real Decreto 2066/2008, de 12 de diciembre por el que se aprueba el Plan Estatal de Vivienda y Rehabilitación 2009-2012 (BOE núm. 309, de 24 de diciembre de 2008), regula la selección de los adjudicatarios de viviendas protegidas a través de los Registros Públicos de Demandantes de Viviendas Protegidas.

El Ayuntamiento de CUMBRES DE SAN BARTOLOME, consciente de la necesidad de los ciudadanos al acceso a una vivienda, y con el fin de responder a las determinaciones de la Orden de 1 de julio de 2009, por la que se regula la selección de los adjudicatarios de viviendas protegidas a través de los Registros Públicos Municipales de Demandantes de Viviendas Protegidas, procede a la creación del Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas.

La presente Ordenanza tiene su fundamento en el artículo 4.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL), el cual atribuye a los Ayuntamientos la potestad reglamentaria, es decir, capacidad para desarrollar, dentro de la esfera de sus competencias, lo dispuesto en las Leyes estatales o autonómicas. Como consecuencia de esta potestad, los Ayuntamientos pueden dictar disposiciones de carácter general y de rango inferior a la Ley, sin que en ningún caso, estas disposiciones puedan contener preceptos opuestos a las Leyes. A ello ha de añadirse que de conformidad con lo establecido en el artículo 25.2.d) de la LBRL, los Municipios en todo caso, ejercerán competencias en materia de gestión y promoción de viviendas en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas.

Por tanto corresponde al Pleno del Ayuntamiento de CUMBRES DE SAN BARTOLOME el ejercicio de la potestad reglamentaria en este sentido, debiendo tramitarse la presente Ordenanza mediante el procedimiento establecido en el artículo 49 LBRL, que incluye aprobación inicial, tramite de información pública, resolución de alegaciones y aprobación definitiva.

ARTÍCULO 1.- OBJETO Y PRINCIPIOS RECTORES.

1. La presente ordenanza municipal tiene por objeto constituir el Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas del Municipio de CUMBRES DE SAN BARTOLOME y regular su funcionamiento.
2. Asimismo, establece las bases y los procedimientos para la inscripción en el Registro de los demandantes de viviendas protegidas, la selección de los demandantes y la adjudicación de las viviendas. Todo ello con sujeción a los principios de igualdad, publicidad y concurrencia en virtud de lo establecido en la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, de Medidas para la Vivienda Protegida y Suelo.
3. Finalmente, la ordenanza hace del Registro Público Municipal de Demandantes un instrumento de información actualizada que debe permitir a las Administraciones Locales y de la Comunidad Autónoma adecuar sus políticas de vivienda y suelo, y en particular promover el desarrollo de las actuaciones que en esta materia se prevén en los Planes Municipales de Vivienda.

ARTÍCULO 2.- NATURALEZA, ÁMBITO TERRITORIAL, COMPETENCIA MUNICIPAL Y GESTIÓN EL REGISTRO PÚBLICO DE DEMANDANTES DE VIVIENDA PROTEGIDA.

1. El Registro Público de Demandantes es un fichero de titularidad municipal y de carácter público, previsto para el tratamiento de datos que facilite la organización de la demanda y adjudicación de vivienda protegida.
2. El ámbito del Registro Público de Demandantes es el propio del Municipio de CUMBRES DE SAN BARTOLOME.
3. Las competencias de gestión y administración del Registro Público de Demandantes corresponden al Ayuntamiento. El Ayuntamiento, en su caso, podrá utilizar instrumentos para la gestión directa o indirecta del Registro Público de Demandantes o para la gestión conjunta a través de entidades supramunicipales.

ARTÍCULO 3.- RESPONSABILIDAD SOBRE EL REGISTRO, OBTENCIÓN Y COMUNICACIÓN DE DATOS. RÉGIMEN DE PROTECCIÓN DE DATOS.

1. La responsabilidad sobre el Registro Público de Demandantes corresponde al Ayuntamiento en el ámbito de sus competencias. Con carácter específico, la dirección del Registro Público de Demandantes es competencia del Alcalde en virtud de lo establecido en el artículo 21.1.d) de la LBRL, y podrá ser delegada en la forma legalmente prevista. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición podrán ejercerse ante el Alcalde o persona en favor de la cual se hubiera efectuado la delegación. Para el ejercicio del derecho de acceso, rectificación y cancelación se emplearán los correspondientes modelos normalizados.
2. Los datos tratados en el Registro Público de Demandantes se obtendrán a través de las solicitudes y comunicaciones presentadas por los administrados demandantes de una vivienda protegida, de las solicitudes y comunicaciones realizadas por los promotores de vivienda protegida, y de oficio por el propio Registro en colaboración con otras Administraciones. Las solicitudes y comunicaciones se realizarán en soporte telemático o soporte papel. Para el caso de presentación de solicitudes por vía telemática se tendrá en cuenta lo establecido en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.
3. Los datos inscritos en el Registro Público de Demandantes serán los requeridos para la ejecución de los planes de vivienda que correspondan.

4. Los datos del Registro Público de Demandantes se pondrán a disposición de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la Consejería competente en materia de Vivienda, a los solos efectos de coordinar una base de datos común. Asimismo se pondrán a disposición de los agentes que intervienen en la adjudicación de viviendas y con este fin exclusivo. Podrán comunicarse datos no personales del Registro Público de Demandantes a entidades promotoras de vivienda protegida, previa solicitud de las mismas y a efecto de adecuar sus promociones a la demanda existente. En estos mismos términos podrán facilitarse estos datos a los agentes económicos y sociales más representativos.
5. El Registro Público de Demandantes es un fichero sometido a medidas de seguridad de nivel alto, conforme a lo establecido en el artículo 80 del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.
6. El Registro Público de Demandantes se gestionará por medios telemáticos. No obstante, se conservarán las solicitudes de inscripción, declaraciones y comunicaciones suscritas por los administrados en soporte papel.
7. Las certificaciones o acreditaciones fehacientes de los datos obrantes de la inscripción en el Registro Público de Demandantes serán expedidas por el Secretario del Ayuntamiento o funcionario en quien delegue, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 7/2007, de 12 de abril, por la que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público. El Registro Público de Demandantes podrá expedir, a petición de los administrados con interés legítimo, notas informativas sobre los datos tratados en el Registro siempre que no afecten a datos personales de terceras personas.
8. El Registro es gratuito. Las personas inscritas y los promotores no devengarán tasa, canon o precio público alguno por su relación con el Registro Público de Demandantes.

ARTÍCULO 4. COOPERACIÓN CON OTRAS ADMINISTRACIONES.

1. Con la finalidad de constituir una base de datos única, que coordine y relacione los distintos Registros Públicos de Demandantes, el Registro pondrá de modo permanente a disposición de la Administración de la Junta de Andalucía la base de datos que recoge las inscripciones realizadas. Para este fin el Registro utilizará la aplicación informática para la recogida y gestión de datos dispuesta por la Consejería de Vivienda y Ordenación de Territorio.
2. En virtud de las solicitudes presentadas y de los datos obtenidos a través de las mismas, el Registro Público de Demandantes podrá recabar las certificaciones que corresponda emitir a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Tesorería General de la Seguridad Social y a la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía, de acuerdo con el artículo 31.2 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras.
3. Del mismo modo, de acuerdo con las solicitudes presentadas, el Registro Público de Demandantes podrá verificar por vía electrónica la identidad y residencia de las personas solicitantes, datos sobre la titularidad de inmuebles registradas por la Dirección General del Catastro, así como cualquier otro dato relativo a las solicitudes presentadas por los demandantes.

ARTÍCULO 5.- SOLICITUD DE LA INSCRIPCIÓN COMO DEMANDANTE DE VIVIENDA PROTEGIDA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE DEMANDANTES.

1. Podrán solicitar la inscripción como demandante de vivienda protegida en el Registro Público de Demandantes, las personas físicas mayores de edad que tengan interés en residir en el municipio. Cuando varias personas formen una unidad familiar o una unidad de convivencia presentarán una única solicitud firmada por todos los mayores de edad.
2. La solicitud se presentará en cualquier momento, en soporte telemático o en soporte papel y ante el Registro Público de Demandantes o a través de la web de la misma, www.ayoCUMBRES DE SAN BARTOLOME.es.
3. De acuerdo con la normativa de protección de datos, el modelo normalizado de solicitud informará con claridad al solicitante del uso que se va a dar a los datos personales.
4. La solicitud, que se facilitará mediante el correspondiente modelo normalizado, incluirá los siguientes datos y documentación del solicitante, o de los miembros de la unidad familiar o unidad de convivencia:
 - a) Nombre y apellidos, sexo, nacionalidad, fecha de nacimiento, número de documento nacional de identidad o en su caso del documento identificativo que legalmente proceda de la persona física que solicita la inscripción a título individual, y de todos los integrantes de la unidad familiar o unidad de convivencia.
 - b) En el caso de que la solicitud la presente la unidad familiar o la unidad de convivencia, la solicitud se acompañará de una declaración responsable sobre la composición de las citadas unidades.
 - c) Documentación que justifique la inclusión, en su caso, del solicitante en un grupo de especial protección de conformidad con los planes andaluces de vivienda.

- d) Ingresos anuales calculados de conformidad con lo regulado en el correspondiente plan de vivienda.
 - e) Declaración responsable de no ser titular de pleno dominio de una vivienda protegida o libre, ni estar en posesión de la misma en virtud de un derecho real de goce disfrute vitalicio, o motivos que justifiquen la necesidad de vivienda de conformidad con las excepciones previstas reglamentariamente.
 - f) Declaración del interés del solicitante de residir en otros municipios y, en su caso, declaración de haber presentado otras solicitudes en los Registros Públicos de Demandantes correspondientes. En estos supuestos, se hará constar si la solicitud tiene carácter de preferencia.
 - g) Régimen de acceso al que opta: propiedad, alquiler u alquiler con opción de compra. Se podrá indicar en la solicitud más de un régimen simultáneamente.
 - h) Número de dormitorios de la vivienda que demanda, en relación con la unidad familiar de convivencia.
 - i) Necesidad de una vivienda adaptada.
5. Son causas de denegación de la solicitud:
- a) Cuando no se aporten los datos requeridos. En este caso el Registro Público de Demandantes, antes de la denegación, comunicará a los solicitantes los defectos, para que, en su caso, los subsane en el plazo de diez días hábiles, advirtiéndole de que si no lo hace se le tendrá por desistido de su petición, archivándose la solicitud sin más trámite.
 - b) Cuando de los datos aportados o de la verificación realizada por el Registro Público de Demandantes resulte que los solicitantes no se incluyen en ninguno de los grupos de acceso a la vivienda protegida de conformidad con los requisitos establecidos en la normativa vigente.
 - c) Cuando el integrante de una unidad familiar o una unidad de convivencia estuviese ya inscrito como demandante de una vivienda protegida, sea a título individual o formando parte de una unidad familiar o de convivencia distinta. En este caso, se tramitará la solicitud sólo cuando la persona ya inscrita cancele su inscripción en el primer asiento, que continuará vigente para los restantes inscritos, a los que además se les comunicará la cancelación parcial practicada. Se excepcionará las unidades familiares que tengan compartida la guardia y custodia de los hijos.
 - d) Cuando la persona física solicitante, la unidad familiar o la unidad de convivencia, al solicitar la inscripción, ya estén inscritos simultáneamente en tres Registros Públicos de Demandantes.
 - e) Cuando no hayan transcurrido tres años desde que se procediese a la cancelación de la inscripción por haber renunciado voluntariamente por dos veces a la vivienda o promoción para la que hubiesen sido seleccionados.
6. El Registro Público de Demandantes resolverá la solicitud en el plazo de treinta días desde su presentación. En caso de que no se admita, notificará al solicitante los motivos. En caso de que se admita se realizará la inscripción registral en los términos previstos en el siguiente artículo.

ARTÍCULO 6.- PRÁCTICA DE LA INSCRIPCIÓN DE LA SOLICITUD EN EL REGISTRO PÚBLICO MUNICIPAL. EFECTOS.

1. Una vez que se proceda por parte del Registro Público de Demandantes a la verificación de la documentación requerida al demandante, y siempre que el demandante cumpla los requisitos para ser destinatario de vivienda protegida, se practicará la inscripción en el citado Registro, haciéndose constar en todo caso:
- a) Los datos demandados en el artículo 5.4 de esta Ordenanza.
 - b) La clasificación del demandante en uno o varios grupos de acceso en atención a sus ingresos calculados por el número de veces el IPREM, pertenencia a un grupo de especial protección, preferencia sobre el régimen de tenencia y número de dormitorios de la vivienda.
 - c) La fecha en la que se realiza la inscripción del demandante. A estos efectos la inscripción de los demandantes se realizará atribuyendo a cada demandante un número correlativo que refleje el momento temporal en el que se realiza la inscripción. La numeración comenzará por el número 1 y continuará sucesivamente, de modo que el número 1 reflejará la mayor antigüedad.
2. Una vez realizada la inscripción, el demandante estará habilitado para participar en los procesos de adjudicación de las viviendas protegidas, otorgando al inscrito la condición de demandante de vivienda protegida.
3. Los efectos de la inscripción se suspenderán, sin pérdida de la antigüedad, durante la inclusión del demandante en una relación de demandantes seleccionados. No obstante, la inclusión en la lista de suplentes no conlleva la suspensión de la inscripción, ni impide que paralelamente pueda ser incluido como demandante seleccionado o suplente en otra promoción paralela en el tiempo. Asimismo, en el caso de que la adjudicación de la vivienda no se realizara por causas imputables al promotor, el demandante seleccionado tendrá preferencia en la siguiente selección de demandantes.

4. Los efectos de la inscripción se suspenderán, con pérdida de antigüedad, durante el tiempo en el que el demandante no cumpla con el deber de comunicación de nuevos datos previsto en el apartado cuarto del artículo 7 de esta Ordenanza.
5. La inscripción practicada en el Registro Público de Demandantes no exime al demandante inscrito de la obligación de cumplir los requisitos exigidos para ser destinatario de vivienda protegida en el momento en que adquiera la condición de adjudicatario.
6. La adjudicación de la vivienda deberá coincidir con la unidad familiar o de convivencia de la inscripción registral.

ARTÍCULO 7.- PERIODO DE VIGENCIA DE LA INSCRIPCIÓN, MODIFICACIÓN DE DATOS Y CANCELACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN.

1. La inscripción estará vigente durante un periodo de tres años desde que fuera practicada o desde la última actualización o modificación de los datos realizada por el demandante inscrito. En los tres meses anteriores a la finalización del periodo de vigencia señalado, el interesado podrá solicitar la renovación de la inscripción practicada. A estos efectos, el Registro Público de Demandantes comunicará telemáticamente en el tercer trimestre del tercer año esta circunstancia a los demandantes inscritos, al objeto de ejercer la facultad de solicitud de la renovación en el plazo señalado en el apartado anterior.
2. Las personas inscritas tienen el derecho a solicitar y obtener gratuitamente la información sobre los datos que han sido inscritos. La información se podrá obtener mediante visualización de los datos o mediante documento escrito legible.
3. Las personas inscritas tienen el derecho a rectificar los datos de la inscripción que sean inexactos o incompletos.
4. Las personas inscritas, mediante la documentación oportuna, tienen la obligación de comunicar al Registro Público de Demandantes la modificación de los datos enumerados en el apartado 4 de artículo 5 de esta ordenanza. La comunicación no será necesaria si se trata de una variación en los ingresos familiares inferior al 10%. El plazo para la comunicación será de tres meses desde el acontecimiento que alteró el dato modificado, salvo los datos económicos que habrá de comunicarlos entre el 1 de julio y el 30 de septiembre del año siguiente al inmediatamente concluido.
5. El Registro Público de demandantes garantizará la veracidad y exactitud de los datos, para lo que podrá realizar actualizaciones periódicas. Si la actualización supone una variación en la inscripción practicada relativa al grupo de acceso en el que había sido incluido el demandante, se comunicará a éste.
6. La cancelación de la inscripción en el Registro Público de Demandantes se producirá por las siguientes causas:
 - a) Por la finalización del periodo de vigencia de la inscripción sin que se hubiese procedido a la renovación.
 - b) Por ejercicio del derecho de cancelación de la persona inscrita. Cuando la inscripción recoja a varios demandantes inscritos en virtud de una unidad familiar o una unidad de convivencia, la cancelación será total cuando todos los inscritos mayores de edad la soliciten. En su defecto, se cancelará la inscripción únicamente de quien la solicite, conservando el asiento todos sus efectos para los restantes inscritos mayores de edad dentro de la unidad familiar o la unidad de convivencia, a los que además se les comunicará la cancelación parcial practicada.
 - c) Cuando los inscritos dejen de cumplir los requisitos para ser adjudicatario de vivienda protegida. En este supuesto se dará audiencia a los interesados.
 - d) Cuando los inscritos hayan renunciado voluntariamente por dos veces a la vivienda o promoción para la que hubiesen sido seleccionados. El demandante excluido no podrá volver a ser inscrito hasta que transcurra el plazo de tres años desde la última oferta que le fue presentada.

A estos efectos se considerará que la renuncia no es voluntaria al menos en los siguientes casos: cuando la vivienda para la que han sido seleccionado no se corresponde con las características del demandante que constan en la inscripción registral; cuando el demandante seleccionado rechaza la adjudicación antes de que el Registro comunique al promotor la relación de demandantes; o cuando el demandante seleccionado no pueda realizar la compraventa por no haber recibido crédito financiero.

NOTA: Los casos anteriormente reseñados son ejemplos de casos que pueden ser declarados como renuncia no voluntaria, optando cada registro por su inclusión, excepto en el subrayado que es obligatoria su inclusión en dichas bases. Podrán incorporar todas aquellas cuestiones que estime oportuna cada Registro.

- e) Cuando se haya comunicado por el promotor la efectiva adjudicación de la vivienda en los términos previstos en el artículo 9.7 de esta Ordenanza.
7. Salvo cuando se haya realizado a petición del interesado, la cancelación parcial o total de la inscripción practicada se comunicará a los demandantes inscritos.

ARTÍCULO 8.- CRITERIOS PARA LA SELECCIÓN DEL DEMANDANTE DE VIVIENDA PROTEGIDA.

1. Para la selección de los demandantes a los que se adjudicará una vivienda protegida, se han de cumplir las siguientes condiciones:
 - a) El demandante debe estar inscrito en el Registro Público de Demandantes.
 - b) El demandante debe cumplir efectivamente con los requisitos establecidos para el acceso al programa de vivienda protegida de que se trate y, en su caso, con los cupos en los que se integre.
 - c) El demandante debe estar empadronado en el municipio por un periodo superior a un año antes de la selección de demandantes.
2. Verificados los requisitos anteriores, los demandantes se seleccionarán por sorteo. Dicho sorteo se realizará por procedimiento informático en acto público con presencia de fedatario público de entre todos los registrados, teniendo por objeto las viviendas de una sólo promoción o las viviendas de varias promociones.

ARTÍCULO 9.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DE LA VIVIENDA PROTEGIDA.

1. El promotor de vivienda protegida solicitará al Registro Público de Demandantes una relación ordenada de demandantes, cuando haya obtenido la calificación provisional de vivienda protegida y siempre que demuestre la viabilidad económica de la promoción. En todo caso, se considerará siempre que la promoción es viable económicamente cuando la financiación cualificada cuente con la conformidad de la Administración competente. El deber previsto en este párrafo se exceptúa para las cooperativas de vivienda protegida.
2. En el plazo de 10 días desde la solicitud, el Registro Público de Demandantes elaborará una relación con tantos demandantes como viviendas a adjudicar, en la que los demandantes estén ordenados de manera priorizada, de acuerdo con los criterios de selección establecidos en el artículo 8. Asimismo, elaborará una relación con demandantes suplentes en un número que doble el número de viviendas a adjudicar. La relación de demandantes suplentes también estará ordenada de manera priorizada de acuerdo con los criterios de selección establecidos en el artículo 8 y correrá sucesivamente en caso de que se produzcan vacantes. En el caso de que no hubiese demandantes suficientes, la relación ordenada recogerá a los demandantes existentes. Las viviendas sin demandante serán adjudicadas libremente por el promotor, siempre que los adjudicatarios cumplan los requisitos establecidos para el acceso a la vivienda y estén inscritos en el Registro Público de Demandantes. Además, la relación ordenada de demandantes podrá fijar cupos y los criterios de preferencia en la elección de la vivienda por los demandantes seleccionados.
3. Elaborada la relación ordenada de demandantes titulares y suplentes de acuerdo con el apartado 2 de este artículo, en el plazo de 5 días, el Registro Público de Demandantes comunicará a los demandantes seleccionados su inclusión en la relación ordenada. Se excluirá de la relación ordenada, sin que se considere renuncia voluntaria a los efectos del artículo 7.6.d) de esta Ordenanza, a los demandantes que en el plazo de 5 días rechacen expresamente su inclusión en la relación ordenada o no confirmen la exactitud de los datos requeridos para la inclusión en la relación ordenada.
4. Terminada la relación ordenada conforme al apartado anterior, y en todo caso en el plazo de treinta días desde la solicitud del promotor, el Registro Público de Viviendas la comunicará al promotor solicitante y a la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio.
5. Los demandantes que se encuentren relacionados como suplentes en una primera relación, y en el transcurso de esa adjudicación, el Registro recibiera una nueva petición de demandantes para otra promoción, dichos suplentes pasaran a formar parte de esta nueva relación como demandantes seleccionados titulares.
6. Asimismo, terminada la relación ordenada conforme al apartado tercero de este artículo, el Registro Público de Demandantes emitirá certificado a favor del demandante seleccionado titular con el siguiente contenido mínimo:
 - a) Acreditación del cumplimiento de los requisitos que permiten el acceso a la vivienda protegida en una determinada promoción conforme a los datos inscritos en el Registro Público de Demandantes.
 - b) Los ingresos del demandante calculados en el número de veces el IPREM.
 - c) Número del expediente de calificación provisional
 - d) Vigencia de seis meses de la certificación, en los términos previstos por el correspondiente plan andaluz de vivienda.
7. El promotor realizará la adjudicación de viviendas mediante contrato de compraventa, arrendamiento o adjudicación en el caso de cooperativas, para lo que habrá requerir fehacientemente a los demandantes seleccionados, indicándoles el lugar y hora para formalizar la adjudicación de la vivienda. Transcurridos diez días desde el requerimiento, el promotor excluirá a los demandantes seleccionados que no hayan dado respuesta al requerimiento y procederá a requerir a tantos suplentes como sea necesario para cubrir las vacantes, comunicando al Registro Público de Demandantes dichas circunstancias. Igualmente, los suplentes que no contesten en diez días al requerimiento se

considerarán excluidos y se procederá a su sustitución en los mismos términos. Asimismo, el promotor podrá convocar en un solo acto a todos los demandantes seleccionados para proceder al requerimiento en el que se les indicará el lugar y día de la adjudicación de la vivienda. Si el demandante seleccionado no acude al acto de requerimiento o no envía representante se considerará que ha renunciado a la adjudicación. En este caso, el promotor procederá, en la forma prevista en este párrafo a requerir a tantos suplentes como sea necesario para cubrir las vacantes. También se considerarán excluidos los demandantes que habiendo aceptado el requerimiento, no se presenten al acto de adjudicación. En este caso el promotor procederá, de acuerdo con los dos párrafos anteriores, a requerir a tantos suplentes como sea necesario para cubrir las vacantes. Agotada la relación de suplentes, el promotor podrá optar entre solicitar una nueva relación priorizada de demandantes o la adjudicación libre entre demandantes que cumplan los requisitos establecidos para el acceso a la vivienda y siempre que estén inscritos en el Registro Público de Demandantes. En el plazo de diez días desde la adjudicación, el promotor la comunicará al Registro Público de Demandantes. Este procederá a realizar en el plazo de diez días la anotación en el asiento correspondiente y comunicará la adjudicación a la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio. Estos trámites también serán obligatorios en el caso de que el promotor hubiera obtenido la autorización prevista en el artículo 9 de la Orden de 1 de julio de 2009 que excepciona la obligación de adjudicación mediante el Registro Público de Demandantes.

8. El mismo procedimiento se aplicará para la selección de miembros de cooperativas.
9. Serán nulas de pleno derecho las adjudicaciones que incumplan los requisitos establecidos en la normativa correspondiente para el acceso a la vivienda.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA.- En todo lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a lo dispuesto en la normativa estatal o autonómica correspondiente en la materia. Igualmente se estará a lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, en lo relativo al tratamiento de datos de carácter personal y el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, que desarrolla la Ley Orgánica 15/1999.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA.- El Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas dispondrá de la aplicación informática, elaborada por la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio, para la gestión del Registro Público Municipal, y en caso de ser necesario se revisarán los términos de la presente Ordenanza Municipal, en aquellos aspectos que procedan.

DISPOSICIÓN ADICIONAL TERCERA.-

- 1.- El modelo de solicitud de inscripción en el Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas, se incorpora en la presente Ordenanza como Anexo.

También se incorporan a la presente Ordenanza como Anexos los siguientes modelos:

- Derecho de acceso.
- Derecho de rectificación.
- Derecho de cancelación.
- Certificación del Registro Público Municipal de Demandantes.
- Solicitud del promotor de relación de demandantes al Registro Público Municipal.
- Comunicación de a la Agencia Española de Protección de Datos.
- Modificación de datos inscritos.

Todos los datos que se incorporen por el Registro en sus bases deben ser incorporados o adaptados a los modelos.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA.- Los procedimientos de selección de demandantes que se hubiesen iniciado antes de la entrada en vigor de esta Ordenanza seguirán su tramitación de acuerdo con la normativa vigente al inicio del procedimiento.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA SEGUNDA.- En el momento de la efectiva puesta en funcionamiento del Registro Público de Demandante, el Registro podrá dar la misma antigüedad a los demandantes de los que se tuviese constancia antes de la entrada en funcionamiento del Registro y de los demandantes que presenten su solicitud en los primeros seis meses.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA.- Los criterios de selección del demandante de vivienda protegida que se han establecido en la presente Ordenanza se revisarán en función de la evolución del desarrollo de actuaciones de viviendas protegidas en el municipio, con respeto siempre a lo establecido en la Orden de 1 de julio de 2009 de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio, por la que se regula la selección de los adjudicatarios de viviendas protegidas a través de los Registros Públicos Municipales de Demandantes de Viviendas Protegidas en la Comunidad Autónoma

y de los criterios de preferencia y previsiones al respecto establecidas por los correspondientes planes estatales y autonómicas de vivienda y suelo.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA.- La existencia y funcionamiento de la Base de Datos Común del Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, supondrá la adopción por parte del Registro Público Municipal de CUMBRES DE SAN BARTOLOME de las medidas necesarias de coordinación con la citada Administración Autonómica.

DISPOSICIÓN FINAL TERCERA.- Todas las cuestiones relativas al seguimiento del procedimiento administrativo derivado de la presente Ordenanza, se someterán en caso de duda o insuficiencia, a lo estipulado en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

DISPOSICIÓN FINAL CUARTA.- La presente Ordenanza entrará en vigor, al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia a los efectos de lo establecido en el artículo 70.2 y 65.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local. La citada publicación dará cumplimiento a la exigencia de la misma para la constitución de ficheros de titularidad pública previsto en el artículo 52 del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, que aprueba el Reglamento que desarrolla la Ley Orgánica 15/1999, de protección de datos de carácter personal.

ANEXOS

CERTIFICACIÓN DE LOS DATOS INSCRITOS EN EL REGISTRO PÚBLICO MUNICIPAL DE DEMANDANTES DE VIVIENDAS PROTEGIDAS DE

Don/ña Secretario/a del Ayuntamiento de
 en virtud de su condición de fedatario público de Ayuntamiento de
 responsable del Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida, mediante encomienda de gestión del Ayuntamiento de y de acuerdo con los funciones de carácter general que al respecto le atribuye la Disposición Adicional Segunda de la Ley 7/2007, de 12 de abril, por la que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público, así como con carácter específico, lo establecido en el artículo 3.7 de la Ordenanza por la que se establecen los Bases de Constitución del Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas

CERTIFICA

A los solos efectos del procedimiento de selección para la adjudicación de las viviendas protegidas para el Programa de que está promoviendo en la actualidad S.A/S. y que tiene concedida calificación provisional de viviendas protegidas, por la Delegación Provincial de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio (fecha de la calificación y referencia expediente) que de acuerdo con los datos que figuran en la inscripción del Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas

Don/Doña con DNI y domicilio en
 cumple con los requisitos que le permiten el acceso al Programa de Viviendas Protegidas de la Promoción que se ha mencionado anteriormente, de conformidad con lo previsto en las Planes Estatales y Autonómicos de Vivienda y Suelo y demás normativa vigente sobre vivienda protegida y así mismo, cumplen los requisitos específicos respecto a su pertenencia o grupos de especial protección y nivel de ingresos exigido que son de Euros (nº veces el IPREM)

La presente certificación tendrá una validez de seis meses a los efectos descritos.

Y para que surta los efectos oportunos se emite la presente Certificación en a
 de de 2009.

(Firma del Secretario/a)

AL SEÑOR ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE AL REGISTRO PÚBLICO MUNICIPAL DE DEMANDANTES DE VIVIENDA PROTEGIDA DE

DATOS DEL INTERESADO

D/Dª con domicilio en la C/
 nº, localidad Provincia C.P con D.N.I ...
 del que se acompaña fotocopia.

MANIFIESTA

Que por medio del presente escrito se ejercita el derecho de acceso, de conformidad con los artículos 15 de la Ley orgánica 15/1999, y los artículos 23 y siguientes del Real Decreto 1720/2007 por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la LOPD, a fin de obtener gratuitamente del Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas información sobre los datos de carácter personal sometidos a tratamiento que le conciernen.

SOLICITA AL RESPONSABLE DEL REGISTRO PÚBLICO MUNICIPAL DE DEMANDANTES DE VIVIENDAS PROTEGIDAS

1.- Que la información requerida se me facilite mediante el sistema de consulta que se indica (márquese lo que proceda):

Visualización en pantalla

Escrito

Copia compulsada Por correo a la dirección indicada en el encabezamiento

Certificación

2.- Que la información comprendo de modo legible e inteligible, sin utilizar claves o códigos que requieran el uso de dispositivos mecánicos específicos, los datos de carácter personal que afectan al interesado incluidos en sus bases de datos, y los resultantes de cualquier elaboración, proceso o tratamiento, así como el origen de los datos, los cesionarios y la especificación de los concretos usos y finalidades para los que se almacenaran.

En, a 31 de julio de 2009.

INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MUNICIPAL DE DEMANDANTES DE VIVIENDA PROTEGIDA

REGISTRO MUNICIPAL DE CUMBRES DE SAN BARTOLOME

I DATOS DE LOS SOLICITANTES					
TITULAR 1					
Nombre (*):					
Apellido 1 (*):					
Apellido 2 (*):					
Fecha de nacimiento(*):			Sexo (*):		
DNI/NIE(*):					
Nacionalidad (*):					
Municipio en el que se encuentra empadronado					
Municipio en el que se realiza la solicitud					
Dirección (*):					
		Nº:	Escalera:	Piso:	Pta:
Código Postal(*):	Localidad (*):			Provincia(*):	
Teléfono:	Teléfono móvil:	e-mail:			
Ingresos anuales(*):				Año(*):	
Datos de empadronamiento:				(A rellenar por la Administración)	
TITULAR 2					
Nombre (*):					
Apellido 1 (*):					
Apellido 2 (*):					
Fecha de nacimiento(*):			Sexo (*):		
DNI/NIE(*):					
Nacionalidad (*):					
Municipio en el que se encuentra empadronado					
Municipio en el que se realiza la solicitud					
Dirección (*):					
		Nº:	Escalera:	Piso:	Pta:
Código Postal(*):	Localidad (*):			Provincia(*):	
Teléfono:	Teléfono móvil:	e-mail:			
Ingresos anuales(*):				Año(*):	
Datos de empadronamiento:				(A rellenar por la Administración)	

2 OTROS MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR O DE CONVIVENCIA			
Nombre y Apellidos	Fecha Nacimiento	DNI/NIE	Ingresos Anuales

3 DATOS ECONÓMICOS			
	Ingresos Económicos (1)	Tipo de Declaración (2)	Año de Ingresos
Titulares	1º		
	2º		
Otros miembros	1º		
	2º		
	3º		
	4º		
	5º		
	6º		
	7º		
Suma de los ingresos económicos por todos los conceptos de los miembros de la unidad familiar o de convivencia durante el año..... es de €			
(Nº veces IPREM)		(A rellenar por la Administración)	

(1) Si presenta declaración del impuesto sobre la renta de las personas físicas, hará constar la cuantía de la parte general y especial de la renta reguladas en los artículos 48 y 49 del Texto refundido del Impuesto sobre la Renta de las personas físicas aprobado por Decreto Legislativo 35/2006, de 28 de noviembre. Si no se presenta declaración del impuesto sobre la renta de las personas físicas se hará constar los ingresos brutos percibidos.

(2) Hará constar si la Declaración del IRPF es conjunta, individual o no presenta declaración.

4 DOCUMENTACIÓN ADJUNTA	

5 GRUPOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN

Marque la casilla que corresponda en caso de que alguno de los miembros de la unidad familiar o de convivencia pertenezca a alguno de los grupos de especial protección.

Iº T	2º T	Otros Miembros					
		1	2	3	4	5	
							Jóvenes, menores de 35 años
							Mayores, personas que hayan cumplido 65 años
							Familias numerosas de acuerdo con la Ley 40/2003 de 18 de noviembre
							Familias monoparentales
							Victimas de la violencia de género, auto o resolución judicial
							Victimas del terrorismo, certificado Dirección general de Apoyo a Víctimas del Terrorismo
							Personas procedentes de situaciones de rupturas de unidades familiares
							Emigrantes retornados
							Personas en situación de dependencia, de acuerdo con el Decreto 16//2007, de 12 de junio
							Personas con discapacidad de acuerdo con el artículo 12 de la Ley 51/2003, de 2 diciembre
							Situación o riesgo de exclusión social
							Otros (Indicar)

6 VIVIENDA A LA QUE OPTA

Régimen de acceso Propiedad Alquiler Alquiler con opción de compra

Nº de dormitorios de la vivienda a la que opta

Necesidad de vivienda adaptada por Ser algún miembro de la unidad familiar usuario de silla de ruedas
 Tener algún miembro de la unidad familiar movilidad reducida

7 JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE VIVIENDA

Marque la casilla que corresponda para justificar la necesidad de vivienda

- Vivienda en situación de ruina
- Pendiente de desahucio
- Alojamiento con otros familiares
- Vivienda inadecuada por superficie
- Renta de alquiler elevada en relación al nivel de ingresos
- Necesidad de vivienda adaptada
- Precariedad
- Formación de una nueva unidad familiar
- Otros (Indicar).....

8	DECLARACIÓN RESPONSABLE (*)		
<p>Ninguno de los miembros de esta solicitud es titular en pleno dominio de una vivienda protegida o libre, ni estoy en posesión de la misma en virtud de un derecho real de goce o disfrute vitalicio, en otro caso justifica su necesidad de vivienda</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>Notificaré cuando se produzca alguna modificación en los datos presentados de cualquiera de los miembros de la unidad familiar.</p> <p>Conozco, acepto y cumplo el resto de los requisitos exigidos.</p> <p>He presentado solicitud de inscripción en otros municipios (indicar cuales):</p> <table border="1" style="width: 100%;"> <tr> <td style="width: 50%;">Municipio:</td> <td style="width: 50%;">Municipio:</td> </tr> </table> <p>Teniendo con carácter de preferencia el Municipio:</p>		Municipio:	Municipio:
Municipio:	Municipio:		

9	AUTORIZO
<p>Que la Administración Pública competente pueda solicitar la información que fuera legalmente pertinente en el marco de la colaboración con la Agencia Estatal de Administración Tributaria o con otras Administraciones Públicas competentes.</p>	

Tratamiento informatizado de los datos personales. Los datos del/los solicitantes facilitados por éstos/as al Ayuntamiento de Cumbres de San Bartolomé ahora o en el futuro, incluyendo también los resultantes de procesos informáticos derivados de los registrados serán incluidos en sus ficheros automatizados con la finalidad de la ubicación por el Ayuntamiento de Cumbres de San Bartolomé para la gestión, tramitación, valoración de las solicitudes de vivienda así como para la obtención de datos genéricos para informes estadísticos.

10	LUGAR, FECHA Y FIRMA
<p>En a, de de.....</p>	
<p>Firmado</p> <p>(* Campo obligatorio)</p>	

**FORMULARIO DE MODIFICACIÓN DE DATOS EN EL REGISTRO MUNICIPAL
DE DEMANDANTES DE VIVIENDA PROTEGIDA**

REGISTRO MUNICIPAL AYUNTAMIENTO DE.....

DATOS DE LA SOLICITUD

Nº de Registro de Entrada de la Solicitud a Modificar*:	
TITULAR 1	
Nombre*:	
Apellido 1*:	
Apellido 2*:	
DNI/NIE*:	
TITULAR 2	
Nombre*:	
Apellido 1*:	
Apellido 2*:	
DNI/NIE*:	

MOTIVOS DE LA MODIFICACIÓN

MOTIVOS DE LA MODIFICACIÓN
Indique cuál o cuáles son los motivos de la solicitud de modificación de la inscripción:

1. DATOS DEL/LOS SOLICITANTE/S						
TITULAR 1						
Nombre *:						
Apellido 1 *:						
Apellido 2 *:						
Fecha de Nacimiento *:				Sexo *:		
DNI/NIE *:						
Nacionalidad *:						
Municipio en el que se encuentra empadronado:						
Dirección *						
Tipo vía:	Nombre vía:	Nº:	Escalera:	Piso:	Puerta:	
Código Postal *:		Localidad *:		Provincia *:		
Teléfono:		Teléfono Móvil:		e-mail:		
<small>Polígono de Empadronamiento Administración</small>						
TITULAR 2						
Nombre *:						
Apellido 1 *:						
Apellido 2 *:						
Fecha de Nacimiento *:				Sexo *:		
DNI/NIE *:						
Nacionalidad *:						
Municipio en el que se encuentra empadronado:						
Dirección *						
Tipo vía:	Nombre vía:	Nº:	Escalera:	Piso:	Puerta:	
Código Postal *:		Localidad *:		Provincia *:		
Teléfono:		Teléfono Móvil:		e-mail:		
<small>Polígono de Empadronamiento Administración</small>						

2. OTROS MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR O DE CONVIVENCIA						
Nombre	Apellido 1	Apellido 2	Fecha Nacimiento	DNI/NIE	Nacionalidad	Sexo
1º						
2º						
3º						
4º						
5º						
6º						
7º						
<small>Polígono de Empadronamiento Administración</small>						

3. DATOS ECONÓMICOS			
	Ingresos económicos (1)	Tipo de Declaración IRPF(2)	Año de ingresos
Titulares	1º		
	2º		
Otras miembros:	1º		
	2º		
	3º		
	4º		
	5º		
	6º		
	7º		

Suma de los ingresos económicos, por todos los conceptos, de los miembros de la unidad familiar o de convivencia durante el año.....es de..... Euros.

- (1) Si presenta declaración del impuesto sobre la renta de las personas físicas, hará constar la cuantía de la parte general y especial de la renta, reguladas en los artículos 48 y 49 del Texto Refundido del Impuesto sobre la Renta de las personas físicas aprobado por Decreto Legislativo 35/2006, de 28 de noviembre. Si no se presenta declaración del impuesto sobre la renta de las personas físicas, se harán constar los ingresos brutos percibidos.
- (2) Hará constar si la Declaración del IRPF es conjunta, individual o no presenta declaración

4. GRUPOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN													
		Grupo de especial protección:											
		JO V	MA Y	FN M	FM P	VV G	VT	RU P	EMI	DE P	DIS	RIE	CA S
Titulares	1º	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
	2º	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Otras miembros:	1º	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
	2º	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
	3º	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
	4º	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
	5º	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
	6º	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
	7º	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

- (3) Se indican a continuación los grupos de especial protección:

- JOV Jóvenes, menores de 35 años
- MAY Mayores, personas que hayan cumplido los 65 años
- FNM Familias numerosas, de acuerdo con la Ley 40/2003, de 18 de noviembre
- FMP Familias monoparentales con hijos a su cargo
- VVG Víctimas de violencia de género, auto o resolución judicial
- VT Víctimas del terrorismo, certificado Dirección general de Apoyo a Víctimas del Terrorismo
- RUP Personas procedentes de situaciones de rupturas de unidades familiares
- EMI Emigrantes retornados
- DEP Personas en situación de dependencia, de acuerdo en el Decreto 168/2007, de 12 de junio
- DIS Personas con discapacidad, de acuerdo con el artículo 1.2 de la ley 51/2003, de 2 de diciembre
- RIE Situación o riesgo de exclusión social

5.	DOCUMENTACIÓN ADJUNTA

6.	VIVIENDA A LA QUE OPTA
Régimen de acceso*: <input type="checkbox"/> Propiedad <input type="checkbox"/> Alquiler <input type="checkbox"/> Alquiler con opción a compra	
Nº de dormitorios de la vivienda que opta:	
Necesidad de vivienda adaptada por: <input type="checkbox"/> tener algún miembro de la unidad familiar con movilidad reducida	
<input type="checkbox"/> Ser algún miembro de la unidad familiar usuario de silla de ruedas	

7.	JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE VIVIENDA
Marque la casilla que corresponda para justificar la necesidad de vivienda protegida:	
<input type="checkbox"/>	Vivienda en situación de ruina
<input type="checkbox"/>	Pendiente de desahucio
<input type="checkbox"/>	Alojamiento con otros familiares
<input type="checkbox"/>	Vivienda inadecuada por superficie
<input type="checkbox"/>	Renta de alquiler elevada en relación al nivel de ingresos
<input type="checkbox"/>	Necesidad de vivienda adaptada
<input type="checkbox"/>	Precariedad
<input type="checkbox"/>	Formación de una nueva unidad familiar
<input type="checkbox"/>	Otros (indicar):

8.	DECLARACIÓN RESPONSABLE *
<p>Ninguno de los miembros de esta solicitud es titular en pleno dominio de una vivienda protegida o libre, ni está en posesión de la misma en virtud de un derecho real de goce o disfrute vitalicio, en otro caso justifica su necesidad de vivienda.....</p> <p>Notificaré cuando se produzca alguna modificación en los datos presentados de cualquiera de los miembros de la unidad familiar.</p> <p>Conozco, acepto y cumplo el resto de los requisitos exigidos.</p> <p>He presentado solicitud de inscripción en otros municipios (indicar cuales)..... teniendo carácter de preferencia:.....</p>	

9.	AUTORIZO
<p>A que la Administración pública competente pueda solicitar la información que fuera legalmente pertinente, en el marco de la colaboración con la Agencia Estatal de Administración Tributaria o con otras administraciones públicas competentes.</p> <p>A recibir comunicaciones mediante: <input type="checkbox"/> Correo electrónico <input type="checkbox"/> SMS al teléfono móvil</p>	

10.	LUGAR, FECHA Y FIRMA
<p>En..... a..... de..... de.....</p> <p>Firmado.....</p>	

* Campos obligatorios

**AL SEÑOR ALCALDE-PRESIDENTE DEL ATUNTAMIENTO DE
AL REGISTRO PÚBLICO MUNICIPAL DE DEMANDANTES DE VIVIENDA PROTEGIDA DE
EJERCICIO DEL DERECHO DE CANCELACIÓN**

Petición de supresión de datos personales objeto de tratamiento incluido en el Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas.

DATOS DEL RESPONSABLE DEL REGISTRO PÚBLICO MUNICIPAL DE DEMANDANTES DE VIVIENDAS PROTEGIDAS

Nombre:

Dirección: C/ n° C.P.
localidad Provincia

DATOS DEL INTERESADO

D/Dª con domicilio en C/ n°
Localidad Provincia CP con
D.N.I del que se acompaña fotocopia compulsada, por medio del presente escrito manifiesta su deseo de ejercer su derecho de cancelación, de conformidad con los artículos 16 de la Ley Orgánica 15/1999, y los artículos 23 y siguientes del Real Decreto 1720/2007 por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la LOPD.

SOLICITA

1. Que se proceda al bloqueo de los datos en el plazo de diez días desde la recepción de esta solicitud, de cualesquiera datos relativos a mi persona que se encuentren en su la base de datos del Registro Público Municipal de Demandantes

de Viviendas Protegidas al no existir vinculación jurídica o disposición legal que justifique su mantenimiento.

- 2. Una vez transcurrido el plazo de prescripción de las posibles responsabilidades nacidas del tratamiento de los datos, que se proceda a la supresión de los mismos y se me comunique de forma escrito a la dirección arriba indicada su cancelación efectiva.
- 3. Que, en el caso de que el responsable del fichero considere que dicha cancelación no procede, lo comunique igualmente, de forma motivada y dentro del plazo de diez días indicados,

En a de de 2.009

**AL SEÑOR ALCALDE-PRESIDENTE DEL ATUNTAMIENTO DE
AL REGISTRO PÚBLICO MUNICIPAL DE DEMANDANTES DE VIVIENDA PROTEGIDA DE
EJERCICIO DEL DERECHO DE RECTIFICACIÓN**

Petición de corrección de datos personales inexactos o incompletos objeto de tratamiento incluidos en el Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas.

DATOS DEL RESPONSABLE DEL REGISTRO PÚBLICO MUNICIPAL DE DEMANDANTES DE VIVIENDAS PROTEGIDAS

Nombre

Dirección: C/ nº C.P. Localidad
..... Provincia

DATOS DEL INTERESADO

D/Dª con domicilio en la calle
..... nº Localidad Provincia
C.P. con D.N.I del que se acompaña fotocopia compulsada, por medio del presente escrito manifiesta su desea de ejercer su derecho de rectificación, de conformidad con el artículo 16 de la Ley Orgánica 15/1999, y los artículos 23 y siguientes del Real Decreto 1720/2007 por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la LOPD.

SOLICITA

- 1. Que se proceda gratuitamente a a efectiva corrección en el plazo de diez días desde la recepción de esta solicitud, de los datos inexactos o incompletos relativos a mi persona que se encuentren en sus bases de datos.
- 2. Los datos que hay que rectificar se enumeran en la hoja adjunta, haciendo referencia a los documentos que se acompañan a esta solicitud y que acreditan, en caso de ser necesario, la veracidad de los nuevas datos.
- 3. Que me comuniquen de forma escrita a la dirección arriba indicada, la rectificación de las datos una vez realizada.
- 4. Que, en el caso de que el responsable del fichero considere que la rectificación no procede, lo comunique igualmente, de forma motivada y dentro del plaza de diez días indicado.

En a de de 2.009.

RELACION DE DATOS QUE DEBEN DE RECTIFICARSE

Orden	Dato inexacto	Dato correcto	Documento justificativo
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			

A LA AGENCIA ESPAÑOLA DE PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento del artículo 55 del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre por el que se desarrolla la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal, se notifica para la inscripción en el Registro General de Protección de Datos que el Ayuntamiento de mediante lo Ordenanza de publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de con número ha constituido el Registro Público de Demandantes de Vivienda Protegida del Municipio de

A estos efectos se acompaña la notificación del acuerdo del Pleno que aprobó la Ordenanza Municipal reguladora por lo que se establecen las bases de constitución del Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida de así como la propia Ordenanza.

Fdo. El/La Secretario/a

En a de de

CUMBRES DE SAN BARTOLOME, 26 septiembre de 2009.

Una vez enterados los miembros de la Corporación acordaron por unanimidad de los asistentes la aprobación Inicial de Ordenanza.

Y para que conste y surta sus efectos donde proceda, se expide la presente certificación con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente, en Cumbres de San Bartolomé a quince de Abril de dos mil diez.

Vº Bº El Alcalde-Presidente, Fdo.: Rafael Gómez Sánchez.

VILLANUEVA DE LOS CASTILLEJOS**A N U N C I O**

Visto el proyecto de re parcelación conjunta de los sectores residenciales SR-4 y UE-PU6, de las Normas Subsidiarias de Villanueva de los Castillejos, en virtud del cual, se formula propuesta de reparcelación voluntaria de ambos sectores, promovida por el conjunto de propietarios junto con el Ilmo. Ayuntamiento de Villanueva de los Castillejos, y habiendo sido aprobado inicialmente por Decreto de Alcaldía de fecha 25 de junio de 2.010 dicha propuesta y el proyecto de reparcelación que la acompaña, durante el plazo común de veinte días hábiles, a contar desde la publicación del presente anuncio en el BOP de Huelva, y en el tablón de edictos del Ayuntamiento, podrá ser examinado por cualquier Entidad o persona interesada en las dependencias municipales sitas en Plaza de Andalucía, 1, de Villanueva de los Castillejos (Huelva), y presentar los escritos de alegaciones que estimen convenientes.

Durante el proceso de tramitación iniciado queda en suspenso el otorgamiento de licencias de parcelación y edificación en el ámbito de las unidades reparcelables (Sector SR-4 y UE-PU-6), conforme a lo establecido en el artículo 100.4 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

En Villanueva de los Castillejos, a 25 de junio de 2010.- El Alcalde-Presidente, Fdo.: Fernando Gómez Martín

A N U N C I O

Por Decreto de la Alcaldía de fecha 25 de junio de 2.010, se ha aprobado inicialmente el Proyecto de Actuación, para la declaración de Interés Público en terreno con el régimen del suelo no urbanizable, denominado finca El Rinconcillo, parcela nº 4 del polígono 16, para la realización de una vivienda unifamiliar aislada vinculada a una explotación cinegética, cuyo promotor es el Sr. don Manuel Zambrano Ramos.

De conformidad con el artículo 43,1.c) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se abre periodo de información pública por plazo de veinte días en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva y en el tablón de edictos del Ayuntamiento, al objeto de presentación de las alegaciones y documentos que estimen oportuno.

En Villanueva de los Castillejos, a 25 de junio de 2010.- El Alcalde-Presidente, Fdo.: Fernando Gómez Martín

VILLARRASA**ANUNCIO DE ADJUDICACIÓN DEFINITIVA DE CONTRATO**

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 17 de junio de 2010, aprobó la adjudicación definitiva del contrato de obras de "Rehabilitación del Patio del Colegio Público Azorín", financiada con cargo al Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local (Real Decreto-Ley 13/2009, de 26 de octubre). Lo que se hace publico de conformidad con lo dispuesto en el artículo 138 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

1.- Entidad adjudicadora.

- a. Organismo: Ayuntamiento de Villarrasa.
- b. Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- c. Número de expediente: 1/2010

2.- Objeto del contrato.

- a. Tipo de contrato: Obras
- b. Descripción del objeto: Rehabilitación del Patio del Colegio Público Azorín.

3.- Tramitación y procedimiento de adjudicación.

- a. Tramitación: Urgente
- b. Procedimiento: Negociado sin publicidad
- c) Criterios: contratación de desempleados, plazos de ejecución y garantía y mejoras.

4.- Presupuesto base de licitación: 94.827,49 euros, más 15.172,51 euros de IVA.**5.- Adjudicación definitiva.**

- a. Fecha: 17 de junio de 2010.
 - b. Contratista: CONSTRUCCIONES NIVELSUR 2010, S.L.L.
 - c. Nacionalidad: Española.
 - d. Importe de adjudicación: 92.236,46 euros, más 14.757,83 euros de IVA.
- Villarrasa, a 18 de junio de 2010.- El Alcalde, Fdo.: Ildefonso Martín Barranca.

Z U F R E**A N U N C I O**

De conformidad con los artículos 112,3 de la Ley 7/85, de 2 de Abril Reguladora de las Bases de Régimen Local y 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que, se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y habida cuenta que la Corporación, en Sesión Ordinaria celebrada el día 31 de Marzo año 2010, adoptó acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General de esta Entidad así como Plantilla de Personal para el año 2010, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se hace constar lo siguiente

RESUMEN DEL REFERENCIADO PRESUPUESTO PARA 2010

CAPITULO	INGRESOS	PRESUPUESTO
	DENOMINACION	EUROS
a) OPERACIONES CORRIENTES.		
I	Impuestos Directos	344.859,18
II	Impuestos Indirectos	37.000,00
III	Tasas y Otros Ingresos	127.770,00
IV	Transferencias Corrientes	327.720,76
V	Ingresos Patrimoniales	38.500,00

b) OPERACIONES DE CAPITAL.

VI	Enajenación de Inversiones Reales	0,000,00
VII	Transferencias de Capital	291.284,27
VIII	Activos Financieros	0,000,00
IX	Pasivos Financieros	0.000,00
	TOTAL DE INGRESOS	1.167.134,21

GASTOS**PRESUPUESTO**

CAPITULO	DENOMINACION	EUROS.
A) OPERACIONES CORRIENTES.		
I	Gastos de Personal,	394.179,68
II	Gastos de Bienes Corrientes y Servicios.	396.836,48
III	Gastos Financieros.	2.400,00
IV	Transferencias Corrientes.	41.920,00
b) OPERACIONES DE CAPITAL.		
VI	Inversiones Reales.	316.798,05
VII	Transferencias de Capital.	0,000,00
VIII	Activos Financieros.	0,000,00
IX	Pasivos Financieros.	15.000,00
	TOTAL DE GASTOS	1.167.134,21

PLANTILLA DE PERSONAL AÑO 2010. PLANTILLA Y RELACION DE PUESTO DE TRABAJO DE ESTA ENTIDAD PARA EL AÑO 2.010 QUE SE PROPONE SU APROBACION POR EL PLENO MUNICIPAL.

A)	FUNCIONARIOS.	Plazas	Situación
Grupo A	Escala : Habilitación de carácter estatal	1	Vacante.
Subgrupo A1	Subescala: e) Secretaria Intervención.		
Subgrupo C2	Subescala Auxliar Administrativo de Ad.G.	2	1 cubiert. 1 Vacant.
Grupo E	Escala: Administración Especial Subescala Vigilante Municipal	2	1 cubierta interinamt. 1 Vacant
B)	PERSONAL LABORAL	PLAZAS	
1	Contratación Indefinida		
1.1	Auxiliar Administrativo	2	
1.2	Auxiliar Administrativo Biblioteca	1	
1.3	Encargado de Obras	1	
1.4	Operario Servicios Varios	1	
2	Personal Laboral Contratación Tiempo Determinado		
2.1	Limpiadora Edificios Municipales Una de jornada completa, otra de media jornada	2	
2.2	Monitora Escuelas Deportivas y Natación	1	
2.3	Monitores Escuela de Música Contratos media jornada	3	

B)PERSONAL LABORAL	PLAZAS	
2.4	Personal Estancia Diurna	5
	Contratatos media jornada	
2.6	Consultorio Local . Contrato Media Jornada	1
D)	PERSONAL EVENTUAL	PLAZAS
1	Eventual (Personal cargos Politicos). Media Jornada	2

Según lo dispuesto en el artículo 171.1 del Real Decreto Legislativo a que se ha hecho referencia, se podrá interponer directamente contra el referenciado Presupuesto, recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Zufre, a 21 de Junio de 2010.- EL ALCALDE, Fdo.: Juan B. Prat Agramont.

A N U N C I O

D. Sotero Hato Garzón solicita Licencia Municipal de Apertura de Núcleo Zoológico de perros que será ubicado en finca de término municipal de Zufre, denominada "La Vicaria". La superficie del Núcleo son 119.10 m2 con 17 casetas independientes para 17 perros.

Lo que se hace público para general conocimiento, al objeto de quienes se consideren afectados por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones o reclamaciones pertinentes dentro del plazo de veinte días a contar desde la publicación de este anuncio en el BOP. Las reclamaciones se presentaran en las oficinas del ayuntamiento.

Zufre, a 22 de Enero de 2010.- EL ALCALDE, Fdo.: Juan B. Prat Agramont.

JUNTA DE ANDALUCÍA CONSEJERIA DE EMPLEO Delegación Provincial de Huelva

RESOLUCIÓN de 25 de Mayo de 2010, de la Delegación Provincial de Huelva de la Consejería de Empleo de la Junta de Andalucía, por la que se acuerda el registro, depósito y publicación del convenio colectivo empresa CESPA S.A. - HUELVA PUEBLOS.

Expte.núm. 1699.

Código de Convenio: 2102271.

VISTO el texto del convenio colectivo precedentemente indicado, que fue suscrito con fecha 6 de de Abril de 2010 entre las representaciones legales de la empresa y sus trabajadores, y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 90, apartados 2 y 3, del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo; en el Real Decreto 1040/81, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo; en el Real Decreto 4043/82, de 29 de diciembre, por el que se traspasan funciones y servicios a la Junta de Andalucía, y en el Decreto 14/2010, de 22 de Marzo, sobre reestructuración de Consejerías y el Decreto 136/2010 de 13 de Abril, de estructura orgánica de la Consejería de Empleo, respectivamente, esta Delegación Provincial, en uso de sus atribuciones, acuerda:

PRIMERO. Ordenar la inscripción del referido convenio en el registro correspondiente, con notificación a las partes que la han suscrito.

SEGUNDO. Disponer la remisión del texto original de dicho convenio al Departamento del Centro de Mediación, Arbitraje y Conciliación, a los efectos prevenidos en el Real Decreto 1040/81, de 22 de mayo.

TERCERO. Solicitar la publicación del texto del convenio colectivo mencionado en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva, para conocimiento y cumplimiento de la misma por las partes afectadas.

Huelva, 25 de mayo de 2010.- EL DELEGADO PROVINCIAL, Fdo.: Eduardo Manuel Muñoz García

CONVENIO COLECTIVO DE CESPA, S.A.
HUELVA PUEBLOS CON SU PERSONAL DE RECOGIDA DE SÓLIDOS URBANOS Y LIMPIEZA VIARIA
01/01/2010 a 31/12/2012
INDICE SISTEMÁTICO

CAPÍTULO I

NORMAS GENERALES

- ARTÍCULO 1- ÁMBITO DE APLICACIÓN.
- ARTÍCULO 2.- VIGENCIA DURACIÓN Y PRÓRROGA.
- ARTÍCULO 3.- COMPENSACIÓN Y ABSORCIÓN.
- ARTICULO 4. VINCULACIÓN A LA TOTALIDAD.
- ARTÍCULO 5- GARANTÍAS PERSONALES.
- ARTÍCULO 6.- COMISIÓN PARITARIA DE INTERPRETACIÓN.
- ARTICULO 7.-LEGISLACIÓN SUPLETORIA-

CAPÍTULO II

CONDICIONES ECONÓMICAS

- ARTÍCULO 8.- RETRIBUCIONES.
- ARTÍCULO 9.- ANTICIPOS.
- ARTÍCULO 10.- SALARIO BASE.
- ARTÍCULO 11.- ANTIGÜEDAD.
- ARTÍCULO 12.- PLUS NOCTURNO.
- ARTÍCULO 13.- PLUS DE PELIGROSIDAD PENOSIDAD Y/O TOXICIDAD.
- ARTÍCULO 14.- PAGAS EXTRAORDINARIAS.
- ARTÍCULO 15.- PAGA DEL PATRÓN-
- ARTÍCULO 16.- PLUS CONVENIO-
- ARTÍCULO 17.- PLUS DE TRANSPORTE-
- ARTÍCULO 18.- HORAS EXTRAORDINARIAS.-
- ARTÍCULO 19.- DÍAS FESTIVOS.-

CAPÍTULO III

CONDICIONES DE TRABAJO

- ARTÍCULO 20.- JORNADA LABORAL-
- ARTÍCULO 21.- DESCANSO ENTRE JORNADAS.
- ARTÍCULO 22.- VACACIONES.
- ARTÍCULO 23. LICENCIAS Y PERMISOS-
- ARTÍCULO 24.- FIESTA PATRONAL

CAPÍTULO IV

ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO

- ARTÍCULO 25. ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO.
- ARTICULO 26.- ALTAS Y BAJAS EN LA EMPRESA.
- ARTÍCULO 27.- CONDUCTORES.
- ARTÍCULO 28.- MOVILIDAD FUNCIONAL.
- ARTÍCULO 29.- MOVILIDAD GEOGRÁFICA.

ARTÍCULO 30.- MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES DE TRABAJO-

ARTÍCULO 31.- MATERNIDAD.

ARTÍCULO 32.- EXCEDENCIAS.

ARTÍCULO 33.- CAPACIDAD DISMINUIDA.

ARTÍCULO 34.- GARANTÍA DE EMPLEO.-

ARTÍCULO 35.- ANTICIPOS REINTEGRABLES.

ARTÍCULO 36.- ACCIDENTE DE TRABAJO Y ENFERME PROFESIONAL.-

ARTICULO 37.- ENFERMEDAD-

ARTICULO 39.- JUBILACIÓN.

ARTICULO 40.- JUBILACIÓN ANTICIPAD NI

ARTÍCULO 41.- COMPLEMENTO DE JUBILACIÓN-

ARTÍCULO 42.- COMPLEMENTO ESCOLAR.

ARTÍCULO 43.- AYUDA A MINUSVÁLIDOS.

ARTÍCULO 44.- DEFENSA JURÍDICA.

CAPITULO VI

SALUD LABORAL

ARTÍCULO 45.- SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO

ARTÍCULO 46.- VIGILANCIA DE LA SALUD-

ARTÍCULO 47.- ROPA-DE TRABAJO.

ARTICULO 48.- MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS Y UTILLAJES.

CAPÍTULO VII

REPRESENTACIÓN Y ACCIÓN SINDICAL

ARTÍCULO 49.- COMITÉ DE EMPRESA.

ARTICULO 50.- CRÉDITO HORARIO.

ARTICULO 51.- ASAMBLEAS DE TRABAJADORES.

ARTÍCULO 52.- CUOTA SINDICAL.

CAPÍTULO VIII

SUBROGACIÓN DEL PERSONAL

ANEXO I Y II

TABLA SALARIAL

CAPÍTULO I

NORMAS GENERALES

ARTICULO 1º.- AMBITO DE APLICACIÓN

Este convenio colectivo regulará las relaciones laborales de la Empresa Cespa, S.A, con sus trabajadores en los centros de trabajo, que la empresa tiene concertados o contratados en Gibrleón Recogida de Sólidos Urbanos, Taller y Oficina.

Para el centro de trabajo de limpieza viaria de Gibrleón, el presente convenio colectivo les será de aplicación a partir del 1 de julio de 2010.

Todas las condiciones económicas o de cualquier otra índole contenidas en este convenio tienen carácter de mínimas, por lo que los acuerdos, cláusulas o situaciones tanto personales como colectivas, implantadas con anterioridad a la firma de este convenio, subsistirán siempre que impliquen condiciones más beneficiosas para los trabajadores, incluidos aquellos que provengan de otras empresas o administraciones.

ARTÍCULO 2º.- VIGENCIA DURACIÓN Y PRÓRROGA

- 2.1.- El presente convenio entrará en vigor el día de su firma retrayéndose a sus efectos económicos al 01 de Enero de 2010. Con la excepción del centro de trabajo de Gibrleón limpieza viaria.
- 2.2.- La duración de convenio será de tres años, con lo cuál estará vigente hasta el Treinta y uno de Diciembre del año 2012. Se establece un incremento económico para el año 2010 el 2%, 2011 el 1,5 %, y para el 2012 el 2%
- 2.3.- Será tácitamente renovado por el plazo de un año, si no media denuncia del mismo por alguna de las partes con un mes como mínimo de antelación a la fecha de su vencimiento. Caso de no denunciarse, sus conceptos económicos se incrementarán en la misma proporción que lo haga el índice de Precios al Consumo del alto mas un punto de su vigencia.
- 2.4.- Denunciado por alguna de las partes el convenio, el mismo permanecerá en vigor, en todo su articulado, hasta tanto sea sustituido por uno nuevo.

ARTICULO 3º.- COMPENSACION Y ABSORCION

Los aumentos de retribuciones que puedan producirse en el futuro, por disposiciones legales de general aplicación, sólo podrán afectar a las condiciones pactadas en el presente convenio, cuando consideradas las nuevas retribuciones, en cómputo anual, superen las pactadas. En caso contrario, serán absorbidas o compensadas por estas últimas subsistiendo el presente convenio en sus propios términos y sin modificación alguna de sus conceptos.

ARTICULO 4º. VINCULACION A LA TOTALIDAD

- 4.1.- Las condiciones pactadas en este Convenio forman un todo orgánico e indivisible y, a efectos de su aplicación, serán consideradas globalmente, en computo anual.
- 4.2.- En el supuesto de que la jurisdicción competente, en uso de sus facultades, no aprobara alguno de los artículos contenidos este convenio, el mismo artículo, quedará sin eficacia práctica, debiendo de reunirse la Comisión Paritaria del Convenio en un plazo máximo de quince días a fin de proceder al acuerdo que solvete la discrepancia planteada con el ámbito de lo legal o jurisdiccional; caso de no producirse acuerdo en el plazo de un mes, se convocará a la Comisión Negociadora del Convenio a fin de negociar un nuevo Convenio Colectivo, quedando a efectos prácticos vigente éste hasta que se pacte uno nuevo.

ARTÍCULO 5º.- GARANTÍAS PERSONALES

- 5.1.- Se respetarán las situaciones personales que consideradas en su totalidad sean más beneficiosas que las pactadas en este convenio, manteniéndose dicho respeto de forma estrictamente personal.

ARTÍCULO 6º.- COMISIÓN PARITARIA DE INTERPRETACIÓN

- 6.1.- La Comisión Paritaria, como Comisión Mixta, estará integrada por tres representantes de la Empresa y tres representantes de los trabajadores, miembros del Comité de Empresa. Ambas partes podrán estar asistidas por los asesores que estimen pertinentes, los cuales tendrán voz pero no voto.
- 6.2.- Como paso previo y preceptivo a cualquier actuación administrativa o jurisdiccional las partes se comprometen a poner en conocimiento de la Comisión Paritaria cuantas dudas, discrepancias y conflictos colectivos pudieran plantearse en relación con la interpretación y aplicación del Convenio a fin de que mediante su intervención, se resuelva el problema planteado o si ello no fuera posible, emita dictamen al respecto.
- 6.3.- Las cuestiones que se promuevan ante la Comisión adoptarán la forma escrita y su contenido será el suficiente para que se pueda examinar y analizar el problema con el necesario conocimiento de causa. Recibida una solicitud la Comisión deberá reunirse en un plazo no superior a los cuatro días hábiles, debiendo resolver en el improrrogable plazo de tres días, transcurrido el cual, quedará abierta la vía administrativa o jurisdiccional.
- 6.4.- La Comisión Paritaria adoptará sus acuerdos por decisión favorable y conjunta de ambas partes, quedando abierta la vía administrativa o jurisdiccional en el caso de que no exista acuerdo entre ambas partes.
- 6.5.- Las funciones de la Comisión Paritaria, serán:
 - 6.5.1.- Interpretación de los artículos del presente Convenio.
 - 6.5.2.- Seguimiento y vigilancia del cumplimiento del mismo.
 - 6.5.3.- Cuantas funciones tiendan a la mayor eficacia del presente Convenio, y se deriven de lo estipulado en su texto y anexos, y que forman parte del mismo.
- 6.6.- Se someterán a las actuaciones del S.E.R.C.L.A, los conflictos colectivos de interpretación y acción del Convenio Colectivo o de otra índole que afecte a los trabajadores y empresa incluidos en el ámbito de aplicación del presente Convenio.

ARTICULO 7º.- LEGISLACIÓN SUPLETORIA

7.1.- En todo lo no previsto en el presente Convenio se estará a lo dispuesto en el Convenio General Nacional del Sector de Limpieza Pública Viaria, Riego, Recogida, Tratamiento y Eliminación de Residuos y Limpieza y Conservación del Alcantarillado, y resto de normativa laboral vigente en cada momento.

CAPÍTULO II**CONDICIONES ECONÓMICAS****ARTÍCULO 8º.- RETRIBUCIONES**

8.1.- Se establece para el personal afectado por este Convenio los siguientes conceptos retributivos:

8.1.1.- Salario Base.

8.1.2.- Antigüedad.

8.1.3.- Plus Nocturno.

8.1.4.- Plus de Penosidad, toxicidad y peligrosidad.

8.1.5.- Pagas Extraordinarias de Verano y Navidad.

8.1.6.- Paga Extraordinaria de Beneficios.

8.1.7.- Paga del Patrón.

8.1.8.- Plus de Transporte.

8.1.9.- Plus Convenio

8.2.- El abono de los salarios se efectuará el último día hábil de cada mes mediante transferencia bancaria, sólo en casos excepcionales se abonará por cheque bancario.

8.3.- El personal afecto al presente Convenio, percibirá las referidas retribuciones establecidas en el apartado 8.1, siempre que las mismas les correspondan, conforme con las definiciones establecidas al efecto.

ARTÍCULO 9º.- ANTICIPOS

9.1.- Los trabajadores que lo soliciten recibirán los días quince de cada mes un anticipo a cuenta de su salario por una cantidad máxima de 450 euros, la solicitud se mantendrá vigente hasta tanto se reciba comunicación de modificación por parte del trabajador/a o extinga.

ARTÍCULO 10º.- SALARIO BASE

10.1.- La cuantía del salario base se percibirá mensualmente, para cada categoría profesional, y es la que figura en la tabla salarial anexa de este convenio.

ARTÍCULO 11º.- ANTIGÜEDAD

11.1.- El personal afectado por este Convenio disfrutará de incrementos por antigüedad, sobre el salario base, con arreglo a los siguientes porcentajes:

11.1.1.- A los dos primeros años: 5%

11.1.2.- A los cuatro años: 7%

11.1.3.- A los cinco años: 10%

11.1.4.- A los diez años: 15%

11.1.5.- A los quince años: 25%

11.1.6.- A los veinte años: 40%

11.1.7.- A los veinticinco años: 60%

11.2.- Dichos porcentajes se aplicarán sobre el salario base de convenio, desde el primero de Enero del año en que se produzca el derecho.

ARTÍCULO 12º.- PLUS NOCTURNO

12.1.- Los trabajadores tendrán derecho al Plus de Nocturnidad siempre que su jornada total o parcial, esté comprendida entre las 21,00 y las 6,00 horas.

12.2.- La cuantía de este Plus será del veinticinco por ciento sobre el Salario Base. Caso de no realizarse la jornada habitual en este horario, este Plus se pagará de forma proporcional a las horas nocturnas realizadas. A estos efectos, todos los guardas de la plantilla rotarán su turno a fin de que realicen las mismas horas nocturnas y diurnas.

ARTÍCULO 13º.- PLUS DE PELIGROSIDAD PENOSIDAD Y/O TOXICIDAD

El personal afectado por este Convenio, percibirá este Plus por los conceptos expresados en la cuantía del 20% de su Salario Base por día efectivo de trabajo.

ARTÍCULO 14º.- PAGAS EXTRAORDINARIAS

El personal percibirá los días 30 de Junio, y 30 de Noviembre una paga extraordinaria a razón del Salario Base, más Antigüedad, más 100 euros.

El personal percibirá el día 30 de Septiembre una paga extraordinaria a razón del Salario Base, más Antigüedad.

ARTÍCULO 15º.- PAGA DEL PATRÓN

Con motivo de la Festividad del Patrón, se abonará esta paga junto a la nómina correspondiente a la mensualidad de octubre en la cuantía que figura en la tabla salarial anexa, y se devengará anualmente, desde el 1 de noviembre al 31 de octubre.

ARTÍCULO 16º.- PLUS CONVENIO

Los trabajadores del centro percibirán el complemento de puesto de trabajo denominado "Plus Convenio" en la cuantía que figura en la tabla salarial anexa en función de la categoría profesional correspondiente. Este plus se percibirá por día efectivamente trabajado según tabla salarial anexa y será cotizable en su integridad.

ARTÍCULO 17º.- PLUS DE TRANSPORTE

El Plus de Transporte será el que figura en la tabla salarial anexa, este Plus se abonará a todos los empleados/as a fin de compensar sus gastos de desplazamiento desde el domicilio hasta el centro de trabajo.

El mismo, se abonará en función de los días efectivos de trabajo.

ARTÍCULO 18º.- HORAS EXTRAORDINARIAS.-

18.1.- De forma habitual no se realizarán horas extraordinarias, y en caso de realizarse vendrán motivadas por las necesidades del servicio y serán de libre aceptación, a excepción de aquellas que puedan derivarse de situaciones de fuerza mayor, estructurales, emergencia o salvamento de vidas.

18.2.- A estos efectos se entiende por hora extraordinaria el exceso del tiempo de trabajo sobre la jornada fijada en Convenio con una duración superior a los veinte minutos.

18.3.- Las horas extraordinarias se abonarán económicamente cuando así lo decida el trabajador con un 75 % de incremento al valor de una hora ordinaria de trabajo entendiéndose éste, el del total de la retribución que corresponda en el momento de su desarrollo, o bien, mediante el descanso compensatorio, incrementado en el mismo porcentaje, en las fechas y condiciones que se acuerden con la Dirección de la Empresa.

18.4.- La Empresa se compromete a pasar mensualmente información al Comité de Empresa, sobre las horas extraordinarias realizadas en el mes anterior.

ARTÍCULO 19º.- DÍAS FESTIVOS

19.1.- Cuando por causas ajenas al trabajador, éste tuviera que trabajar un día de fiesta, la Empresa abonará por este día la cantidad que figura en la tabla salarial anexa para este concepto, a cada trabajador, con independencia de su descanso semanal correspondiente, además del resto de los conceptos.

CAPÍTULO III**CONDICIONES DE TRABAJO****ARTÍCULO 20º.- JORNADA LABORAL**

20.1.- La jornada laboral será de 37,30 horas semanales, y se realizara con disfrute de dos días de descanso semanal, de los cuales uno de ellos será el Domingo y el otro en turno rotativo, en caso de coincidir con el día de descanso semanal este festivo pasara al siguiente día laboral. Así mismo, se descansarán tantos festivos como se contemplen en el Calendario Laboral de la Provincia incluidas las fiestas locales, siempre que no se presenten dos seguidos, en cuyo caso se podrá trabajar uno de ellos.

20.2.- El personal que preste sus servicios en jornada continuada tendrá derecho a un descanso de 25 minutos, siendo facultad de la Empresa establecer el horario de descanso de cada turno de trabajo.

Este descanso se considera como tiempo efectivo de trabajo.

20.3.- El personal técnico y administrativo tendrá jornada intensiva desde el día 15 de junio al 15 de septiembre.

ARTÍCULO 21º.- DESCANSO ENTRE JORNADAS

Entre la terminación de una jornada y el comienzo de la siguiente deberá transcurrir, al menos doce horas.

ARTÍCULO 22º.- VACACIONES

22.1.- El personal afectado por este Convenio, disfrutará de un periodo anual de vacaciones retribuidas por todos los conceptos salvo los de carácter de indemnización o suplido, de treinta días naturales. Durante las mismas, el trabajador percibirá la cuantía en concepto de Bolsa de Vacaciones establecida en la tabla anexa de retribuciones.

22.2.- La referida Bolsa de Vacaciones se podrá cobrar con la mensualidad anterior al inicio de las vacaciones, siempre que se solicite con quince días de antelación a la fecha de abono de la mencionada mensualidad como mínimo.

ARTÍCULO 23º.- LICENCIAS Y PERMISO

23.1.- La Empresa, con audiencia de los representantes de los trabajadores, concederá al personal que lo solicite y por causas justificadas, hasta 15 días de permiso sin sueldo al año, y teniendo en cuenta las necesidades del servicio, permaneciendo de baja el trabajador a efectos de cotización a la Seguridad Social, pero sin que dicho período, influya a efectos de antigüedad.

En situaciones especiales, este plazo se podrá ampliar hasta un máximo de treinta días.

Los citados permisos deberán ser solicitados con una antelación mínima de quince días, salvo en caso de urgente necesidad.

23.2.- El personal afectado por este Convenio, tendrá derecho a disfrutar licencias retribuidas, justificándolas debidamente, en la forma y condiciones que se especifican a continuación:

23.2.1.- Licencia por matrimonio: 15 días

23.2.2.- Matrimonio de padres, hijos, hermanos o nietos, por consanguinidad o afinidad:

23.2.2.1.- En la misma localidad: 1 día

23.2.2.2.- En distinta localidad: 2 días

23.3.3.- Fallecimiento de padres, padres políticos, cónyuge o hijos

23.3.3.1.- En la misma localidad: 3 días

23.3.3.2.- En distinta localidad: 5 días

23.4.1.- Fallecimiento de abuelos, hermanos, hermanos políticos o nietos

24.4.1.- En la misma localidad: 2 días

24.4.2.- En distinta localidad: 4 días

23.5.1.- Alumbramiento de esposa

23.5.1.- En la misma localidad: 3 días hábiles

23.5.2.- En distinta localidad: 5 días hábiles

23.5.3.- Por cesárea hasta 8 días hábiles.

23.6.1- Hospitalización o intervención quirúrgica de abuelos, padres, cónyuge, hijos, padres políticos, hermanos.

23.6.1.- En la misma localidad: 3 días

23.6.2.- En distinta localidad: 5 días

23.7.1.- Traslado de domicilio habitual: 2 días

23.8.1.- Exámenes de estudios oficiales: el tiempo necesario para efectuar los mencionados exámenes.

219.1.- Examen y renovación del carné de conducir y del D.N.I.: El tiempo necesario.

23.10.1.- Por asuntos propios 4 días

23.11.1.- El día 3 de Agosto y 8 de Septiembre son fiestas locales.

23.12.1.- Para reconocimiento médico el tiempo necesario.

En los supuestos enumerados en el artículo 24.6.1, cuando sean más de un trabajador vinculados consanguíneamente, (hermanos), el disfrute a petición de estos podrá no ser coincidente en el tiempo, siempre que las causas que lo motivan persistan en el momento solicitado para dicho disfrute.

Las retribuciones de las licencias anteriormente citadas serán las de un día normal de trabajo a excepción del plus de transporte.

A todos los efectos, cuando se dice "esposa", tendrá la misma consideración la pareja de hecho registrada como tal en los registros públicos correspondientes.

ARTÍCULO 24º.- FIESTA PATRONAL

La celebración de la festividad de San Martín de Pones, el 3 de Noviembre, afectará a todas las actividades de la Empresa y tendrá carácter abonable y no recuperable, teniendo la consideración a los efectos de su abono de día festivo.

CAPÍTULO IV

ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO

ARTÍCULO 25º.- ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO

25.1.- La Organización del Trabajo es facultad de la Empresa, podrán participar los trabajadores y sus representantes de acuerdo con, lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores y dentro de las normas de este Convenio Colectivo y de las disposiciones legales. En ningún caso supondrá menoscabo a la dignidad del trabajador o perjuicio en su formación.

ARTÍCULO 26º.- ALTAS Y BAJAS EN LA EMPRESA

26.1.- Cuando existan altas de nuevos trabajadores, fijos o eventuales, la Empresa se compromete a comunicarlo al Comité de Empresa, indicando nombre, apellidos y categoría del nuevo trabajador. Esto se llevará a efecto en un plazo de cinco días desde la fecha de ingreso.

26.2.- El trabajador que desee cesar en la Empresa, deberá comunicarlo a la misma con una antelación de siete días, este plazo será de veinte días para los administrativos y de un mes para el personal titulado.

26.3.- A cada trabajador se le entregará copia de su contrato con la Empresa.

26.4.- Asimismo se estará a lo dispuesto en la legislación vigente con relación a la documentación que se deba entregar al Comité de Empresa

26.5.- Todas las faltas y sanciones a los trabajadores se comunicarán al Comité de Empresa a los efectos oportunos.

ARTÍCULO 27º.- CONDUCTORES

27.1.- En el supuesto de que algún trabajador conductor fuera sancionado con el resultado de retirada temporal del carné de conducir, durante la jornada de trabajo, salvo en caso de embriaguez declarada, o bajo sustancias tóxicas, la Empresa vendrá obligada a darle un trabajo similar al de su categoría o de peon hasta que finalice la sanción, momento en que será incorporado en su puesto de trabajo.

En el supuesto de que la sanción gubernativa se produjera como consecuencia de la embriaguez declarada, la relación laboral quedará en suspenso, no estando obligada la Empresa a abonarle retribución alguna. Una vez cumplida dicha sanción, el trabajador se reincorporará a su puesto de trabajo en las mismas condiciones que venía disfrutando antes de la retirada del carné.

27.2.- Si la retirada del carné de conducir fuera por anomalía de la vista u otras circunstancias y, el conductor no pudiera ejercer sus funciones, la Empresa estará obligada a darle un trabajo de similar o de inferior categoría, según valoración médica.

27.3.- Los conductores tanto de día como de noche, tendrán el tiempo necesario para la tramitación y examen del carné de conducir, sin merma de sus haberes, entendiéndose el tiempo empleado para ello, como de jornada efectiva de trabajo.

27.4.- Los conductores serán responsables de la limpieza interior del vehículo debiendo los peones colaborar en la misma. Al mismo tiempo deberán revisar niveles antes del inicio de cada jornada

ARTICULO 28º.- MOVILIDAD FUNCIONAL

28.1.- La movilidad funcional en el seno de la Empresa se efectuará sin perjuicio de los derechos económicos y profesionales del trabajador, solamente se podrá implantar cuando haya sobradas razones organizativas para ello, no obstante será precisa la comunicación y acuerdo con los representantes de los trabajadores, vendrá limitada por las titulaciones académicas o profesionales precisas para ejercer la prestación laboral y por la pertenencia al grupo profesional.

28.2.- Si como consecuencia de la movilidad funcional se realizasen funciones de categoría superior a la que tuviese reconocida por un periodo superior a seis meses, durante un año y ocho meses durante dos años, la Dirección de la Empresa procederá a la clasificación profesional adecuada.

- 28.3.-** Contra la negativa de la Empresa, y previo informe del Comité de Empresa el trabajador podrá reclamar ante la jurisdicción competente.
- 28.4.-** Cuando se desempeñen funciones de categoría superior pero no proceda legal o convencionalmente el ascenso, el trabajador tendrá derecho a la diferencia retributiva entre la categoría asignada y la de la función que efectivamente realice.
- 28.5.-** Los peones que en posesión del carnet de conducir realicen funciones de conductor, cobraran conforme a la categoría de conductor por el tiempo que dure la prestación.
- 28.6.-** Si por necesidades perentorias o imprevisibles de la actividad productiva el empresario precisara destinar a un trabajador a tareas correspondientes a categorías inferiores a las suyas, solo podrá hacerlo por el tiempo imprescindible manteniéndose la retribución y demás derechos de su categoría profesional y comunicándolo a los representantes de los trabajadores.
- 28.7.-** Los puestos de trabajo y tareas que impliquen mando o especial confianza serán de libre designación por parte de la Empresa

ARTÍCULO 29º.- MOVILIDAD GEOGRÁFICA

- 29.1.-** El traslado de trabajadores será voluntario y se regirá por lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores, previa comunicación al Comité de Empresa, salvo que el trabajador haya sido contratado para prestar sus servicios en diversos centros de trabajo.
- 29.2.-** El traslado de trabajadores no se podrá imponer a un trabajador como motivo de sanción.

ARTÍCULO 30º.- MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES DE TRABAJO

- 30.1.-** La Dirección de la Empresa previa notificación y acuerdo con el Comité de Empresa podrá llevar a cabo la modificación sustancial de condiciones de trabajo, en las condiciones establecidas por la legislación vigente.

ARTÍCULO 31º.- MATERNIDAD

- 31.1.-** En el supuesto de parto, la suspensión en el trabajo tendrá la duración legalmente establecida, distribuyéndose dicho tiempo según la normativa vigente.

ARTÍCULO 32º.- EXCEDENCIAS

- 32.1.-** Excedencia forzosa.

Los supuestos de excedencia forzosa previstos en la ley darán lugar al derecho a la conservación del puesto de trabajo y al cómputo de la antigüedad durante su vigencia. El reintegro se solicitará dentro del mes siguiente al cese en el cargo que motivó la excedencia, perdiéndose el derecho si se solicitan transcurrido este plazo.

La duración del contrato de trabajo no se vera alterada por la situación de excedencia forzosa del trabajador, y en el caso de llegar al termino del contrato durante el transcurso de la misma, se extinguirá dicho contrato, previa su denuncia o preaviso, salvo pacto en contrario.

- 32.2.-** Excedencia Voluntaria

El trabajador, con al menos un año de antigüedad en la empresa, tendrá derecho a que se le reconozca la posibilidad de situarse en excedencia voluntaria por un plazo no inferior a un año ni superior a cinco. Este derecho solo podrá ser ejercitado de nuevo por el mismo trabajador si hubieran transcurrido dos años desde el final de la anterior excedencia.

Los trabajadores tendrán derecho a un periodo de excedencia no superior a tres años, para atender al cuidado de cada hijo, a contar desde la fecha de nacimiento o adopción de este si es menos de cinco años. Los sucesivos hijos darán derecho a un nuevo periodo de excedencia que, en su caso, pondrá fin al que viniera disfrutando. Cuando el padre y la madre trabajen, solo uno de ellos podrá ejercitar este derecho.

El trabajador excedente conserva solo un derecho preferente al reintegro en las vacantes de igual o similar categoría a la suya, que hubieran o se produjeran en la Empresa, y siempre que lo solicite con al menos un mes de antelación al término de la excedencia. En el caso de excedencia para atender al cuidado de un hijo y durante el primer año a partir del inicio de la misma, el trabajador tendrá derecho a la reserva de su puesto de trabajo y al cómputo de la antigüedad durante el tiempo en que el trabajador permanezca en situación de excedencia para atender al cuidado de un hijo.

Durante el periodo de excedencia el trabajador no podrá prestar sus servicios en otra empresa que se dedique a la misma actividad. Si así lo hiciera, perderá automáticamente su derecho de reintegro.

En las excedencias pactadas se estará a lo que establezcan las partes.

ARTICULO 33º.- CAPACIDAD DISMINUIDA

33.1.- El trabajador que le sea declarado una incapacidad permanente parcial que le impida seguir realizando el trabajo de su categoría con aptitud suficiente, la Empresa le acoplará a un puesto de trabajo adecuado a sus condiciones físicas, siempre que existan vacantes, asignándole en su caso una nueva clasificación profesional y percibiendo el salario correspondiente a su nuevo puesto de trabajo.

33.2.- Si el grado de invalidez declarado fuera de incapacidad permanente total para su trabajo habitual, la Empresa siempre que existan plazas vacantes para ello, acoplará al trabajador con capacidad disminuida a un nuevo puesto de trabajo adecuado a sus condiciones físicas, asignándole en su caso una nueva clasificación profesional y percibiendo el salario de su nuevo puesto de trabajo.

33.2.1.- Si dicho cambio no pudiera realizarse por falta de vacante el trabajador causaría baja en la Empresa percibiendo:

33.2.2.- La cantidad indicada en el artículo para la jubilación anticipada, para el caso de invalidez permanente total derivado de enfermedad común o accidente no laboral

33.2.3.- La cantidad que se recoge en el artículo referente al seguro colectivo de accidente del convenio por incapacidad permanente total derivado de accidente de trabajo o enfermedad profesional.

ARTICULO 34º.- GARANTÍA DE EMPLEO

34.1.- En caso de terminación del contrato administrativo con el Excmo. Ayuntamiento por cualquier causa, no se extinguirá la relación laboral con los trabajadores quedando el nuevo titular o el propio Ayuntamiento en su caso, subrogado en los derechos y obligaciones de la actual Empresa, reconociendo expresamente a la representación sindical de los trabajadores y al convenio en vigor, y en su defecto se estará a lo establecido por el artículo, cuarenta y cuatro del Estatuto de los Trabajadores y al Convenio General del sector de limpieza pública viaria, riego, tratamiento y eliminación de residuos, y limpieza y conservación de alcantarillado.

CAPÍTULO V**MEJORAS SOCIOECONÓMICAS****ARTÍCULO 35º.- ANTICIPOS REINTEGRABLES**

35.1.- Se esotra un fondo según tabla salarial anexa.

Para la concesión de anticipos reintegrables a los trabajadores con más de seis meses de antigüedad que acrediten necesitarlos.

35.2.- El fondo será gestionado conjuntamente entre la Empresa y el Comité que confeccionarán un reglamento para su funcionamiento.

ARTÍCULO 36º.- ACCIDENTE DE TRABAJO Y ENFERMEDAD PROFESIONAL

36.1.- A los trabajadores que en el desempeño de sus funciones sufrieran un accidente de trabajo o enfermedad profesional, la Empresa le abonará el 100 por 100 de la base reguladora de la Seguridad Social, a razón de las retribuciones obtenidas el mes anterior a la baja, salvo que coincida éste con el mes de vacaciones, en cuyo caso se tendrá en cuenta la base reguladora del mes inmediatamente anterior.

36.2.- Se considerará como accidente laboral aquel que también ocurra in itinere.

ARTÍCULO 37º.- ENFERMEDAD

37.1.- En el supuesto de I.T. derivada de enfermedad común o accidente no laboral, los trabajadores percibirán sus retribuciones consistentes en el 100 por 100 de la base de cotización de sus retribuciones, completando así las diferencias que pudieran corresponder en su proporción correspondiente a la empresa y a la Seguridad Social.

37.1.- En el caso de supuesto de baja por enfermedad durante el mes siguiente al de las vacaciones, se efectuaran los cálculos salariales sobre la base de cotización del mes íntegramente trabajado anterior al disfrute de las vacaciones.

37.3.- En caso de hospitalización o intervención quirúrgica el cálculo de las retribuciones se realizará desde el primer día de la baja, con arreglo a todo lo expuesto en el artículo 37.2

37.4.- El personal en situación de IT, está obligado a someterse a los reconocimientos médicos que proponga la empresa a fin de facilitar los protocolos médicos tendentes a reestablecimiento.

ARTÍCULO 38º.- SEGURO COLECTIVO DE ACCIDENTE

38.1.- Por la Empresa se concertará una póliza de seguros con la entidad aseguradora que estime conveniente en la que se cubrirán los siguientes conceptos y cuantías

38.1.1- Muerte accidente laboral	17.822,27
38.1.2.- Incapacidad total o absoluta por accidente de trabajo	17.822,27
38.1.3.- Muerte enfermedad o accidente no laboral	12.259,94

38.2.- La Empresa entregara copia de este seguro al Comité de Empresa.

38.3.- Dicha póliza se concertará a la publicación del presente convenio en el boletín oficial de la provincia.

ARTICULO 39º.- JUBILACIÓN

Las partes acuerdan que la jubilación será obligatoria al cumplir el trabajador la edad de 65 años, siempre que reúna los requisitos establecidos legalmente para la obtención de una pensión. La empresa se compromete a cubrir las plazas que por esta razón quedaran vacantes en idénticas categorías o en otras distintas, desde el momento en el que la plantilla esté adecuada a las condiciones del contrato entre Empresa y el Ayuntamiento correspondiente.

ARTICULO 40º.- JUBILACION ANTICIPADA

JUBILACIONALES 64 AÑOS

De conformidad con el Real Decreto 1194/1985, de 17 de Julio, o la legislación vigente en cada supuesto, podrá solicitarse la jubilación a los 64 años, obligándose la empresa, de acuerdo con el citado Real Decreto, a sustituir al trabajador que se jubila por otro trabajador en las condiciones previstas en la referida disposición.

No obstante, no será posible solicitar la citada jubilación anticipada a los 64 años, al personal que hubiese optado por la modalidad de jubilación anticipada parcial que se regula a continuación en el presente Convenio colectivo.

JUBILACIÓN PARCIAL

Todos los trabajadores que cumpliendo los requisitos exigidos por la ley deseen adscribiere a la modalidad de jubilación anticipada parcial en las condiciones que se establecen en el presente Convenio Colectivo, podrán hacerlo, obligándose la empresa a cumplir los trámites necesarios para su obtención. No será de aplicación lo dispuesto en el párrafo primero del presente artículo, hasta que se jubile totalmente.

JUBILACIÓN ANTICIPADA PARCIAL Y CONTRATO DE RELEVO

Al amparo de lo dispuesto por el Art. 166.2 del Real Decreto legislativo 1/1994, de 20 de Junio y el Art. 12.6 del Estatuto de los Trabajadores, ola legislación vigente en cada supuesto, para impulsar la celebración de contratos de relevo, se establece la posibilidad de que los trabajadores incluidos dentro del ámbito de aplicación del presente Convenio opten por jubilarse a tiempo parcial, a partir de los 60 años de edad y antes de alcanzar los 65 años, concertando paralelamente con la empresa una reducción de su jornada habitual de trabajo. Dicha posibilidad se sujeta a los siguientes requisitos:

- 1º. Podrán acceder a la jubilación parcial que se regula en el presente acuerdo los trabajadores que, teniendo derecho conforme a la actual legislación a la jubilación anticipada total, reúnan asimismo las condiciones generales exigidas para tener derecho a la pensión contributiva de jubilación de la Seguridad Social. Dicha acreditación se efectuará presentando ante la empresa certificado original de vida laboral junto con el escrito del interesado dirigido a la empresa solicitando acogerse a lo dispuesto en el presente artículo con una antelación de, al menos, tres meses a la fecha prevista para la jubilación. Además será necesario que, al momento de inicio de la situación de jubilación parcial, el interesado no se encuentre en ninguna de las causas de suspensión del contrato de trabajo previstas por la legislación vigente.
- 2º. El porcentaje en que se podrá solicitar la jubilación parcial será como máximo del 85%, manteniéndose la prestación laboral del trabajador al servicio de la empresa como mínimo en el 15% restante de la jornada.

No obstante de lo anterior, mediante acuerdo entre empresa y trabajador podrán establecerse porcentajes distintos, siempre que respeten los porcentajes máximos y mínimos establecidos anteriormente.

- 3º. Dicha relación laboral se instrumentará mediante la suscripción de mi contrato de trabajo a tiempo parcial y por escrito en modelo oficial. La prestación laboral, descansos y vacaciones deberán realizarse de modo ininterrumpido durante los meses de Julio, Agosto y Septiembre de cada año, comenzando, salvo pacto en contrario, en el turno que establezca la empresa para cada trabajador.
- 4º. El salario a abonar en contraprestación por el trabajo será el correspondiente a la jornada efectivamente realizada y se abonará a la finalización de cada uno de los meses en los que se trabaje, liquidándose en el último periodo mensual de trabajo, las partes proporcionales de las retribuciones de devengo superior al mensual.
- 5º. La empresa celebrará simultáneamente un contrato de relevo con un trabajador en situación de desempleo o que tuviese concertado con la empresa un contrato de duración determinada, en el cual deberá cesar previa y obligatoriamente, con objeto de sustituir la jornada dejada vacante por el trabajador que se jubila parcialmente. La duración

de este contrato será igual a la del tiempo que le falte al trabajador sustituido para alcanzar la edad de 65 años, salvo que el trabajador sustituido cesara con anterioridad al servicio de la empresa por cualquier causa, en cuyo caso se extinguirá igualmente el contrato de trabajo de relevista

No obstante de lo anterior, el trabajador relevista tendrá derecho a pasar a indefinido siempre y cuando se encuentre en alguna de las dos circunstancias siguientes:

Que el trabajador relevista lleve al menos 3 altos en el citado contrato de relevo y se produzca la jubilación total del jubilado parcialmente.

- Que el trabajador relevista lleve al menos 1 año con el citado contrato de relevo y el jubilado parcialmente cause baja en la empresa por causas ajenas a su voluntad.

6º. La jornada del trabajador relevista será completa, pudiendo en consecuencia simultanearse con la del trabajador que se jubila parcialmente. Por otra parte el puesto de trabajo del trabajador relevista podrá ser cualquiera de los que correspondan al mismo grupo profesional del trabajador sustituido.

7º. El contrato de trabajo a tiempo parcial suscrito con el trabajador parcialmente jubilado tendrá una duración igual a la que, en el momento de su celebración, le reste para alcanzar la edad de 65 años, momento en el que se extinguirá dicho contrato de trabajo, debiendo pasar de modo forzoso dicho trabajador a la situación de jubilación total.

ARTÍCULO 41º.- COMPLEMENTO DE JUBILACIÓN

41.1.- Al personal incluido en este convenio, que acceda a la jubilación, y tenga una antigüedad de 10o más años en la Empresa, percibirá como complemento de jubilación la cantidad señalada en la tabla anexa por año de servicio en la Empresa

ARTÍCULO 42º.- COMPLEMENTO ESCOLAR

42.1.- El personal afectado por este convenio y con sus hijos en edad escolar, percibirá por parte de la Empresa un Complemento Escolar por cada uno de los hijos que realicen los estudios que se detallan en la tabla anexa.

42.2.- Estas cantidades se percibirán de una sola vez, previa presentación del Certificado de Escolaridad correspondiente y se abonará con la mensualidad de Septiembre los 42.1.1 y 42.1.2 y en Octubre los apartados 42.1.3, y 42.1.6.

ARTÍCULO 43º.- AYUDA A MINUSVÁLIDOS

43.1.- La Empresa abonará a los trabajadores que tengan hijos discapacitados, en un grado de minusvalía de al menos un 33 % una ayuda señalada en la tabla anexa mensuales para cada hijo. Para tener derecho a esta ayuda, deberán los trabajadores presentar la documentación necesaria para acreditar la aludida discapacidad.

ARTÍCULO 44º.- DEFENSA JURÍDICA

En el supuesto que un trabajador se viera involucrado en un altercado estando de servicio y fuese detenido a consecuencia del mismo, la Empresa le facilitará la defensa jurídica, siempre y cuando los altercados no sean originados por el mencionado trabajador.

ARTICULO 45º.- SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Dada la importancia que ambas partes otorgan a la prevención de accidentes, se acuerda la creación de un comité de Seguridad, y Salud laboral, con el fin de velar por el cumplimiento de las medidas legales reglamentarias, así como la puesta en práctica de lo estipulado en la ley 31/1995, de 5 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

ARTICULO 46º.- VIGILANCIA DE LA SALUD

46.1.- El personal afectado por el ámbito de este Acuerdo se someterá a revisiones médicas periódicas con carácter anual y por cuenta de la empresa. Estas revisiones serán voluntarias para todo el personal de la empresa, y comprenderán las pruebas que a continuación se relacionan.

46.1.1.- Estudio clínico general

46.1.2.- Análisis de sangre y orina

46.1.3.- Examen de vista y oídos

4.1.4.- Radiografía, electrocardiograma, siempre que sea solicitada expresamente por el trabajador o sea considerada necesaria por los servicios medicos.

46.2.- El resultado de dicho reconocimiento se entregara a cada trabajador antes de que finalice el año en que tuviera lugar.

46.3.- A todos los trabajadores se les entregará una cartilla sanitaria.

ARTÍCULO 47º.- ROPA DE TRABAJO

47.1.- La Empresa facilitará a sus trabajadores las prendas de trabajo que sean adecuadas para la prestación de la tarea encomendada, atendiendo siempre a las condiciones climatológicas, con la duración y cantidad que a continuación se especifican:

47.1.1.- Conductores y Peones cada año.

Dos uniformes de invierno, compuestos de:

- 2 Pantalones
- 2 Camisetas manga larga
- 2 Chalecos o chaquetillas
- Un par de botas cuero o similar para conductores, y calzado de seguridad para peones
- Un anorak cada 2 años
- Un equipo completo de agua: anual, en caso de rotura se repondrá previa entrega del roto.

Dos uniformes de verano, compuestos de:

- 2 Pantalones
- 2 Camisas de manga Corta
- Un par de botas cuero o similar para conductores, y calzado de seguridad para peones.
- Botas de agua cada dos años, a quién las necesite.
- 2 Tirantes o 2 chalecos refractarios.

La Empresa proporcionará al personal de contrato ropa suficiente para realizar sus funciones, mínimo dos mudas. Así como sustituirá cualquier prenda de trabajo previa entrega de la deteriorada.

47.1.2.- Mecánico:

47.1.2.1.- Cuatro monos: 1 año

47.1.2.2.- Dos pares de botas apropiadas a taller: 1 año

47.1.2.3.- Un chaquetón de nailon: cada 2 años

47.1.2.4.- Dos camisas: 1 año

47.1.2.5.- Dos chalecos: 1 año

47.2.- La Empresa entregará la ropa senografada dentro del año del presente convenio en la cantidad que corresponda, y el Trabajador será responsable, y así podrá exigirlo la empresa en caso de pérdida o extravío, siendo en este supuesto a cargo de dicho trabajador.

47.3.- La entrega del vestuario se realizará en el mes de Enero de cada año para el personal fijo y para los eventuales en función del período del año que estén contratados. Todo el vestuario por motivos de seguridad deben de llevar incorporado unas bandas refractarias homologadas.

ARTÍCULO 48º.- MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS Y UTILLAJES

48.1.- Los camiones por su cometido de recogida de basuras y limpieza deberán lavarse diariamente, incluidos los domingos y festivos por el lavacoche.

48.2.- Las carretillas de limpieza viana deberán mantenerse en perfecto estado de higiene.

48.3.- La Empresa adoptará las siguientes medidas de carácter técnico y de uso: acondicionamiento de cabinas, visibilidad, control y examen de vehículos anualmente y retirada de los vehículos con más de diez años de antigüedad.

CAPÍTULO VII**REPRESENTACIÓN Y ACCIÓN SINDICAL****ARTÍCULO 49º.- COMITÉ DE EMPRESA**

49.1.- El Comité, de Empresa es el órgano representativo del conjunto de los trabajadores de la misma, que lo han elegido para la defensa de sus intereses. El Comité de Empresa elegirá entre sus miembros un Presidente y un Secretario, rigiéndose por su propio reglamento, en todo lo demás se estará a lo dispuesto en las leyes vigentes.

ARTÍCULO 50º.- CRÉDITO HORARIO

- 50.1.-** El comité de Empresa dispondrá de un crédito de 25 horas mensuales retribuidas para cada uno de sus miembros en función de la escala fijada en el Estatuto de los Trabajadores.
- 50.2.-** La utilización de dichas horas se realizará preavisando a la Dirección de la Empresa con al menos cuarenta y ocho horas de antelación, salvo supuestos de imperiosa necesidad.
- 50.3.-** Los miembros del Comité de Empresa podrán cederse entre sí la totalidad o parte de su crédito horario, poniendo en conocimiento de la Empresa dicha circunstancia. Asimismo las horas de crédito horario no utilizadas en un mes podrán acumularse al mes siguiente con un máximo de las horas correspondientes a una jornada de trabajo previa comunicación a la Empresa.

ARTÍCULO 51º.- ASAMBLEAS DE TRABAJADORES

- 5 1.1.-** Realización de asambleas en el centro de trabajo siempre que no afecte a la prestación del servicio
- 5 1.1.1.- De carácter general: mediante preaviso de veinticuatro horas a la Dirección de la Empresa.
- 51.1.2.- De carácter sectorial o parcial: mediante preaviso a la Dirección del centro de veinticuatro horas.

ARTÍCULO 52º.- CUOTA SINDICAL

- 52.1.-** Los trabajadores tendrán derecho, si así lo solicitan a que se les descuenta de su nómina el importe de la Cuota Sindical del Sindicato que hayan elegido.
- 52.2.-** En todo lo demás se estará a lo dispuesto en las leyes vigentes.

CAPÍTULO VIII**SUBROGACIÓN DEL PERSONAL**

PRIMERO.- Al objeto de contribuir y garantizar el principio de estabilidad en el empleo, la absorción de personal entre quienes se sucedan, mediante cualquiera de las modalidades de contratación y gestión de servicios públicos, contratos de arrendamiento de servicios o de otro tipo, en una concreta actividad de las reguladas en el ámbito funcional del presente Convenio, se llevará a cabo en los términos expresados en este apartado y en los siguientes.

En lo sucesivo, el término contrata engloba con carácter genérico cualquier modalidad de contratación, tanto pública como privada, e identifico una concreta actividad que pasa a ser desempeñada por una determinada empresa, sociedad u organismo público.

- A) En todos los supuestos de finalización, pérdida, rescisión, cesión o rescate de una contrata, así como respecto de cualquier otra figura o modalidad que suponga la sustitución entre entidades, personas físicas o jurídicas que lleven a cabo la actividad de que se trate. los trabajadores de la empresa saliente pasarán a adscribirse a la nueva empresa o entidad pública que vaya a realizar el servicio, respetando ésta los derechos y obligaciones que disfruten en la empresa sustituida. Se producirá la mencionada subrogación de personal siempre que se de alguno de los siguientes supuestos:
- Trabajadores en activo a la fecha de la sustitución, sea cual fuere la modalidad de su contrato de trabajo.
 - Trabajadores con derecho a reserva de puesto de trabajo a la fecha de la sustitución y se encuentren enfermos, accidentados, en excedencia, vacaciones, permiso, descanso maternal, servicio militar o situaciones análogas.
 - Trabajadores mencionados en el apartado b, con independencia de su antigüedad y mientras dure su contrato.
- B) Todos los supuestos anteriormente contemplados se deberán acreditar fehacientemente y documentalmente por la empresa o entidad pública saliente a la entrante mediante los documentos que se detallan en el apartado 5 de este artículo y en el plazo de diez días hábiles desde el momento en que, bien la empresa entrante o la saliente, comunique fehacientemente a la otra empresa el cambio de adjudicación del servicio.

SEGUNDO. Los trabajadores que no hubieran disfrutado de sus vacaciones reglamentarias al producirse la subrogación, las disfrutarán con la nueva empresa adjudicataria del servicio, que sólo corresponda, ya que el abono del otro período corresponde al anterior adjudicatario que deberá efectuarlo en la correspondiente liquidación.

- D) La aplicación de este apartado será de obligado cumplimiento para las partes a que vincula: Empresa o entidad pública o privada cesante, nueva adjudicataria y trabajador.

TERCERO. En el supuesto que una o varias contratas cuya actividad viene siendo desempeñada por una o distintas empresas o entidades públicas se fragmenten dividan en distintas partes, zonas, servicios al objeto de su posterior adjudicación, pasarán a estar adscritos al nuevo titular aquellos trabajadores que prestasen su trabajo en la empresa

saliente en las concretas partes, zonas o servicios al objeto de su posterior adjudicación, pasarán a estar adscritos al nuevo titular aquellos trabajadores que prestasen su trabajo en la empresa saliente en las concretas partes, zonas o servicios resultantes de la división producida, a la fecha de la sustitución, sea cual fuere su modalidad de contrato de trabajo, y todo ello aún cuando con anterioridad hubiesen trabajado en otras zonas, partes o servicios distintos. Se subrogarán asimismo los trabajadores que se encuentren en los supuestos b y c del apto. 1. A., ambos inclusive y que hayan realizado su trabajo en las zonas, divisiones o servicios resultantes.

CUARTO. La subrogación de personal, así como los documentos a facilitar, operarán en todos los supuestos de sustitución de partes, zonas o servicios que resulten de la fragmentación o división de las mismas, así como de las agrupaciones que de aquellas puedan efectuarse, aún tratándose de las normales sustituciones que se produzcan entre empresas o entidades públicas o privadas que lleven a cabo la actividad de los correspondientes servicios, y ello aún cuando la relación jurídica se establezca sólo entre quien adjudica el servicio por un lado y la empresa que resulte adjudicataria por otro siendo de aplicación obligatoria, en todo caso, la subrogación de personal, en los términos indicados y ello con independencia tanto de la aplicación, en su caso, de lo previsto en el artículo 44 del Estatuto de los trabajadores, como de la existencia por parte del empresario saliente de otras partes ajenas a la que es objeto de sucesión.

QUINTO. La empresa saliente deberá facilitar a la entrante los siguientes documentos;

- certificado del organismo competente de estar al corriente de pago en la Seguridad Social.
- fotocopia del último recibo de salario de los trabajadores afectados.
- fotocopia de los TC-1 y TC-2 de cotización a la Seguridad Social del último mes.
- Relación de personal especificando: nombre y apellidos, número de afiliación a la Seguridad Social, antigüedad, categoría profesional, jornada, horario, modalidad de contratación y fecha de disfrute de sus vacaciones. Si el trabajador es representante legal de los trabajadores, se especificará el periodo de mandato del mismo.
- Fotocopia de los contratos de trabajo del personal afectado por la subrogación.
- Copia de los documentos debidamente diligenciados por cada trabajador afectado, en los que se haga constar que éste ha recibido de la empresa saliente su liquidación de partes proporcionales, no quedando pendiente cantidad alguna.
- Estos documentos deberán estar en poder de la nueva adjudicataria en la fecha de inicio del servicio de la nueva titular.

Cláusula adicional.- En el supuesto de que el IPC real del año 2010 supere el 1,2 %, se incrementarán los salarios del 2009 en la diferencia existente.

Para el año 2011 y 2012, si el IPC real supera los incrementos pactados, se abonarán las diferencias existentes entre ambos en cada año.

CONVENIO 2010-2012

CONCEPTOS ECONOMICOS PARA EL 2010

Devengos mensuales

Art. 18	Plus Transporte	72,70
Art. 20	Días Festivos	62,14

Devengos Anuales o únicos

Art. 16	Paga del Patrón	91,84
Art. 23	Bolsa Vacaciones	296,90
Art. 36	Anticipos Reintegrables	12.823,80
Art. 39	Seguro Colectivo de accidente	
	39.1.1 Muerte Accidente Laboral	19.604,40
	39.1.2 Incapacidad Total o Absoluta por accidente de trabajo	19.604,40
	39.1.3 Muerte enfermedad o accidente no laboral	13.485,87
Art. 42	Complemento de Jubilación	157,78

Art. 43	Complemente Escolar	
	43.1.1 Preescolar	39,61
	43.1.2 Primaria	153,57
	43.1.3 Eso Secundaria Obligatoria	238,01
	43.1.4 Módulos 1 y 2	238,01
	43.1.5.1 y 2. Bacchiller y C.O.U.	493,59
	43.1.6 Módulo 3 Diplomatura y Licenciatura	506,27
Art. 44	Ayuda a minusválidos	189,86

CONVENIO 2010-2012**TABLA DE SALARIOS BASE 2010**

INDICE DE REVISION 2010

2,00%

CATEGORIAS	SALARIO BASE	P.CONV-DIA
Jefe de Servicio	1.170,78	28,03
Inspector	877,87	18,80
Conductor	772,72	16,71
Oficial 1º Administrativo	878,07	11,20
Oficial 2º Administrativo	878,07	7,48
Auxiliar Administrativo	781,82	7,48
Oficial 1º Mecánico	1.086,73	16,71
Oficial 2º Mecánico	772,72	16,71
Oficial 3º Mecánico	772,72	13,08
Peon Especialista	725,88	10,43
Peon Ordinario	725,88	10,43
Lavacoches y Guarda	725,88	10,43

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE**Delegación Provincial de Huelva**

INFORME DE VALORACIÓN AMBIENTAL SOBRE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PGOU (ADAPTACIÓN PARCIAL DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS MUNICIPALES DE PUNTA UMBRÍA A LA LEY 7/2002, DE 17 DE DICIEMBRE DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE ANDALUCÍA) REFERIDA A SISTEMA GENERAL DE EQUIPAMIENTO (CAN) CON ORDENACIÓN PORMENORIZADA (HUELVA), PROMOVIDO POR EL AYUNTAMIENTO DE PUNTA UMBRÍA.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía (SOJA 143/07 de 20 de julio, BOE 190/07 de 9 de agosto) y en los artículos 9.1, 25 y 40 del Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía aprobado mediante el Decreto 292/1995, de 12 de diciembre (BOJA 166/1995 de 28 de diciembre de 1995), se realiza el Informe de Valoración Ambiental sobre la MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PGOU (ADAPTACIÓN PARCIAL DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS MUNICIPALES DE PUNTA UMBRÍA A LA LEY 7/2002, DE 17 DE DICIEMBRE DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE ANDALUCÍA) REFERIDA A SISTEMA GENERAL DE EQUIPAMIENTO (CAN) CON ORDENACIÓN PORMENORIZADA (HUELVA), cuyo titular es el AYUNTAMIENTO DE PUNTA UMBRÍA.

1.- OBJETO

La Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía, establece en su artículo 36 la necesidad de someter al procedimiento de Evaluación Ambiental los instrumentos del planeamiento urbanístico señalados en las categorías 12.3, 12.4, 12.5, 12.6, 12.7 y 12.8 de su Anexo I.

Dado que el Proyecto presentado, MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PGOU (ADAPTACIÓN PARCIAL DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS MUNICIPALES DE PLANEAMIENTO DE PUNTA UMBRÍA A LA LEY 7/2002, DE 17 DE DICIEMBRE DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE ANDALUCÍA) REFERIDA A SISTEMA GENERAL DE EQUIPAMIENTO (CAN) CON ORDENACIÓN PORMENORIZADA (HUELVA), se encuentra incluido en el Anexo primero de la citada Ley 7/2007 se formula el presente Informe Previo de Valoración Ambiental conforme a lo establecido en el artículo 40 de la citada Ley 7/2007

2.- TRAMITACIÓN

El expediente se ha tramitado de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental aprobado por el Decreto 292/1995, de 12 de diciembre, según lo establecido en la Disposición Transitoria Cuarta de la Ley 7/2007 de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

En fecha 17/12/09 el pleno del Ayuntamiento de Punta Umbría realizó la Aprobación Inicial de la Modificación Puntual de referencia, junto a su correspondiente Estudio Impacto Ambiental.

El Documento del Planeamiento junto al Estudio de Impacto Ambiental, fueron sometidos a información pública por el citado Ayuntamiento, mediante anuncios publicados, en el BOP de Huelva núm. 8 de 14/01/10, en el periódico Odiel Información de 20/01/10 y en el Tablón de Anuncios del propio Ayuntamiento de Punta Umbría, no recibiendo ninguna alegación en el citado trámite, según consta en el certificado de Exposición Pública y Resultado, obrante en el expediente.

El 29/01/10 se recibió el expediente en esta Delegación Provincial. Una vez examinado el mismo, mediante escrito de fecha de salida 11/02/10 se comunicaron al Ayuntamiento de Punta Umbría las deficiencias detectadas. El 23/04/10 y 3/05/10 se recibe documentación adicional, dándose por completado el expediente.

Con fecha 19/05/10 se emite y remite al Ayuntamiento de Punta Umbría, el Informe Previo de Valoración Ambiental.

El 4/06/10 se realiza la Aprobación Provisional por el Pleno del Ayuntamiento de Punta Umbría, recibiendo el expediente en esta Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente el 16/06/10.

3. NORMATIVA DE APLICACIÓN

El presente Informe de Valoración Ambiental se emite en base a la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental aplicando el procedimiento establecido en el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental aprobado mediante el Decreto 292/1995, de 12 de diciembre, en aplicación de la Disposición Transitoria Cuarta de la citada Ley en la que se recoge que hasta que se desarrolle reglamentariamente el procedimiento de evaluación ambiental de los instrumentos de planeamiento urbanístico será de aplicación el Decreto 292/1995, de 12 de Diciembre por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Analizada la documentación aportada y los informes recibidos, así como los valores ambientales del ámbito de actuación, esta Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente, en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental formula, a los solos efectos ambientales, el siguiente Informe de Valoración Ambiental sobre la MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PGOU (ADAPTACION PARCIAL DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS MUNICIPALES DE PLANEAMIENTO DE PUNTA UMBRÍA A LA LEY 7/2002, DE 17 DE DICIEMBRE DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE ANDALUCÍA) REFERIDA A SISTEMA GENERAL DE EQUIPAMIENTO (CAN) CON ORDENACIÓN PORMENORIZADA (HUELVA).

En el Anexo I del presente Informe de Valoración Ambiental se describen las características básicas del Proyecto.

4.- CONDICIONADOS DEL INFORME DE VALORACIÓN AMBIENTAL

Se incluyen en el presente Informe Previo de Valoración Ambiental las condiciones ambientales a las que queda sujeta la MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PGOU (ADAPTACIÓN PARCIAL DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS MUNICIPALES DE PLANEAMIENTO DE PUNTA UMBRÍA A LA LEY 7/2002, DE 17 DE DICIEMBRE DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE ANDALUCÍA) REFERIDA A SISTEMA GENERAL DE EQUIPAMIENTO (CAN) CON ORDENACIÓN PORMENORIZADA (HUELVA).

Las medidas establecidas en el Estudio de Impacto Ambiental de la Modificación Puntual objeto de Evaluación Ambiental, en su apartado "Prescripciones de corrección, control y desarrollo ambiental del planeamiento" y en el presente condicionado, se recogerán e integrarán en los documentos urbanísticos de desarrollo, con un grado de detalle tal que garantice su efectividad.

El Ayuntamiento velará para que las determinaciones de carácter ambiental que aparecen en el documento urbanístico y Estudio de Impacto Ambiental, se apliquen de manera efectiva.

Además de las medidas correctoras establecidas en el Estudio de Impacto Ambiental se establecen las siguientes:

PLAN DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DEL LITORAL OCCIDENTAL DE HUELVA

En la tramitación, aprobación y ejecución de la presente Modificación Puntual se deberá dar cumplimiento de las condiciones ambientales establecidas en el Plan de Ordenación del Territorio del Litoral Occidental de Huelva aprobado mediante el Decreto 130/2006, de 27 de junio, por el que se aprueba el Plan de Ordenación del Territorio del Litoral Occidental de Huelva y se crea su Comisión de Seguimiento (Corrección de errores en BOJA N° 160 de 18/08/2006), de aplicación directa a la misma, por encontrarse esta en su ámbito territorial.

PLANEAMIENTO DE DESARROLLO Y PROYECTOS DE URBANIZACIÓN

Las medidas correctoras y protectoras propuestas que deban incorporarse a los Proyectos de Urbanización y sean presupuestables deberán incluirse como una unidad de obra, con su correspondiente partida presupuestaria en el Proyecto, o bien en un nuevo Proyecto de Mejoras. Las medidas que no puedan presupuestarse se incluirán en los pliegos de condiciones técnicas y en su caso, económico administrativas, de obras y servicios.

Con carácter previo a la aprobación definitiva del correspondiente proyecto de urbanización, se ha de acreditar ante esta Delegación Provincial mediante la aportación de los correspondientes certificados de las compañías y entidades suministradoras o prestadoras de los servicios de abastecimiento, saneamiento, gestión de residuos y electricidad, de la suficiencia y capacidad de satisfacción de los mismos para atender a los crecimientos pretendidos. La aportación de la información referida anteriormente, será condición indispensable para aprobar el referido proyecto, estando condicionada la viabilidad ambiental del mismo a la existencia por un lado, de los recursos naturales implicados y por otro, de las infraestructuras necesarias para conseguir la gestión adecuada de los incrementos de aguas residuales y residuos generados. En cualquier caso, la disponibilidad y puesta en funcionamiento de los distintos suministros y servicios deberá ser previo a la ocupación del sector.

ZONA DE SERVIDUMBRE DEL DOMINIO PÚBLICO MARÍTIMO Y TERRESTRE

Los usos previstos en la Modificación Puntual de referencia respecto de la zona de servidumbre de protección del dominio público marítimo terrestre, no se encuentran entre los prohibidos expresamente por la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas.

Las obras e instalaciones que en su momento se pretendan ejecutar sobre la zona de servidumbre de protección, tanto en la parte destinada a Espacios Libres como en la parcela destinada a equipamiento deportivo (CAN), deberán obtener previamente la correspondiente autorización de uso conforme a lo establecido en el Decreto 334/1994, de 4 de octubre, por el que se regula el procedimiento para la tramitación de autorizaciones de vertido al dominio público marítimo terrestre y de uso en zona de servidumbre de protección

ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS

Por el enclave geográfico, el ámbito de actuación posee un alto valor de protección, puesto que se sitúa limitando con el Paraje Natural Marismas del Odiel, sin estar incluido en el mismo, declarado por la Ley 2/1989, de 18 de julio, por la que se aprueba el inventario de espacios naturales protegidos de Andalucía se establecen medidas adicionales para su protección.

Dicho espacio fue incluido en la lista de Lugares de Importancia comunitaria (LIC), aprobada por la Decisión de la Comisión, de 19 de julio de 2006, por la que de adopta, de conformidad con la Directiva 92/43/CEE del Consejo, la Lista de Lugares de Importancia Comunitaria de la región biogeográfica mediterránea, bajo la denominación de Marismas del Odiel" (ES000002S). Además este espacio protegido ha sido designado como Zona de Especial Protección para las Aves (ZEPA), en cumplimiento de la Directiva 79/409/CE6, relativa a la conservación de las aves silvestres.

Las actuaciones contempladas implican la existencia de impactos visuales-paisajístico sobre los espacios protegidos.

El crecimiento urbano en las zonas limítrofes con el espacio natural protegido implica una presión inducida sobre los valores a proteger y es necesario establecer medidas preventivas para mitigar o amortiguar los impactos sobre el medio. La fase de construcción y puesta en servicio del Plan supondrá nuevas contaminaciones lumínicas, ruidos y molestias a la fauna de la zona.

Así mismo, el Paraje Natural Marismas del Odiel ya sufre en la actualidad un importante impacto negativo originado por el elevado número de embarcaciones presentes en la ría. Ello genera tránsito de embarcaciones, ruidos, contaminación lumínica, residuos, con mayor presión sobre la avifauna protegida.

Sobre la base de lo anterior se establecen las siguientes medidas preventivas/o correctoras:

- Proteger el paisaje del frente urbano hacia la ría con integración o restauración del elevado talud presente en el límite entre la ría y la parcela.
- En lo que se refiere al Centro de Actividades Náuticas, es necesario señalar que se debe someter a autorización el plan de usos y la localización de embarcaciones, atraques, desembarcos, etc. en el marco de lo establecido en

el Plan Rector de Uso y Gestión de las Marismas del Odiel y de las Reservas Naturales de la Isla de Enmedio y de la Marisma del Burro (Decreto 169/1990)

- Las actuaciones a realizar deberán incluir la retirada de escombros y basuras situados en la zona de servidumbre y en la ría.
- En cuantos las sendas peatonales y zonas verdes se propone el máximo respecto por la vegetación natural; iluminación controlada o localizada para no suponer mayor contaminación hacia el Paraje Natural y señalización relacionada con el espacio protegido.
- Las infraestructuras de redes básicas para su enlace en la trama urbana existente deberán garantizar que no se produzca ningún tipo de vertido de aguas residuales a la ría.
- Del mismo modo, durante la ejecución de las actuaciones proyectadas se deberá garantizar que los vertidos o residuos lleguen al Espacio Natural Protegido.

ATMÓSFERA

Se han de humectar los materiales productores de polvo cuando las condiciones climatológicas sean desfavorables durante las obras de urbanización, edificación o cualquier otra actuación que necesite licencia de obras.

Los vehículos de transporte deben cubrir su carga con lonas durante los traslados, para evitar la dispersión de partículas a la atmósfera o utilizar cualquier otro sistema que consiga la finalidad pretendida.

Se deberá controlar la maquinaria y vehículos empleados en las obras, para asegurar que sus emisiones gaseosas se adecuan a los niveles establecidos por la normativa sectorial vigente.

Con respecto al ruido, se respetarán los niveles de emisión en determinados horarios, limitando los trabajos en periodo nocturno, especialmente en áreas residenciales. Se empleará maquinaria que cumpla los requisitos establecidos por el Reglamento de Calidad del Aire y el resto de la normativa aplicable.

AGUAS

La red de saneamiento de los nuevos terrenos que se urbanicen, deberá canalizarse a través del sistema municipal de alcantarillado y deberá contar con las suficientes garantías para no afectar en ningún momento a las aguas subterráneas, superficiales o al suelo. Las redes serán separativas de pluviales y residuales.

Así mismo, se deberá garantizar la depuración de todas las aguas residuales producidas en las nuevas áreas que se urbanicen, cuya obligatoriedad viene establecida en el Real Decreto-Ley 11/1995, de 28 de diciembre, por el que se establecen las normas aplicables al tratamiento de aguas residuales urbanas, debiéndose asimismo adecuarse las que la desarrollan, esto es Real Decreto 509/1996, de 15 de marzo, de desarrollo del anterior.

Previamente a la ocupación del sector, se deberá ejecutar y estar en funcionamiento la nueva Estación de Aguas Residuales de Punta Umbría, la cual fue objeto de Informe Ambiental de fecha 19/10/2009, de acuerdo a la Ley 7/1994, de 18 de mayo, de Protección Ambiental (Expediente 049//07/H-IAL).

El abastecimiento para usos no potables procederá de la reutilización de aguas residuales. Las depuradoras de que se abastezcan deberán contar con sistema de tratamiento acorde al destino de sus aguas.

En el caso excepcional de no estar conectada a la red de alcantarillado municipal, cualquier actividad que produzca vertidos de aguas residuales urbanas, industriales o agropecuarias, deberá contar con la preceptiva autorización de vertidos otorgada por el Organismo competente, y cumplir la legislación vigente en materia de vertido.

Durante la fase de ejecución del proyecto, se tomarán las medidas oportunas para evitar el vertido fuera de la red municipal. Por lo demás, no se podrán otorgar las licencias de habitabilidad en tanto las actuaciones no cuenten con conexión a las redes de abastecimiento y saneamiento.

Todas las actividades productivas que viertan al alcantarillado lo harán de manera que los parámetros de vertido de las aguas residuales que generen sean asimilables por los sistemas de depuración previstos.

Se adoptarán las medidas necesarias para evitar que, durante las fases de construcción o de funcionamiento, se vea dificultado el libre curso de las aguas superficiales. Todo ello, sin perjuicio de las autorizaciones sectoriales que pudieran ser necesarias, en virtud de lo dispuesto en el R.D.L. 1/2001 de 20 de Julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas.

Se deberá dar cumplimiento de los informes que ha de emitir la Agencia Andaluza del Agua sobre la Modificación Puntual de referencia, así como de los que sean necesarios sobre su desarrollo y ejecución.

RESIDUOS

Con carácter general y referida, sobre todo, a las obras y actuaciones a realizar en el desarrollo de la modificación puntual y a las obras mayores de edificación de viviendas futuras que se realicen, en lo que se refiere a las Normas de

tramitación y concretamente a las diferentes Licencias y obligaciones establecidas, ha de incluirse como una exigencia más, la obligación de incorporar un Plan de Gestión de los residuos que se generen, contemplando una separación selectiva en origen de los residuos generados en las obras, atendiendo a lo establecido en el Decreto 1481/2001, de 27 de diciembre, donde se definen y clasifican los residuos inertes, no peligrosos y peligrosos y de acuerdo con lo establecido en Plan Nacional de Residuos de la Construcción y Demolición, aprobado por Resolución de 14 de junio de 2001 de la Secretaria General de Medibambiente.

Igualmente deberá desarrollarse con detalle un estudio y las soluciones previstas para el problema de la gestión de los residuos de construcción y demolición de obra mayor, atendiendo a las previsiones del RD. 105/2008, teniendo en cuenta la base de partida establecida en el art. 1 en el que se indica el fomento preferente de la reutilización, reciclado y otras formas de valorización, asegurando que los destinados a la eliminación reciban un tratamiento previo adecuado. Por otro lado la legislación vigente (RD. 105/2008, de 1 de febrero) contempla la obligación de elaborar un Estudio de Gestión para estos residuos por el productor de los mismos, estableciendo la posibilidad de aplicar una fianza o garantía en la licencia de obra que permita acreditar una adecuada gestión con los mismos en instalaciones de valorización autorizadas y por gestores de residuos autorizados.

Asimismo, solamente podrán emplearse como acondicionamiento/relleno las tierras y piedras no contaminadas por sustancias peligrosas o bien los residuos inertes generados en las actividades de construcción o demolición, bajo las condiciones del art. 13 del RD. 105/2008. En cualquier caso, la zona de acondicionamiento/relleno no deberá ser un suelo contaminado, a efectos del RD. 9/2005.

Relacionado con las actuaciones en la fase de ejecución del planeamiento se deberá tener en cuenta lo siguiente:

- En la fase de construcción del Planeamiento, se generarán Residuos Inertes y No Peligrosos, correspondiendo a los Entes Locales, en este caso, al municipio de Punta Umbría, las competencias en su gestión, conforme a los términos establecidos en la Ley 10/1998 de residuos, responsabilizándose el productor de los mismos, de la correcta puesta a disposición del municipio en la forma que establezca sus Ordenanzas.
- El objetivo principal para una adecuada gestión se basará en separar, en dos grupos (Inertes y No peligrosos) los residuos generados, teniendo en cuenta que una gestión controlada de los inertes que evite su contaminación, permite obtener un valor añadido sobre los mismos, facilitando su recuperación, reciclaje y valorización. Para el caso de los no peligrosos conviene evitar la mezcla entre ellos, estableciendo algunos subgrupos (rechazos, productos caducados, papel, plásticos, chatarra, maderas, etc.) atendiendo a la demanda de la gestión en cuanto a la recuperación o la valorización. Cuando el destino de estos sea la eliminación, ésta se hará siempre en instalaciones autorizadas.
- En este caso, y a tenor de lo previsto en el Art. 9 de la Ley 10/1998 de Residuos y Art. 10 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el reglamento para la ejecución de la Ley 20/86 de Residuos Tóxicos y Peligrosos, el poseedor o productor de estos de estos residuos, deberá contar con la preceptiva autorización de productor de residuos peligrosos e inscripción en el Registro Provincial de esta Delegación, debiendo tramitar la correspondiente solicitud junto con la documentación referida en el Art. 11 del mencionado Real Decreto 833/1988. Será el promotor o a quien él designe como contratista principal, el responsable en la tenencia o producción de éstos residuos, correspondiendo por tanto iniciar el procedimiento, solicitando la citada inscripción en el Registro de esta Delegación. Por otro lado, hay que resaltar que la citada responsabilidad en la tenencia o producción en ningún caso se podrá derivar hacia el resto de los subcontratista que formalicen contratos con él. Tan sólo cuando el subcontratista en cuestión esté inscrito en el Registro de actividades productoras de residuos peligroso, será este último, el responsable en la gestión de sus residuos generados.

SUELO

Los materiales de construcción que fueran necesarios para la ejecución de las obras a realizar, deberán proceder de canteras o instalaciones debidamente legalizados según la normativa medioambiental vigente, sin perjuicio del cumplimiento de la legislación sectorial que corresponda.

Se deberán adoptar todas las medidas de prevención, que eviten la infiltración o escorrentía de vertidos en el terreno, al objeto de garantizar la ausencia de riesgo de contaminación de los suelos, así como de las aguas superficiales y subterráneas.

En general se deberá dar cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la Relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados, debiéndose prestar especial atención a lo establecido en su artículo art. 3.5 por lo que los propietarios de suelos en los que se haya desarrollado en el pasado alguna actividad potencialmente contaminante estarán obligados a presentar un informe de situación cuando se solicite una licencia o autorización para el establecimiento de alguna actividad diferente de las actividades potencialmente contaminantes o que suponga un cambio de uso del suelo.

VEGETACIÓN

En aquellas obras de construcción o urbanización y para las que esté prevista la plantación de vegetación como mecanismo de adecuación ambiental, se deberá establecer en el correspondiente proyecto, la época, especies y cuidados necesarios, para que dicha plantación pueda realizarse con la antelación suficiente, de manera que cuando la obra esté ejecutada y entre en funcionamiento se encuentre definitivamente establecida dicha plantación.

En la creación de zonas verdes, se utilizarán referentemente especies de origen autóctono. Se supervisará el mantenimiento de las zonas verdes por parte del Ayuntamiento, principalmente en períodos de sequía, asegurando riegos periódicos para evitar la pérdida de pies arbóreos.

Los espacios libres se diseñarán de forma que tiendan a su integración con el pinar circundante, utilizándose y respetándose, en la medida de lo posible, los ejemplares de vegetación autóctona existente en las superficies destinadas a este fin.

Se deberán establecer las medidas que se estimen oportunas para que en las distintas fases del proyecto no se vean afectados los pies arbóreos existentes en los terrenos forestales colindantes a la actuación, reduciéndose en la medida de lo posible, las afecciones a la fauna existente en los mismos por ruidos, trasiego de personas y otras posibles incidencias.

Las distintas redes de abastecimiento, saneamiento, electricidad, comunicación, etc. del sector, se diseñarán tomando como criterio la no afección a los montes públicos existentes en sus inmediaciones.

Según lo previsto en el Ana. 26.2 de la Ley 5/1999, de 29 de junio, de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales, el planeamiento urbanístico recogerá las previsiones sobre adopción de medidas preventivas y actuaciones precisas para reducir el peligro de incendio forestal y los daños que del mismo puedan derivarse en zonas urbanizadas en terrenos forestales o en su zona de influencia.

El Municipio de Punta Umbría ha de contar con el preceptivo Plan Local de Emergencia para incendios forestales y los Planes de Autoprotección que serán elaborados por los titulares, propietarios, asociaciones o entidades urbanísticas colaboradoras o representantes de núcleos de población aislada, urbanizaciones, camping, empresas e instalaciones o actividades ubicadas en Zonas de Peligro, y todo ello de acuerdo a lo establecido en la Ley 5/1999, de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales, debiéndose recoger en las Normas Urbanísticas, las posibles determinaciones de dichos planes que puedan afectar al planeamiento urbanístico.

En base a lo anterior y dada la colindancia del ámbito de la Modificación Puntual con terrenos forestales, con carácter previo a la aprobación definitiva de la Modificación Puntual de referencia, se deberá actualizar el correspondiente Plan Local de Emergencias del municipio Punta Umbría a la nueva situación resultante, dándose así cumplimiento de la legislación de aplicación.

FAUNA

La actuación supone la alteración permanente por uso náutico-recreativo de toda la orilla de la parcela, limítrofe con la ría de Punta Umbría. En este sentido se considera conveniente establecer un protocolo de usos, que minimice los impactos derivados en la fase de funcionamiento del centro náutico sobre las distintas poblaciones de la fauna silvestre.

El desarrollo del planeamiento urbanístico de Punta Umbría y la apertura de nuevas infraestructuras en el término de Punta Umbría, está ocasionando una reducción del hábitat del camaleón común. En el caso que nos ocupa habría que preservar en todo lo posible el pinar existente en la parcela (incluidos trasplante o repoblación) y permeabilizar adecuadamente el recinto con corredores seguros para esta especie.

PAISAJE

Se deberá dar cumplimiento de lo establecido en el artículo 99 del Plan de Ordenación del Territorio del Litoral Occidental de Huelva referido al Tratamiento Paisajístico de los Pinares.

Se deberán adoptar medidas para la ordenación de los volúmenes de las edificaciones en relación con las características del entorno, con establecimiento de criterios para su disposición y orientación en lo que respecta a su percepción visual desde las vías perimetrales, los accesos y los puntos de vista más frecuentes, así como la mejor disposición de vistas de unos edificios sobre otros del conjunto hacia los panoramas exteriores.

Las formas constructivas se adaptarán al medio rural y las estructuras se proyectarán de forma que provoquen el mínimo corte visual y se integren adecuadamente en el entorno.

PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO HISTÓRICO

Si durante el transcurso de cualquier actividad relacionada con los proyectos de referencia se produjera un hallazgo arqueológico casual, será obligada la comunicación a la Delegación Provincial de Cultura en el transcurso de 24 horas, tal y como establece el Arto 81.1 del Decreto 19/1995, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento

de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía, y en los términos del Artº 50 de la Ley 14/2007, de 26 de Noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.

OTRAS

En el caso de que se pretendan instalar actividades encuadradas en el Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental éstas deberán someterse previamente a los instrumentos de prevención y control ambiental que les sea preceptivo.

5.- PROGRAMA DE VIGILANCIA Y CONTROL AMBIENTAL

El Programa de Vigilancia y Control Ambiental tiene como finalidad el seguimiento ambiental del desarrollo y ejecución de las determinaciones urbanísticas. El Ayuntamiento debe vigilar para que se cumplan los objetivos del Programa, que debe contener, entre otros, los siguientes aspectos:

- Comprobación de que las actuaciones contienen, en proyecto, todas aquellas medidas ambientales, ya sean protectoras o correctoras que se definen en el Estudio de Impacto Ambiental y en el Informe de Valoración Ambiental. Dichas medidas aparecerán debidamente presupuestadas y programadas.
- Controlar que la eficacia de las medidas ambientales es la esperada y se ajusta a los umbrales establecidos. En caso contrario, y cuando los objetivos ambientales no sean previsiblemente alcanzables, el Ayuntamiento lo comunicará a esta Delegación Provincial.
- Vigilar para que en la zona no se lleven a cabo actuaciones, que estando obligadas a ello, no adopten las oportunas medidas ambientales.
- Las licencias de obras concedidas por el Ayuntamiento deberán hacer mención expresa de las condiciones de las obras y actuaciones complementarias de ellas, como puedan ser instalaciones auxiliares, vertederos o escombreras, formas de utilizar los materiales de las obras, red de drenaje, accesos, carreteras utilizadas por la maquinaria pesada, etc. Todo ello de forma que tanto la programación de las obras como la ejecución de las mismas garantice las mínimas molestias para la población.
- El Ayuntamiento comunicará a esta Delegación Provincial todas aquellas actividades que han obtenido licencia municipal y han sido sometidas al procedimiento de Calificación Ambiental, (tal y como figura en el Art. 17 del Reglamento de Calificación Ambiental).

Además, durante la ejecución de las distintas actuaciones urbanísticas previstas se considerarán las siguientes medidas:

- Si se originaran procesos erosivos como consecuencia de los movimientos de tierras a efectuar, el responsable de las obras valorará su incidencia, comunicando a esta Delegación de Medio Ambiente las medidas que se adoptarán caso de ser necesarias.
- Se efectuará un control del destino de los residuos generados, en consonancia con lo establecido en los distintos condicionantes establecidos en el presente Informe de Valoración Ambiental.
- Se vigilará la presencia de partículas sólidas sobre la vegetación afectada durante la realización de las obras derivadas de la ejecución del planeamiento, así como las posibles afecciones de éstas a la población o la fauna, mediante controles periódicos a lo largo de la duración de las mismas.
- Se controlarán los niveles sonoros provocados durante la realización de las actuaciones urbanísticas planteadas, así como la eficacia de las medidas protectoras y correctoras planteadas sobre este factor ambiental.
- Se realizará un seguimiento, control y mantenimiento de las labores de restauración de las áreas ajardinadas, plantaciones existentes, etc. que hayan sido afectadas por las obras.

Aquellas actuaciones posteriores consecuencia del desarrollo y ejecución del planeamiento, y que se encuentren incluidas en el Anexo I de la Ley 7/2007 de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental se someterán al correspondiente procedimiento de prevención ambiental establecidos en dicha Ley.

El Ayuntamiento comprobará que en el proyecto se determinan los procesos, ámbitos y etapas de urbanización y edificación buscando minimizar las molestias a la población existente o prevista.

Si a través del Programa de Vigilancia y Control Ambiental se detectara una desviación de los objetivos ambientales diseñados, el Ayuntamiento lo comunicará a esta Delegación Provincial a fin de establecer nuevos mecanismos correctores que aseguren la consecución final de dichos objetivos. En última instancia se podrá instar al Ayuntamiento a que modifique o revise su planeamiento para que, desde el punto de vista ambiental, no se causen perjuicios permanentes o irreversibles.

6.- VALORACIÓN AMBIENTAL DEL PLANEAMIENTO PROPUESTO

Analizada, estudiada y valorada la documentación generada en el expediente:

INFORMO

FAVORABLEMENTE, a los solos efectos ambientales, la MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PGOU (ADAPTACIÓN PARCIAL DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS MUNICIPALES DE PUNTA UMBRÍA A LA LEY 7/2002, DE 17 DE DICIEMBRE DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE ANDALUCÍA) REFERIDA A SISTEMA GENERAL DE EQUIPAMIENTO (CAN) CON ORDENACIÓN PORMENORIZADA (HUELVA), cuyo titular es el AYUNTAMIENTO DE PUNTA UMBRÍA, siempre y cuando se cumplan las especificaciones indicadas en el condicionado del presente Informe de Valoración Ambiental y aquellas incluidas en el Proyecto y en el Estudio de Impacto Ambiental que no se opongan a las anteriores.

EL DELEGADO PROVINCIAL

ANEXO**CARACTERÍSTICAS BÁSICAS DEL PROYECTO****DESIGNACIÓN:**

MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PGOU (ADAPTACIÓN PARCIAL DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS MUNICIPALES DE PLANEAMIENTO DE PUNTA UMBRÍA A LA LEY 7/2002, DE 17 DE DICIEMBRE DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE ANDALUCÍA) REFERIDA A SISTEMA GENERAL DE EQUIPAMIENTO (CAN) CON ORDENACIÓN PORMENORIZADA (HUELVA), cuyo titular es el AYUNTAMIENTO DE PUNTA UMBRÍA.

OBJETO DE LA MODIFICACIÓN:

El objeto de la modificación puntual es establecer el instrumento de desarrollo y concreción de la ordenación urbanística del Sector SUO/PE SGC-5.

El sector tiene una superficie total de 59.691,58 m² y esta localizado al noroeste del municipio, en la zona denominada "El Eucalptal", limítrofe con el SUO/SAPU-5 y el dominio público marítimo terrestre.

En el sector se obtienen suelos para la ejecución de un Centro de Actividades Náuticas, para espacios libres y para usos terciarios, según la siguiente tabla:

	USO	SUPERFICIE m2	MAX EDIFICABILIDAD	MAX OCUPACIÓN
	TERCIARIO	2.181,39	0,40 m ² /m ²	60,00%
TOTAL	2.181,39	872,55 m ² t	1308,83 m ² s	

uso	SUPERFICIE m2	MAX EDIFICABILIDAD	MAX OCUPACIÓN
DEPORTIVO-NÁUTICO	10.024,28	0,35 m ² /m ²	50,00%
ESPACIOS LIBRES DE CARÁCTER LOCAL	41.077,98	-	-
ESPACIOS LIBRES DE CARÁCTER URBANO	528	-	-
VIARIO	5.879,93	-	-
TOTAL	57.510,19	3.508,50	5.012,14

Agencia Andaluza del Agua
Dirección Provincial de Huelva
Nº/Ref.: 21005/0857/2003/01

A N U N C I O

D. ANTONIO GENIEL MARTIN, con domicilio en Barrio Nuevo, 30 - 21730 - ALMONTE (HUELVA), tiene solicitado de esta Dirección Provincial en Huelva de la Agencia Andaluza del Agua, autorización administrativa para para construir unas cuadras en la parcela 238 del polígono 11, situada en la zona de policía del arroyo Carcava, en el T.M de ALMONTE (Huelva)

Lo que de acuerdo con lo ordenado en el artículo 52.2 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por Decreto 349/1986, de 11 de Abril (B.O.E. del 30), se hace público para general conocimiento, advirtiéndose que se

abre un plazo de TREINTA DÍAS hábiles que empezarán a contar desde aquel en que aparezca inserto este Anuncio en el Excmo. Ayuntamiento de ALMONTE (HUELVA). Se podrá examinar la documentación técnica aportada en las Oficinas de la Dirección Provincial en Huelva de la Agencia Andaluza del Agua, sitas en C/ Los Emires 2º-A, durante horas de oficina.

Durante dicho plazo podrán presentarse reclamaciones, por los que se consideren perjudicados, en el Ayuntamiento de ALMONTE (HUELVA) y en la Dirección Provincial en Huelva de la Agencia Andaluza del Agua

GERENTE PROVINCIAL

CONSEJERIA DE AGRICULTURA PESCA

Delegación Provincial de Huelva

Fecha: 23/06/2010

De acuerdo con lo previsto en el artículo 1 de la Ley 5/2002, de 4 de abril, reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, L.R.J.A.P. y P.A.C., intentada sin efecto la notificación personal en el domicilio que consta en el expediente de los actos administrativos que se identifican a continuación, adjunto se remite un extracto de los mismos a fin de que sea tramitada su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

JUAN JOSE GOMEZ CASAR, 29475707-B, HU-0609/10, ACUERDO INICIO DE 10/06/2010,15 DIAS.

CASTOR PEREZ SERRANO, 28377392-S, HU-0091/10, RESOLUCIÓN SANCION DE 14/06/2010, UN MES RECURSO DE ALZADA.

Acceso al texto íntegro: Avda. Julio Caro Baroja, s/n. Edificio de la Escuela NáuticoPesquera, 2ª Planta, 21071 - HUELVA.

EL SECRETARIO GENERAL

Fecha: 17/06/2010

De acuerdo con lo previsto en el artículo 1 de la Ley 5/2002, de 4 de abril, reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, L.R.J.A.P. y P.A.C., intentada sin efecto la notificación personal en el domicilio que consta en el expediente de los actos administrativos que se identifican a continuación, adjunto se remite un extracto de los mismos a fin de que sea tramitada su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

JOSE IGNACIO ESPINOSA ENRI, 44217548-W, HU-0276/10, TRAMITE DE AUDIENCIA DE 28/05/2010,15 DIAS.

JONATAN CABRERA GOMEZ, 49083946-Z, HU-0602/10, ACUERDO DE INICIO DE 09/06/2010,15 DIAS.

JUAN CABRERA CANO, 30438568-T, HU-0374/10, TRAMITE DE AUDIENCIA DE 07/06/2010, 15 DIAS.

RACHID BOUYAHIAQUI KHOUMERI, 29618217-J, HU-0603/10, ACUERDO DE INICIO DE 10/06/2010,15 DIAS.

M DOLORES RAMOS MENDEZ, 44224798-F, HU-0569/10, ACUERDO DE INICIO DE 27/05/2010,15 DÍAS.

Acceso al texto íntegro: Avda. Julio Caro Baroja, s/n. Edificio de la Escuela Náutico-Pesquera, 2ª Planta, 21071 - HUELVA.

EL SECRETARIO GENERAL

RESOLUCIÓN DE 9 DE JULIO DE 2010 DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE AGRICULTURA Y PESCA (HUELVA), POR LA QUE SE AUTORIZA LA CAPTURA Y COMERCIALIZACIÓN DE LA/S ESPECIE/S QUE SE CITAN EN LA/S ZONA/S DE PRODUCCIÓN INDICADAS.

Esta Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca, en uso de sus facultades concedidas mediante el artículo 50 de la Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca de 15 de julio de 1993, por la que se declaran las

zonas de producción y protección o mejora de moluscos bivalvos, moluscos gasterópodos, tunicados y equinodermos marinos de la Comunidad Autónoma de Andalucía; modificada por la Orden 18 de noviembre del 2008; y a la vista de los resultados de los análisis practicados en los controles establecidos,

RESUELVE

Primero.- Se autoriza la captura y comercialización de las siguientes especies en las zonas de producción que se indican:

ZONA PRODUCCION	ESPECIES	
	Nombre común	Nombre científico
AND-09	Coquina	Donaxtrunculus

Segundo.- No obstante, sigue en vigor y es de aplicación para todas las especies autorizadas en las diferentes zonas de producción, la ORDEN de 25 de marzo de 2003, por la que se establecen las tallas mínimas de captura y épocas de veda para los moluscos bivalvos y gasterópodos de la Comunidad Autónoma de Andalucía; así como sus respectivas modificaciones.

Tercero.- La presente Resolución surtirá efectos desde esta misma fecha, sin perjuicio de su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 57.3 de la Ley 30/1992 del 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

EL/LA DELEGADO/A PROVINCIAL

CONSEJERIA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

Delegación Provincial de HUELVA

Ignorándose el actual domicilio de las personas y entidades que se relacionan por haber resultado desconocidas en las direcciones que figuran en los archivos de esta Delegación, o intentada la notificación no se ha podido practicar, y contra las que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de transportes terrestres, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 60.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante el presente anuncio se notifica lo siguiente:

RESOLUCIONES

Expediente: H-00758/2009 Matrícula: 81-15FKF- Titular: EDITRANSLICHE, S.L. Domicilio: POZO NUEVO, 3 Co Postal: 41804 Municipio: OLIVARES Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 25 de Febrero de 2009 Vía: A-494 Punto Kilométrico: 5,5 Hora: 10:50 Hechos: CIRCULAR CON UN VEHÍCULO ARTICULADO, OBLIGADO A LLEVAR TACÓGRAFO DIGITAL; MARCA SIEMENS 1381 NS.2070000039. REALIZANDO UNA MINORACIÓN DE DESCANSO DIARIO DE 126 MIN. INICIA DESCANSO A LAS 23:23 DÍA 22/02/09. FINALIZA DÍA 23/02/09 A LAS 6:17; TIEMPO DESCANSO 414 MIN, FALTA DESCANSO 126 MIN. COMPROBADO PDA 076. ADJUNTA TICKETS Y CERTIFICADO VERIFICACION BASCULA. Normas Infringidas: 141.6 LOTT 198.6 ROTT Pliego de descargo: No Sanción: 1.501,00

Expediente: H-00800/2009 Matrícula: 69-77FMH- Titular: OBRAS Y DESMONTES ANDALUCES SL Domicilio: NERVA Nº 18 Co Postal: 21400 Municipio: AYAMONTE Provincia: Huelva Fecha de denuncia: 5 de Marzo de 2009 Vía: N-442 Punto Kilométrico: 16,5 Hora: 11:45 Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO TIERRA DESDE HUELVA A MAZAGON EN VEHICULO PRIVADO CARECIENDO DE AUTORIZACION DE TRANSPORTE POR NO HABER REALIZADO SU VISADO REGLAMENTARIO. NO SE INMOVILIZA POR PROXIMIDAD DESCARGA, RECOGIENDO LA AUTORIZACION QUE PRESENTA PARA SU REMISION A LA CONSEJERIA DE TRANSPORTES. Normas Infringidas: 140.1.2 LOTT 197.1.2 ROTT Pliego de descargo: No Sanción: 4.601,00

Expediente: H-01338/2009 Matrícula: H -003552-K Titular: ESTRELLA HUELVA SERVICES, S.A. Domicilio: PGNO. TARTES-SOS 25-26 Co Postal: 21007 Municipio: HUELVA Provincia: Huelva Fecha de denuncia: 21 de Mayo de 2009 Vía: N-435 Punto Kilométrico: 190 Hora: 17:30 Hechos: CIRCULAR REALIZANDO UN TRANSPORTE PRIVADO COMPLEMENTARIO DE MERCANCIAS DESDE HUELVA HASTA NERVA, TRANSPORTANDO BEBIDAS CON UN PESO TOTAL DE 15200 KG, SIENDO SU MMA DE 14200 KG. EXCESO DE 1000 KG, EL 7,04 %. PESADO EN BÁSCULA N. 4696 Y 4697. VERIFICACIÓN DE BÁSCULA EL 01/01/08. SE ADJUNTA TICKET DE PESAJE Y CERTIFICADO DE VERIFICACIÓN DE LA BÁSCULA. Normas Infringidas: 142.2 LOTT 199 ROTT Pliego de descargo: Dentro de plazo Sanción: 341,00

Expediente: H-01360/2009 Matrícula: B -008700-SN Titular: AZZAQUI OMAR Domicilio: AVDA. GINES CAMPOS, 8 Co Postal: Municipio: ALHAMA DE MURCIA Provincia: Murcia Fecha de denuncia: 25 de Mayo de 2009 Vía: A-494 Punto Kilométrico: 18 Hora: 11:10 Hechos: REALIZANDO SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA SE OBSERVA COMO EL CONDUCTOR DEL VEHÍCULO RESEÑADO, REALIZA EN UN CORTO ESPACIO DE TIEMPO TRANSPORTE DE PERSONAS DESDE LA LOCALIDAD DE PALOS DE LA FRONTERA A LAS FINCAS FRESERAS Y VICEVERSA, DANDOSE LA PECULIARIDAD QUE EN CADA UNO DE ELLOS LOS PASAJEROS ERAN DISTINTOS, POR LO QUE SE SOLICITA

TÓ LA AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PARA EL TRANSPORTE DE VIAJEROS, MANIFESTANDO EL MISMO QUE NO TENÍA, POR LO QUE SE LE INFORMÓ QUE SERÍA DENUNCIADO A LA AUTORIDAD COMPETENTE. Normas Infringidas: 141.31 LOTT Pliego de descargo: No Sanción: 1.501,00

Expediente: H-01394/2009 Matrícula: H -006220-W Titular: FERNANDO RAMIREZ VILLARIÑO Domicilio: C/ NARCISO, 42 Co Postal: 21110 Municipio: ALJARAQUE Provincia: Huelva Fecha de denuncia: 9 de Junio de 2009 Vía: A-493 Punto Kilométrico: 0 Hora: 09:24 Hechos: EXCESO DE PESO SUPERIOR AL 25 % EN VEHÍCULO DE HASTA 10 TM. CIRCULAR CON UN PESO DE 4650 KG EN UN VEHÍCULO DE MMA DE 3500 KG CON UN EXCESO DE PESO 1150 KG QUE EN PORCENTAJE ES EL 32,86 %. SE ADJUNTA TICKET DE PESAJE Y CERTIFICADO DE VERIFICACIÓN DE LA BÁSCULA. Normas Infringidas: 140.19 LOTT 197.19 ROTT Pliego de descargo: No Sanción: 4.21100

Expediente: H-01451/2009 Matrícula: 92-69FCS- Titular: JOSE FERNANDEZ RODRIGUEZ Domicilio: C7 PRAGA N° 31 Co Postal: 04117 Municipio: NIJAR Provincia: Almeria Fecha de denuncia: 5 de Junio de 2009 Vía: A-494 Punto Kilométrico: 17,1 Hora: 17:05 Hechos: REALIZAR TRANSPORTE PUBLICO DE MERCANCIAS EN VEHICULO PESADO, CARECIENDO DE AUTORIZACION. CIRCULA DE FINCA PARTICULAR DE PALOS A MOGUER, NO SIENDO LA MERCANCIA DEL TITULAR. TRANSPORTA PLASTICO DE RESIDUOS DE CULTIVO DE FRESAS Normas Infringidas 140.1.9 LOTT 197.1.9 ROTT Pliego de descargo No Sanción 4.601,00

Expediente: H-01480/2009 Matrícula: 43-03DKC- Titular: AGENCIA PAREDES SA Domicilio: TORRE DE LOS HERBEROS, 5 Y 7 POL. LA ISLA Co Postal: 41700 Municipio: DOS HERMANAS Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 24 de Junio de 2009 Vía: A-5000R Punto Kilométrico: ,4 Hora: 08:55 Hechos: R CON UN CAMION CAJA TRANSPORTANDO PAQUETERIA DESDE POLIGO TARTESOS DE HUELVA HACIA HUELVA EN REPARTO, ESTANDO AUTORIZADO PARA 3500 KGS. DE MMA TRANSPORTANDO 3900 KGS. DE PESO TOTAL- EXCESO DE PESO 4000 KGS. PESO COMPROBADO EN BASCULA JUNTA DE ANDALUCIA DE SAN JUAN DEL PUERTO . SE ADJUNTA TICKET Y CERTIFICADO VERIFICACION BASCULA, Normas Infringidas: 142.2 LOTT 199.2 ROTT Pliego de descargo: No Sanción: 351,00

Expediente: H-01572/2009 Matrícula: H -007229-0 Titular: CAMPOSOL PRODUCCIONES S.L Domicilio: HIGUERA BLOQUE 5 Co Postal: 21450 Municipio: CARTAYA Provincia: Huelva Fecha de denuncia: 7 de Julio de 2009 Vía: A-5000R Punto Kilométrico: ,5 Hora: 09:30 Hechos: CIRCULAR CON UN CAMION REALIZANDO UN SERVICIO PRIVADO DE MERCANCIAS, TRANSPORTANDO ALPACAS DE PAJA, NO JUSTIFICANDO SU CONDUCTOR Y OPERARIO LA RELACION LABORAL CON LA EMPRESA. SE ADJUNTA RELACION DE OCUPANTES Normas Infringidas 141.31 LOTT 198.31 ROTT Pliego de descargo Dentro de plazo Sanción 1.501,00

Expediente: H-01573/2009 Matrícula: H -007229-0 Titular: CAMPOSOL PRODUCCIONES SÍ Domicilio: HIGUERA BLOQUE 5 Co Postal: 21450 Municipio: CARTAYA Provincia: Huelva Fecha de denuncia: 7 de Julio de 2009 Vía: A-5000-R Punto Kilométrico: ,5 Hora: 09:25 Hechos: CIRCULAR CON UN CAMION CAJA TRANSPORTANDO ALPACAS DE PAJA DESDE NIEBLA A CARTAYA CON UN PESO DE 4500 KGS. ESTANDO AUTORIZADO PARA 3500 KGS. EXCESO PESO 1000 KGS. 2857%. PESO COMPROBADO EN BASCULA MOVIL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA DE SAN JUAN DEL PUERTO, SE ADJUNTA TICKET Y CERTIFICADO VERIFICACION BASCULA. Normas Infringidas: 140.19 LOTT 197 ROTT Pliego de descargo: No Sanción: 3.69100

Expediente: H-01716/2009 Matrícula: 26-15FCX- Titular: HORMIGONES COSTA SUR S.L. Domicilio: FINCA LABRADO GRANDE Co Postal: Municipio: ZALAMEA LA REAL Provincia: Huelva Fecha de denuncia: 6 de Agosto de 2009 Vía: N-435 Punto Kilométrico: 172,5 Hora: 08:40 Hechos: REALIZAR TRANSPORTE PUBLICO DE MERCANCIA CON VEHÍCULO CONDUCTO POR CONDUCTOR DE UN PAIS TERCERO, NO UE, CARECIENDO DEL CORRESPONDIENTE CERTIFICADO DE CONDUCTOR PAIS DE NACIONALIDAD UCRANIA. Normas Infringidas: 141.19 LOTT 198.19 ROTT Pliego de descargo: Si Sanción: 1.001,00

Expediente: H-01719/2009 Matrícula: H -002854-X Titular: RAFAEL GOMEZ TORRES Domicilio: PARAGUAY N° 119 Co Postal: 21450 Municipio: CARTAYA Provincia: Huelva Fecha de denuncia: 7 de Agosto de 2009 Vía: A-494 Punto Kilométrico: 2 Hora: 11:00 Hechos: CIRCULAR DESDE MOGUER HASTA CARTAYA, TRANSPORTANDO FRUTAS Y HORTALIZAS LLEVANDO UN PESO TOTAL DE 3480 KGS. TENIENDO UNA MMA AUTORIZADO DE 2900 KGS. LLEVA UN EXCESO DE PESO DEL 20% QUE SON 580 KGS. DE EXCESO. SE ADJUNTA TICKET DEL PESAJE EN BASCULA DE LA JUNTA DE ANDALUCIA DE SAN JUAN DEL PUERTO. Y CERTIFICADO DE VERIFICACION DE LA MISMA Normas Infringidas 141.4 LOTT 198 ROTT Pliego de descargo No Sanción 1.701,00

Expediente: H-01746/2009 Matrícula: 02-26CNZ- Titular: MONTAÑO NAVARRO PEDRO Domicilio: C/ REY GASPAR, 1 Co Postal: 21002 Municipio: HUELVA Provincia: Huelva Fecha de denuncia: 26 de Agosto de 2009 Vía: A-494 Punto Kilométrico: 5,2 Hora: 08:20 Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO FRUTA DESDE MOGUER HASTA HUELVA SUPERANDO CON UN EXCESO DE PESO UN 12 %. COMPROBADO EN BÁSCULA JUNTA ANDALUCÍA EN SAN JUAN DEL PUERTO, ESTE VEHÍCULO ESTÁ AUTORIZADO PARA 2000 KG CARGANDO 2240. SE ADJUNTAN TICKETS DE LA JUNTA ANDALUCÍA Y CERTIFICADO DE VERIFICACIÓN DE LA BÁSCULA. Normas Infringidas: 142.2 LOTT 199 ROTT Pliego de descargo: No Sanción: 351,00

Expediente: H-01786/2009 Matrícula: 84-78CWK- Titular: ALEJANDRO REDONDO RODRIGUEZ Domicilio: URB. LAS ROCIANAS N° 40 Co Postal: 21720 Municipio: ROCIANA DEL CONDADO Provincia: Huelva Fecha de denuncia: 12 de Agosto de 2009 Vía: C/ AMPARO 14 ROCIANA DEL Punto Kilométrico: Hora: 13:20 Hechos: REALIZAR TRANSPORTE

PUBLICO DISCRECIONAL DE VIAJEROS MEDIANTE COBRO INDIVIDUAL EN VEHICULO DE HASTA NUEVO PLAZAS CARECIENDO DE AUTORIZACION. Normas Infringidas: 141.31 LOTT Pliego de descargo: No Sanción: 1.501,00

Expediente: H-01787/2009 Matrícula: 84-78CWK- Titular: ALEJANDRO REDONDO RODRIGUEZ Domicilio: URB. LAS ROCIANAS N° 40 Co Postal: 21720 Municipio: ROCIANA DEL CONDADO Provincia: Huelva Fecha de denuncia: 12 de Agosto de 2009 Vía: Punto Kilométrico: Hora: 08:45 Hechos: RECIBIDA DENUNCIA PRESENTADA POR UN PARTICULAR , ATESTADO DE FECHA 28/07/09 Y N° 15289, ENLA QUE SE MANIFIESTA QUE EL DENUNCIADO REALIZAR TRANSPORTE DE VIAJEROS CARECIENDO DE AUTORIZACION PARA HACERLO, SE REALIZAN GESTIONES PARA LA COMPROBACION DE LOS HECHOS. PROCEDIENDO A LA IDENTIFICACION DEL MISMO Y DE LAS OTRAS TRES PERSONAS QUE VIAJABAN EN SU VEHICULO, RECONOCIENDO UNA DE ELLAS QUE EL DENUNCIADO, LES COBRABA 3 € A CADA UNO POR LLEVARLOS A HUELVA, LO QUE REALIZA DE FORMA DIARIA. Normas Infringidas: 141.31 LOTT Pliego de descargo: No Sanción: 1.50100

Expediente: H-01811/2009 Matrícula: B -000041-PP Titular: ESTRELLA HUELVA SERVICES S.A. Domicilio: PGNO. TARTESOS 25-26 Co Postal: 21007 Municipio: HUELVA Provincia: Huelva Fecha de denuncia: 1 de Septiembre de 2009 Vía: A-500 Punto Kilométrico: 5 Hora: 09:05 Hechos: TRANSPORTAR BEBIDAS DESDE SAN JUAN DEL PUERTO HASTA HUELVA, CON UN PESO TOTAL DE 4900 KGS. ESTANDO AUTORIZADO PARA 3500 KGS. EXCESO 1400 KGS. (40,00 %). PESO COMPROBADO EN BASCULA MOVIL JUNTA DE ANDALUCIA SE ADJUNTA TICKET Y CERTIFICADO VERIFICACION BASCULA. Normas Infringidas: 140.19 LOTT 197 ROTT Pliego de descargo: Dentro de plazo Sanción: 1.501,00

Expediente: H-01812/2009 Matrícula: 80-99CJT- Titular: ESTRELLA HUELVA SERVICES S.A. Domicilio: PGNO. TARTESOS 25-26 Co Postal: 21007 Municipio: HUELVA Provincia: Huelva Fecha de denuncia: 1 de Septiembre de 2009 Vía: A-500 Punto Kilométrico: 5 Hora: 09:10 Hechos: CIRCULAR CON UN CAMION CAJA TRANSPORTANDO BEBIDAS Y REFRESCOS DESDE P1-G. TARTESOS HASTA HUELVA EN REPARTO ESTANDO AUTORIZADO PARA 3500 KGS, DE MMA TRANSPORTANDO 6250 KGS DE PESO TOTAL. EXCESO DE PESO 2750 KGS COMPROBADO EN BASCULA MOVIL JUNTA DE ANDALUCIA, SE ADJUNTA TICKET Y CERTIFICADO VERIFICACION BASCULA Normas Infringidas 140.19 LOTT 197 ROTT Pliego de descargo Dentro de plazo Sanción 1.501,00

Expediente: H-01813/2009 Matrícula: 04-73CBR- Titular: ESTRELLA HUELVA SERVICES S.A. Domicilio: PGNO. TARTESOS 25-26 Co Postal: 21007 Municipio: HUELVA Provincia: Huelva Fecha de denuncia: 1 de Septiembre de 2009 Vía: A-500 Punto Kilométrico: 500 Hora: 09:00 Hechos: CIRCULAR CON UN CAMION CAJA TRANSPORTANDO BEBIDAS Y REFRESCOS DESDE PGNO. TARTESOS HASTA HUELVA, TRANSPORTANDO 7150 KGS. DE PESO TOTAL, EXCESO DE PESO 3650 KGS. CONPROBADOS EN BASCULA JUNTA DE ANDALUCIA, SE ADJUNTA TICKET DE PESAJE Y CERTIFICADO VERIFICACION BASCULA. EXCESO 104,29 %. Normas Infringidas: 140.19 LOTT 197 ROTT Pliego de descargo: Dentro de plazo Sanción: 1.501,00

Expediente: H-00078/2010 Matrícula: 75-81FVR- Titular: TRANSPORTES Y MOVIMIENTOS DE TIERRA LA CINTA SL Domicilio: JUAN SEBASTIAN ELCANO 1-2º IZQ. Co Postal: 21004 Municipio: HUELVA Provincia: Huelva Fecha de denuncia: 15 de Octubre de 2009 Vía: A-472 Punto Kilométrico: 63 Hora: 11:30 Hechos: CIRCULAR DESDE HUELVA HASTA SAN JUAN DEL PUERTO TRANSPORTANDO 3000 LTS. DE GASOIL CON N° ONU 1202 HABIENDO ENTREGADO EL EXPEDIDOR INSTRUCCIONES ESCRITAS PARA CASO DE ACCIDENTE INADECUADAS , YA QUE SON DE ADR 2007, DEBIENDO DE SER CONFORME AL ADR 2009. Normas Infringidas: 140.25.14 LOTT Pliego de descargo: Dentro de plazo Sanción: 2.001,00

Expediente: H-00079/2010 Matrícula: 75-81FVR- Titular: TRANSPORTES Y MOVIMIENTOS DE TIERRA LA CINTA SL Domicilio: JUAN SEBASTIAN ELCANO 1-2º IZQ. Co Postal: 21004 Municipio: HUELVA Provincia: Huelva Fecha de denuncia: 15 de Octubre de 2009 Vía: A-472 Punto Kilométrico: 61 Hora: 11:30 Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO GAS-OIL A 600 L Y B 2400 L (1202) DESDE HUELVA HASTA SAN JUAN DEL PUERTO. LLEVANDO ETIQUETA DE PELIGRO DE LA CLASE N° 2.1. TENIENDO QUE LLEVARLA DE LA CLASE N° 3 Normas Infringidas 140.25.16 LOTT Pliego de descargo Dentro de plazo Sanción 2.001,00

Expediente: H-00080/2010 Matrícula: 75-81FVR- Titular: TRANSPORTES Y MOVIMIENTOS DE TIERRA LA CINTA SL Domicilio: JUAN SEBASTIAN ELCANO 1-2º IZQ. Co Postal: 21004 Municipio: HUELVA Provincia: Huelva Fecha de denuncia: 15 de Octubre de 2009 Vía: A-472 Punto Kilométrico: 61 Hora: 11:30 Hechos: CIRCULAR DESDE HUELVA HASTA SAN JUAN DEL PUERTO TRANSPORTANDO 3000 LTYS. DE GASOIL CON N° ONU 1202 , LLEVANDO EL CERTIFICADO DE APROBACION DEL VEHICULO CISTERNA CADUCADO DESDE EL DIA 23/07/09. N° DE CERTIFICADO 12UC 11-32393-1172/07 Normas Infringidas: 140.25.2 LOTT Pliego de descargo: Dentro de plazo Sanción: 2.001,00

Vistas las actuaciones practicadas en los expedientes que se citan, instruidos de conformidad con lo dispuesto en la Ley 16/1987, de 30 de julio y en el Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, en relación con el Real Decreto 1772/1994, de 5 de agosto, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica 5/87, de 30 de julio y los decretos de la Junta de Andalucía 30/1982, de 22 de abril y 259/1986, de 17 de septiembre, se han dictado las correspondientes resoluciones sancionadoras, imponiendo la sanciones especificadas anteriormente.

Conforme a lo establecido en el art. 115.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en relación con el 213 del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, contra las citadas resoluciones se podrá interponer

recurso de alzada, dentro del plazo de un mes, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente notificación, ante la Secretaría General de Planificación, Ordenación Territorial, Infraestructuras y Movilidad Sostenibles de la Junta de Andalucía, sita en la calle C/ Charles Darwin, S/N-Isla De La Cartuja, en Sevilla.

De no interponerse el recurso de alzada en el plazo indicado, la sanción devendrá firme, abriéndose plazo de 15 días para el pago voluntario. De no hacerse efectiva se procederá a su cobro por la vía de apremio, según lo previsto en el artículo 97 de la citada Ley 30/1992, sirviendo el presente anuncio de previo apercibimiento a los efectos de lo previsto por el artículo 95 de la misma norma.

HUELVA, 17 de Junio de 2010.- El Secretario General, P.D. DEL DELEGADO PROVINCIAL: RESOLUCION DE 7 DE JULIO DEL 2000, Fdo: José Márquez Pinto.

Ignorándose el actual domicilio de las personas y entidades que se relacionan, contra los que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de transportes terrestres, o siendo desconocidos en las direcciones que figuran en los archivos de esta Delegación, se notifica por el presente anuncio lo siguiente:

NOTIFICACIONES

Expediente: H-01824/2009 Matrícula: 45-24CSY- Titular: TUPLASANT S.L Domicilio: BRUJULA N° 11 Co Postal: 41927 Municipio: MAIRENA DEL AUARAFE Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 9 de Septiembre de 2009 Vía: A-472 Punto Kilométrico: 34,8 Hora: 11:20 Hechos: TRANSPORTAR MATERIAL DE FONTANERIA DESDE SEVILLA A LA PALMA DEL CONDADO, CON UN PESO MAXIMO DE 3950 KGS. ESTANDO AUTORIZADO PARA 3500 KGS. EXCESO 450 KGS. 12,86%. COMPROBADO EN BASCULA OFICIAL JUNTA DE ANDALUCIA, SE ADJUNTA TICKET Y CERTIFICADO VERIFICACION BASCULA. Normas Infringidas: 142.2 LOTT 199 ROTT Pliego de descargo: No Sanción: 361,00

Expediente: H-00184/2010 Matrícula: SE-002075-AZ Titular: ILDEFRAN, SL Domicilio: MADRID 33 2ª Co Postal: 41720 Municipio: PALACIOS Y VILLAFRANCA (LOS) Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 29 de Octubre de 2009 Vía: N-435 Punto Kilométrico: 169 Hora: 10:30 Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO ALPACAS DE PAJA DESDE SEVILLA HASTA BEAS, NO LLEVANDO A BORDO DEL VEHICULO LA DOCUMENTACION ACREDITATIVA PARA LA REALIZACION DEL TRANSPORTES, TARJETA. Normas Infringidas: 141.13 LOTT 198.13 ROTT Pliego de descargo: No Sanción: 1.001,00

Expediente: H-00352/2010 Matrícula: 1 1-76FDC- Titular: CENTRO LIMPIEZA INDUSTRIAL HUEVAR, SL Domicilio: AMERICO VESPUCIO 31 30 A Co Postal: 41927 Municipio: MAIRENA DEL AUARAFE Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 2 de Diciembre de 2009 Vía: A49 Punto Kilométrico: 80 Hora: 17:30 Hechos: COMO RESPONSABLE ADMINISTRATIVO AL CIRCULAR TRANSPORTANDO ROPA PARA LAVANDERIA DESDE ISLA CANELA HASTA LAS CABEZAS DE SAN JUAN, ARROJANDO UN PESO TOTAL DE 4600 KGS. EXCESO 1100 KGS. 31%, . SE ADJUNTA COPIA DE TICKET Y BOLETIN Y CERTIFICADO VERIFICACION BASCULA. Normas Infringidas: 140.19 LOTT 197 ROTT Pliego de descargo: No Sanción: 4.081,00

Expediente: H-00490/2010 Matrícula: 54-10CPF- Titular: INSTALACIONES Y SERVICIOS AGUA, SL Domicilio: AVDA. ROS 1 GUELL 13 BAJO Co Postal: 08916 Municipio: BADALONA Provincia: Barcelona Fecha de denuncia: 19 de Enero de 2010 Vía: A-494 Punto Kilométrico: ,8 Hora: 11:08 Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO MATERIAL ELECTRICO DESDE PALOS DE LA FRONTERA, HASTA SEVILLA CON UN PESO TOTAL DE 2650 KGS. TENIENDO SU MMA EN 2360 KGS. CIRCULA CON 290 KGS. DE EXCESO (12.29%). SE ADJUNTA TICKET Y CERTIFICADO VERIFICACION BASCULA. Normas Infringidas: 142.2 LOTT 199 ROTT Pliego de descargo: No Sanción: 361,00

Expediente: H-00593/2010 Matrícula: 75-85BHM- Titular: TRANSPORTES Y MOVIMIENTOS DE TIERRA LA CINTA SL Domicilio: JUAN SEBASTIAN ELCANO 1-2º IZQ. Co Postal: 21004 Municipio: HUELVA Provincia: Huelva Fecha de denuncia: 3 de Febrero de 2010 Vía: A-472 Punto Kilométrico: 60 Hora: 16:30 Hechos: TRANSPORTAR ZAHORRA DESDE NIEBLA HASTA HUELVA CON UN PESO TOTAL DE 39360 KGS. ESTANDO AUTORIZADO PARA 38000 KGS. EXCESO DE 1360 KGS. EL 3,57%. PESADO EN BASCULA OFICIAL JUNTA DE ANDALUCIA. SE ADJUNTA TICKET Y CERTIFICADO VERIFICACION BASCULA. Normas Infringidas: 142.2 LOTT 199.2 ROTT Pliego de descargo: No Sanción: 301,00

Expediente: H-00596/2010 Matrícula: H -007111-T Titular: C Y A SANCHEZ BARBUDO S.L Domicilio: CANTERA LA DEHESA N-433 KM 89,300 Co Postal: Municipio: MINAS DE RIOTINTO Provincia: Huelva Fecha de denuncia: 4 de Febrero de 2010 Vía: N-433 Punto Kilométrico: 87,5 Hora: 11:07 Hechos: COMO RESPONSABLE ADMINISTRATIVO AL CIRCULAR TRANSPORTANDO ARIDOS, ARROJANDO UN PESO EN BASCULA DE 40100 KGS. TENIENDO PERMITIDO HASTA 38000 KGS. EXCESO 2100 KGS. EQUIVALENTE AL 5,53%. PESAJE REALIZADO EN BASCULAS MOVILES DE LA JUNTA DE ANDALUCIA MARCA HAENNI N° 3212 Y 3213, COM FECHA DE VERIFICACION 30/12/2008 Y 05/01/2009 RESPECTIVAMENTE. SE ADJUNTA TICKET DE PESAJE Y CERTIFICADO VERIFICACION BASCULA. (SE ADJUNTA COPIA DE ALBARAN Y DEL BOLETIN) Normas Infringidas: 142.2 LOTT 199.2 ROTT Pliego de descargo: No Sanción: 381,00

Expediente: H-00619/2010 Matrícula: 98-21FHP- Titular: ARIDOS PERELES S.L Domicilio: CANTERA TARIQUEJO CRTA. CARTAYATARIQUEJO 12 Co Postal: 21450 Municipio: CARTAYA Provincia: Huelva Fecha de denuncia: 8 de Febrero de

20100618RB21

EXPEDIENTE	SANCCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA EUROS	SUSP.	PRECEPTO	ARTº	PTOS	OBS.
210700045776	HIDA , RACHIDA	X2776733N	TOLEDO	24-11-2009	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
210700110185	MALIUSIS , EITVYDAS	X5137230L	CANET D EN BERENQUER	27-03-2010	60,00		RD 1428/03	009.1		(a)
219048844570	EL FILALI, ABDELKBIR	X3801756V	MIRAMAR	10-12-2009	310,00		RDL 339/90	072.3		(a)
219403701371	EL FILALI, ABDELKBIR	X3801756V	MIRAMAR	09-12-2009	310,00		RDL 339/90	072.3		(a)
219049617493	URQUIOLA MTZ DE LIZARDUY, FCO	16299208	VITORIA GASTEIZ	14-01-2010	180,00		RDL 339/90	072.3		(a)

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia.

Si en la columna "Requerimiento" aparece el número (1), se requiere del denunciado que se cita, titular del vehículo objeto de la denuncia, para que identifique al conductor del mismo en la fecha indicada, haciéndole saber que si incumple la obligación legal de identificación del conductor del vehículo, se iniciará expediente sancionador por infracción al artículo 72.3 de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990, (BOE 63, de 14 de marzo), según redacción dada por la Ley 17/2005 de 19 de julio, (BOE 172 de 20 de julio).

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

HUELVA, 11-06-2010.- EL JEFE PROVINCIAL DE TRAFICO, FDO.: RAMIRO MARCELLO MARIN

ARTº = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; SUSP = Meses de suspensión REQ = Requerimiento; PTOS = Puntos

20100611NB21

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA EUROS	SUSP.	PRECEPTO	ARTº	PTOS	REQ.
210450417761	LUCKEN , PETRUS FRANCISCUS	X4833929L	VILLAJOYOSA	03-05-2010			RD 1428/03	048.		(1)
210450418522	PUTNIC , ZORAN	X8667381S	CUEVAS DEL ALMANZORA	08-05-2010			RD 1428/03	048.		(1)
210450412969	UGURI , FORMOSIZINHO	X6979563Y	LA MOJONERA	14-04-2010			RD 1428/03	048.		(1)
219403759270	SANTOS TORNE, ALEJANDRA	52436222	MOLLET DEL VALLES	05-04-2010	900,00		RDL 339/90	072.3		
210050075901	PATRICIU SEBASTIAN, ARAMITU	Y0105656P	ALMENDRALEJO	23-03-2010	150,00		RD 2822/98	010.1		
210050048624	TACHE , DOMNICA	Y0063097E	ARROYO DE SAN SERVAN	15-04-2010	150,00		RD 2822/98	015.4		
210050033645	MARUNTELU , GHEORGHE	X8590156R	SOLANA DE LOS BARROS	13-04-2010	150,00		RD 2822/98	012.5		
210050033580	MARUNTELU , GHEORGHE	X8590156R	SOLANA DE LOS BARROS	13-04-2010	150,00		RD 2822/98	011.2		
210048091583	RODRIGUEZ GIL, JOSE ANTONIO	80073156	VALDELACALZADA	03-12-2009	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
210050090136	ARCIDIJEL SL	806489827	ZAFRA	29-03-2010	2.600,00		RDL 8/2004	003.A		
210050090148	ARCIDIJEL SL	806489827	ZAFRA	29-03-2010	150,00		RD 2822/98	010.1		
210600048019	URANGA BILBAO, JESUS MARIA	14544971R	BILBAO	09-03-2010	140,00		RD 1428/03	048.	2	
219450362767	NUÑEZ AVILA, ANA MARIA	50197824	CHICLANA DE LA FTRA	26-03-2010	310,00		RDL 339/90	072.3		
219450342264	SANZ MAGALLON HURTADO DE MENDOZA	31077941	EL PUERTO STA MARIA	09-03-2010	310,00		RDL 339/90	072.3		
210450411011	LUCIO AYALA, RUBEN	NO CONSTA	JEREZ DE LA FRONTERA	02-04-2010	100,00		RD 1428/03	048.		
210450403233	EXPANSION DEPORTIVA SL	811755758	JEREZ DE LA FTRA	24-02-2010			RD 1428/03	048.		(1)
210049430725	HEREDIA NAVAS, DAMIANA	52268224	LA LINEA CONCEPCION	01-01-2010	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
219450352671	SANCHEZ VARGAS, GEMA	75765336	TIO SAN PEDRO P RE	26-03-2010	310,00		RDL 339/90	072.3		
219450344390	BUZON AVILA, EDUARDO	31213278	SANLUCAR BARRAMEDA	26-03-2010	310,00		RDL 339/90	072.3		
219450382869	ROMERO FERNANDEZ, JUAN A.	52334538	TREBUJENA	19-04-2010	310,00		RDL 339/90	072.3		
210450411400	PEREZ GARRIDO, LORENZO	29785418	CEUTA	05-04-2010			RD 1428/03	048.		(1)
219450337906	SANTOS REDONDO, JOSE IGNACIO	51329486	CEUTA	05-04-2010	310,00		RDL 339/90	072.3		
219450364867	BEN YAICHE AZACARE, MOHAMED	78504279	CEUTA	05-04-2010	310,00		RDL 339/90	072.3		

20100611NB21

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA EUROS	SUSP.	PRECEPTO	ARTº	PTOS	REQ.
219450354310	VEGA CUESTA, GERMAN	04182480	TALAVERA DE LA REINA	26-03-2010	310,00		RDL 339/90	072.3		
210050048302	RADUCAN, IONEL	X5584921S	ALZIRA	17-04-2010	150,00		RD 2822/98	010.1		
210049062268	MARIKO, AMADOU	X7077151M	CHIRIVELLA	21-03-2010			RD 1428/03	090.1		(1)
210050035848	MARIKO, AMADOU	X7077151M	CHIRIVELLA	29-03-2010	150,00		RD 2822/98	010.1		
219450296199	RUIZ BERMUDEZ, JOSEFA	48437421	PATERNA	08-03-2010	310,00		RDL 339/90	072.3		
210450402277	MORENO CATALAN, MANUEL	25378340	PUERTO DE SAGUNTO	21-02-2010			RD 1428/03	048.		(1)
210700102760	TSVETANOV TODOROV, MARINCHO	X6490508T	VALENCIA	14-03-2010			RD 1428/03	090.1		(1)

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia.

Si en la columna "Requerimiento" aparece el número (1), se requiere del denunciado que se cita, titular del vehículo objeto de la denuncia, para que identifique al conductor del mismo en la fecha indicada, haciéndole saber que si incumple la obligación legal de identificación del conductor del vehículo, se iniciará expediente sancionador por infracción al artículo 72.3 de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990, (BOE 63, de 14 de marzo), según redacción dada por la Ley 17/2005 de 19 de julio, (BOE 172 de 20 de julio).

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

HUELVA, 18-06-2010.- EL JEFE PROVINCIAL DE TRAFICO, FDO.: RAMIRO MARCELLO

ART º = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; SUSP Meses de suspensión REQ = Requerimiento; PTOS = Puntos

20100618NB21

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA EUROS	SUSP.	PRECEPTO	ARTº	PTOS	REQ.
219450382900	PRECUP, AUREL GRIGORE	X6676227V	CENZATE	06-05-2010	310,00		RDL 339/90	072.3		
210050035757	LASFAR, SAID	X4643668Z	EL EJIDO	16-03-2010	150,00		RD 772/97	001.2		
210050035915	MOHAMED VALL, SIDI	X3322420R	BARCELONA	11-04-2010	150,00		RD 772/97	001.2		
219048698473	MAYRO INMOJEREZ SL	B11756160	JEREZ DE LA FTRA	26-04-2010	180,00		RDL 339/90	072.3		
219450382031	SANTOS REDONDO, JOSE IGNACIO	51329486	CEUTA	06-05-2010	310,00		RDL 339/90	072.3		
210049807547	IMPRA GESTION DE PATRIMONI OS	B14403612	CORDOBA	17-04-2010	150,00		RD 2822/98	010.1		
210050036373	FLORIN CRISHAN, STAN	NO CONSTA	MONTILLA	22-04-2010	150,00		RD 772/97	001.2		
219450383953	PAULA, SLAV	X8895204T	PUENTE GENIL	06-05-2010	310,00		RDL 339/90	072.3		
219450387958	EZZAHRAOUY, ABDELKHALEQ	X3896582Z	TOMELLOSO	06-05-2010	310,00		RDL 339/90	072.3		
210700109547	STOIAN, VASILE	X6275136T	TOMELLOSO	26-03-2010	150,00		RD 2822/98	012.5		
210450421776	MEDINA RODRIGUEZ, CAROLINA	75160702	GRANADA	17-05-2010			RD 1428/03	048.		(1)
210049885250	CONTRERAS VERA, JOSE	24216326	PADUL	02-01-2010	150,00		RD 2822/98	010.1		
210600056120	INGENIERIA AGROALIMENTARIA ON	B41669078	ALJARAQUE	15-04-2010			RD 1428/03	052.		(1)
210700124342	SANCHEZ FERNANDEZ, JORGE	48944990	ALMONASTER LA REAL	23-04-2010	450,00		RD 1428/03	003.1	6	
210050020985	PEREZ VARGAS, MANUELA	77804003	ALMONASTER LA REAL	28-02-2010			RD 1428/03	171.		(1)
219403764642	PANADERIA CURRO SODAD COOP AN	F21173570	ALMONTE	26-03-2010	310,00		RDL 339/90	072.3		
210049315353	EL MONTASER, ABDELLAH	X4731149A	ALMONTE	17-01-2010	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
210450416136	BASAMAC, CLAUDIA	X4741855Z	ALMONTE	24-04-2010			RD 1428/03	048.		(1)
210049307496	MOLDOVEANU, CORNELIA	X8547534K	ALMONTE	28-02-2010	800,00		RDL 8/2004	002.1		
210049886344	DIAZ MONDACA, JOAQUIN	29739418	ALMONTE	17-09-2009	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
210049323040	DIAZ MONDACA, JOAQUIN	29739418	ALMONTE	13-11-2009	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
210050047723	SANCHEZ SANCHEZ, ROCIO	48934258	ALMONTE	18-03-2010	150,00		RD 2822/98	010.1		
210050012836	DE LOS SANTOS ARIAS, M.D.	48945008	ALMONTE	05-04-2010	800,00		RDL 8/2004	002.1		

20100618NB21

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA EUROS	SUSP.	PRECEPTO	ARTº	PTOS	REQ.
210450402083	RODRIGUEZ ALBARRAN, ENRIQUE	28325434	SEVILLA	20-02-2010			RD 1428/03	048.		(1)
210050075317	FERNANDEZ RAMOS, REMEDIOS	28690084	SEVILLA	30-01-2010	150,00		RD 2822/98	010.1		
210450415223	MOLINAS GARCIA, DAVID	28795861	SEVILLA	21-04-2010			RD 1428/03	048.		(1)
210049950307	SANTOS CABOT, FRANCISCO J.	48819006	SEVILLA	15-02-2010	150,00		RD 2822/98	010.1		
210600052734	PERALES CANO, OSCAR	01931987	ESCALONA	27-03-2010			RD 1428/03	048.		(1)
210049506640	BAIRAM, FLORIN SORIN	X7791310Z	ALGEMESI	25-01-2010	150,00		RD 2822/98	010.1		
210049882624	ZINCHUK , OLEKSANDR	X3732353M	VALENCIA	26-10-2009	150,00		RD 2822/98	010.1		
210049379495	BALLO , BOURAMA	X6002996L	VALENCIA	13-04-2010	150,00		RD 2822/98	010.1		
219450357449	VARGA , MARIUS	X9841524P	ILLUECA	08-03-2010	310,00		RDL 339/90	072.3		

Agencia Tributaria

ANUNCIO DE COBRANZA RELATIVO A LOS RECIBOS DEL I.A.E. 2010

Se comunica, en relación con los recibos del Impuesto sobre Actividades Económicas correspondientes a 2010, y cuando se trate de cuotas nacionales y provinciales, cuya gestión recaudatoria corresponde a la Administración Tributaria del Estado, lo siguiente:

PLAZO PARA EFECTUAR EL INGRESO

Del 15 de septiembre hasta el 22 de noviembre de 2010 (Resolución de 14 de junio de 2010 del Departamento de Recaudación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria).

LUGAR DE PAGO

- Cuotas nacionales.

A través de las Entidades colaboradoras (Bancos, Cajas de Ahorro y Cooperativas de crédito en las que no es preciso que el obligado al pago disponga de cuenta abierta.

- Cuotas provinciales.

A través de las Entidades colaboradoras (Bancos, Cajas de Ahorro y Cooperativas de crédito) en las que no es preciso que el obligado al pago disponga de cuenta abierta.

Los ingresos se podrán efectuar en el horario de atención al público de dichas Entidades.

Asimismo, el pago de cuotas nacionales y provinciales podrá ser realizado mediante adeudo en cuenta, a través de Internet, en la dirección www.agenciatributaria.es en la opción: Oficina Virtual-Pago de Impuestos.

El vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario, sin haber sido satisfecha la deuda, determinará el inicio del período ejecutivo y el devengo de los intereses de demora y de los recargos a que se refieren los artículos 26 y 28 de la Ley General Tributaria.

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES
SECRETARIA DE ESTADO DE LA SEGURIDAD SOCIAL
TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
DIRECCION PROVINCIAL DE HUELVA

E D I C T O

Resultando ausentes o desconocidos en los domicilios que en su día nos facilitaron, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92), se procede a notificar la Declaración de Responsabilidad Solidaria de los administradores que a continuación se relaciona, por las causas que asimismo se especifican.

Legislación aplicable:

- Artículo 15 del R.D. Legislativo 1/1994, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social.

-
- Los artículos 104 y 105 de la Ley 2/95 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, de 23 de marzo (BOE del 24).
 - Artículos 12 y 13 del R.D. 1415/2004, de 11 de Junio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social.

Deudor principal: C.C.C.: 21104605349; Razón Social: CONSTRUCCIONES AHUMADA- BETANZOS, S.L.; Administrador declarado responsable solidario: Francisco Ahumada Parra; Domicilio: Barriada la Paz, 11 - Puerta, C.P. 21720 - Rociana del Condado; C.C.C.: 21106702872; Cuantía: 4.490,62.- Causa declaración: Administrador social que incumple las obligaciones de su cargo.

Contra la presente Resolución, podrá interponer Recurso de Alzada ante esta Dirección Provincial en el plazo de un mes desde la fecha de su publicación, conforme a lo previsto en el artículo 46 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.415/2004, de 11 de Junio (B.O.E. 25/06/04), en relación con el artículo 114 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Huelva, 16 Junio 2010.- La Jefa de la Unidad de Impugnaciones, Fdo.: Gloria Martínez Hidalgo.

EDICTO

Resultando ausentes o desconocidos en los domicilios que en su día nos facilitaron, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92), se procede a notificar la Declaración de Responsabilidad Solidaria de los administradores que a continuación se relacione, por las causas que asimismo se especifican.

Legislación aplicable:

- Artículo 15 del R.D. Legislativo 1/1994, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social.
- Los artículos 104 y 105 de la Ley 2/95 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, de 23 de marzo (BOE del 24).
- Artículos 12 y 13 del R.D. 1415/2004, de 11 de Junio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social.

Deudor principal: C.C.C.: 21104567559; Razón Social: TRIGAR DE HUELVA, S.L.; Administrador declarado responsable solidario: Manuel Jesús Triano García; Domicilio: Calle Salvador Dalí, 31, C.P. 21122 - Bellavista; C.C.C.: 21103511067; Cuantía: 6.678,60.- Causa declaración: Administrador social que incumple las obligaciones de su cargo.

Deudor principal: C.C.C.: 21103824093; Razón Social: E. MILLAN GRACÍA, S.L.; Administrador declarado responsable solidario: Enrique Manuel Millán Núñez; Domicilio: Calle Sorolla, 1, C.P. 21110 Aljaraque; C.C.C.: 21106705704; Cuantía: 14.528,76.- Causa declaración: Administrador social que incumple las obligaciones de su cargo.

Contra la presente Resolución, podrá interponer Recurso de Alzada ante esta Dirección Provincial en el plazo de un mes desde la fecha de su publicación, conforme a lo previsto en el artículo 46 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.415/2004, de 11 de Junio (B.O.E. 25/06/04), en relación con el artículo 114 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Huelva, 18 Junio 2010.- La Jefa de la Unidad de Impugnaciones, Fdo.: Gloria Martínez Hidalgo.

Unidad de Recaudación Ejecutiva 03

Tipo/Identificador: 07 211021041250

Régimen: 0521

Número expediente: 21 03 07 00806722

Nombre/razón social: VAZOUZ FOLCH MARIA DEL MAR

Número documento: 21 03 502 10 015429180

NOTIFICACION DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES A TRAVES DE ANUNCIO (TVA-502)

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 03, de HUELVA

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor VAZQUEZ FOLCH MARIA DEL MAR por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en CL JUAN CONTRERAS OLIVERA 2 3 B se procedió con fecha 03 / 11 / 2.008 al embargo de bienes inmuebles, de cuya diligencia se acompaña COPIA adjunta al presente Edicto.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse RECURSO DE ALZADA ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un MES, contado a partir del día siguiente al de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, (B.O.E. del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha Ley 30/1992.

LEPE, a 21 de JUNIO de 2.010.- EL/LA RECAUDADOR/A EJECUTIVO/A,

Tipo/Identificador: 07 211021041250

Régimen: 0521

Número expediente: 21 03 07 00806722

Deuda pendiente: 4.818,31

Nombre/razón social: VAZQUEZ FOLCH MARIA DEL MAR

Domicilio: CL JUAN CONTRERAS OLIVERA 2 3 B

Localidad: 21410 - ISLA-CRISTINA

Número documento: 21 03 504 10 013109466

DILIGENCIA DE AMPLIACION DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES (TVA-504)

DILIGENCIA: De las actuaciones del presente expediente administrativo de apremio por deudas a la Seguridad Social seguido contra el deudor de referencia, con DMI/NIF/CIF número 029491950Q y con domicilio en CL JUAN CONTRERAS OLIVERA 2 3 B, resulta lo siguiente:

Que para responder de los débitos de dicho deudor, debidamente notificados, se practicó embargo de las fincas que se detallan en RELACION adjunta, siendo anotado el embargo en el Registro de la Propiedad de LEPE, garantizando la suma total de 3.899,48 euros, que incluyen el principal, el recargo de apremio, los intereses y las costas del procedimiento, con las letras que se indican:

LIBRO	TOMO	FOLIO	FINCA NUM.	ANOTACION LETRA
241	1072	135	15787	A

Que se han producido débitos de vencimientos posteriores, reglamentariamente notificados, a los ya anotados en el Registro indicado, débitos que responden al siguiente detalle:

21 09 014183864	10 2006 / 10 2006	0111
21 09 014182652	08 2006 / 08 2006	0111
21 09 014182854	09 2006 / 09 2006	0111
21 09 014183157	10 2006 / 10 2006	0111
21 09 014184268	10 2006 / 10 2006	0111

IMPORTE DEUDA:	Principal	Recargo	Intereses	Costas devengadas	Costas e intereses presupuestados	TOTAL
	746,24	149,25	162,90	290,00	150,00	1.498,39

Por lo que SE ACUERDA ampliar el embargo sobre las fincas indicadas en la suma de 1.498,39 euros, con lo que la responsabilidad total sobre las mismas asciende a la cantidad de 5.397,87 euros, y expedir el mandamiento de ampliación de embargo al Registro de la Propiedad.

LEPE, a 27 de MAYO de 2.010.- EL/LA RECAUDADOR/A EJECUTIVO/A

**DESCRIPCION DE LAS FINCAS EMBARGADAS
(SOBRE LAS QUE SE AMPLIA EL EMBARGO)**

DEUDOR: VAZQUEZ FOLCH MARIA DEL MAR

FINCA NUMERO: 01

DATOS FINCA URBANA

DESCRIPCION FINCA: VIVIENDA EN ISLA CRISTINA

TIPO VIA: CL NOMBRE VIA: JUAN CONTRERAS OLIVERA

DATOS REGISTRO

Nº REG: 21014 Nº TOMO: 1072 Nº LIBRO: 241 Nº FOLIO: 135 Nº FINCA:15787

LETRA: A

LEPE, a 27 de mayo de 2010.- EL/LA RECAUDADOR/A EJECUTIVO/A

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

NÚMERO SIETE (FAMILIA)

HUELVA

Procedimiento: Expediente dominio. Reanudación tracto sucesivo 680/2010.

Negociado: I

Solicitante D/ña. JOSE LUIS CEBALLOS HERNANDEZ

Procurador/a Sr/a. PILAR GALVAN RODRIGUEZ

E D I C T O

D/ÑA CARMEN M. MURCIANO ROSADO MAGISTRADO/JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA N° 7 DE Huelva.

HAGO SABER: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento Expediente dominio. Reanudación tracto sucesivo 680/2010 a instancia de JOSE LUIS CEBALLOS HERNANDEZ, expediente de dominio para la inmatriculación de las siguientes fincas:

URBANA.- Seis. Local comercial en la Urbanización Los Lazarillos o Siesta en término de Alajaraque. Consta de una sola planta con salón diáfano, de seis metros de fachada por doce metros de fondo, de forma rectangular, que hacen una superficie de 72 m2. Linda; derecha, local cinco, fondo, con zona verde y acerados, que lo separa del Camino del Rincón del Cristo; izquierda, con local siete y frente, zona de acceso. Inscrita en el Registro de la propiedad de Huelva a favor de Promotora Molinón, S.A. por la inscripción primera de la Finca 1.724 al Tomo 1.073, Libro 24 de Alajaraque, Folio 47..

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Asimismo se cita a los causahabientes de D. CARMELO PRIETO ESCART para que dentro del termino anteriormente expresado puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga. Igualmente se cita a PROMOTORA MOLINÓN S.A., a D.JOSÉ LUIS CEBALLO HERNÁNDEZ, M TERESA ANAYA MORA, NARCISO DOMINGUEZ HERNÁNDEZ Y M DE CARMEN VILLA MAZO para los fines expresados en apartado anterior en el caso de que resulten infructuosas la citaciones acordadas.

En Huelva a catorce de junio de dos mil diez.- EL/LA SECRETARIO